

Universidad ORT Uruguay
Facultad de Administración y Ciencias Sociales

**Aspectos contables y fiscales de la industria del
cannabis en Uruguay.**

Entregado como requisito para la obtención del título

Master en Impuestos y Normas de Contabilidad - NIIF

Camila Fernández – 250059

Diego Martínez – 202765

Marcos Ottonello – 265443

Tutores:

Cra. Inés Varela

Dr. Nicolás Gambetta

2022

Declaración de autoría

Nosotros, Camila Fernández, Diego Martínez y Marcos Ottonello, declaramos que el trabajo que se presenta en esta obra es de nuestra propia mano. Podemos asegurar que:

- La obra fue producida en su totalidad mientras realizábamos el Máster en Impuestos y Normas de Contabilidad - NIIF;
- Cuando hemos consultado el trabajo publicado por otros, lo hemos atribuido con claridad;
- Cuando hemos citado obras de otros, hemos indicado las fuentes. Con excepción de estas citas, la obra es enteramente nuestra;
- En la obra, hemos acusado recibo de las ayudas recibidas;
- Cuando la obra se basa en trabajo realizado conjuntamente con otros, hemos explicado claramente qué fue contribuido por otros, y qué fue contribuido por nosotros;
- Ninguna parte de este trabajo ha sido publicada previamente a su entrega, excepto donde se han realizado las aclaraciones correspondientes.



Camila Fernández
N° estudiante: 250059



Diego Martínez
N° estudiante: 202765



Marcos Ottonello
N° estudiante: 265443

Agradecimientos

Queremos aprovechar este segmento para agradecer, en primer lugar, a nuestros tutores, el Dr. Nicolás Gambetta y la Cra. Inés Varela, por el apoyo brindado en todo este tiempo a lo largo del trabajo, por su esfuerzo y dedicación, actuando como referentes para que la realización del mismo sea posible.

Agradecemos también a las empresas entrevistadas, por el tiempo brindado en cada una de las entrevistas, así como su buena predisposición hacia estas, siendo un factor clave para el valioso contenido de nuestra investigación.

Por último, agradecer a nuestras familias, por ser el gran sostén de cada uno de nosotros siendo un pilar fundamental en esta etapa de nuestras vidas.

A todos ellos nuestro más profundo agradecimiento.

1. Resumen

El presente trabajo de investigación tiene su propósito debido a la desinformación que existe acerca de la industria dedicada a la producción y comercialización de la flor de cannabis y sus derivados en Uruguay.

Nos hemos fijado como objetivo el análisis de los aspectos contables y fiscales que tienen incidencia en esta industria, teniendo en cuenta las dificultades a las cuales se enfrenta, principalmente lo relativo a habilitación de licencias, activos biológicos, activos intangibles, la gestión de fondos y la obtención de financiamiento externo.

Para ello, la investigación se estructuró en dos bloques: en primer lugar, se realizó una revisión teórica del tema, donde se abarca una presentación del cannabis y los principales conceptos asociados a este, así como sus principales usos, y se analiza el contexto económico y legal actual en nuestro país, para luego, en segundo lugar, llevar adelante el trabajo de campo cualitativo, realizando un análisis de casos con 7 empresas que fueron entrevistadas.

Del análisis realizado surgen como conclusiones principales la imposibilidad real de bancarizar la operativa así como de acceder a financiamiento bancario para las empresas de la industria del cannabis, la valuación al costo de los activos biológicos en los Estados Financieros de las empresas, no cumpliendo estrictamente con lo que establece la NIC 41 que los regula, el adecuado tratamiento a las licencias que habilitan a las empresas a operar en la industria de acuerdo a la NIC 38- Activos Intangibles y la inexistencia de oferta de seguros que cubran la producción y los cultivos ante inclemencias climáticas.

En el ámbito fiscal, debido a que las empresas entrevistadas no tienen gran volumen de ingresos, prevalece la opción de tributar IMEBA por sobre la de IRAE, por lo que las empresas de la industria no se amparan en beneficios fiscales por inversiones.

Palabras clave

Cannabis, THC, CBD, aspectos contables, aspectos fiscales, contabilidad, impuestos, problemas climáticos, problemas de suelo, plagas, intangible, activo biológico, gestión de fondos, financiamiento, IRAE, IMEBA, deterioro.

Índice de capítulos

1. Resumen.....	4
2. Cuerpo del trabajo	10
2.1. INTRODUCCIÓN.....	10
2.2. CANNABIS.....	11
2.2.1. Características generales de la planta	11
2.2.2. Usos del cannabis.....	13
2.2.2.1. Cannabis como alimento	14
2.2.2.2. Cannabis para fines medicinales	15
2.2.2.3. Cannabis para uso cosmético	17
2.2.2.4. Otros productos en base a cannabis.....	17
2.2.3. Modalidades de cultivo de cannabis	18
2.2.3.1. Cultivo outdoor (exterior)	18
2.2.3.2. Cultivo indoor (interior)	20
2.2.3.3. Cultivo en invernadero	21
2.3. CONTEXTO ECONÓMICO	23
2.3.1. Mercado internacional	23
2.3.2. Mercado regional	27
2.3.3. Mercado local.....	28
2.3.3.1. Exportaciones	30
2.4. CONTEXTO LEGAL.....	32
2.4.1. Evolución legal a nivel internacional.....	32
2.4.2. Contexto legal en Uruguay	35
2.4.2.1. Licencias: emisión y costos.....	38
2.4.2.2. Ley N° 18.092	40
2.5. DIFICULTADES DE LA INDUSTRIA	41
2.5.1. Dificultades durante el proceso productivo	41
2.5.1.1. Problemas climáticos.....	41
2.5.1.2. Problemas de suelos y plagas	44
2.5.1.3. Habilitaciones de licencias	46
2.5.1.4. Intangibles generados internamente	46
2.5.1.5. Activos biológicos y productos agrícolas.....	47

2.5.2. Dificultades de financiamiento	48
2.5.3. Dificultades vinculadas a la gestión de fondos	50
2.5.4. Gestión de riesgos	50
2.5.5. Tabla 2: Cuadro resumen sobre dificultades de la industria	52
2.6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	52
2.6.1. Justificación del método de investigación	53
2.6.1.1. Ámbito de aplicación	55
2.6.1.2. Características del estudio de casos	56
2.6.1.3. Tipología del estudio de casos	58
2.6.1.4. El rol de investigador	59
2.6.1.5. Ventajas y desventajas del estudio de casos.....	60
2.6.2. Marco teórico preliminar	64
2.6.3. Diseño de la investigación	65
2.6.4. Medición de variables	70
2.6.5. Objetivos	71
2.6.5.1. Objetivo general	71
2.6.5.2. Objetivos específicos.....	72
2.6.6. Propositiones de estudio.....	73
2.7. ANÁLISIS DE CASOS	74
2.7.1. GFC S.A.S.	75
2.7.2. Fantasía S.R.L.....	80
2.7.3. Pank S.A.	83
2.7.4. H S.A.S.	86
2.7.5. GCK.....	88
2.7.6. “Y” S.A.....	91
2.7.7. Cannabis Company S.A.S.....	97
2.7.8. Tabla 3: Cuadro resumen de propositiones por empresa	101
2.8. ANÁLISIS CONTABLE DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS	101
2.9. ANÁLISIS FISCAL DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.....	108
2.9.1. Impuesto a la renta	108
2.9.1.1. IRAE.....	109
2.9.1.2. IMEBA	111
2.9.1.3. IRAE agropecuario.....	113

2.9.1.4. Activos intangibles	114
2.9.1.5. Pérdidas por deterioro	116
2.9.1.6. Diferencias de cambio	116
2.9.2. Impuesto al Valor Agregado	119
2.9.3. IP	121
2.9.4. Financiamiento: Análisis fiscal	122
2.9.5 Otras alternativas de financiamiento.....	126
2.9.5.1. Criptomonedas	126
2.9.5.1.2. Descripción	126
2.9.5.1.3. Tratamiento contable	127
2.9.5.1.4. Tratamiento fiscal	131
2.9.5.2. Notas Convertibles	133
2.9.5.2.1. Definición	133
2.9.5.2.2. Tratamiento Contable	134
2.9.5.2.3. Tratamiento Fiscal	135
2.9.6. Beneficios fiscales	138
2.9.6.1. Incentivos a la deducción de gastos	139
2.9.6.2. Exoneración por inversiones	141
2.9.6.3. Ley de promoción de inversiones.....	142
3. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES	146
4. BIBLIOGRAFÍA.....	149
5. ANEXOS.....	157
5.1 ANEXO 1 - Farmacias con licencia para la venta de cannabis	157
5.2 ANEXO 2 – Siglas y acrónimos.....	158

Índice de cuadros

Tabla 1: Costo de licencias IRCCA.....	39
Tabla 2: Cuadro resumen de dificultades de la industria.....	52
Tabla 3: Cuadro resumen de proposiciones por empresa.....	101

2. Cuerpo del trabajo

2.1. INTRODUCCIÓN

En diciembre de 2013 se promulga en Uruguay la Ley N° 19.172 que reglamenta la legalización del cannabis y regula su producción, distribución y consumo. Desde entonces la industria del cannabis ha vivido un gran desarrollo en el ámbito de regulación, investigación y desarrollo de nuevos productos en base a cannabinoides. (Uruguay XXI,2021)

Actualmente, Uruguay es un país pionero en la legislación de la planta para sus diversos usos y, en los últimos años, se han incrementado las inversiones en el sector e investigaciones científicas acerca de los beneficios del cannabinoides.

Uno de los grandes atractivos de producir cannabis no psicoactivo (no para recreación), es la gran variedad de finalidades que se le puede dar al producto, ya sea como aceite, cremas, entre otros, y también dentro de la medicina, para la producción de distintos medicamentos fitoterapéuticos. (Uruguay XXI,2021)

Sin embargo, debido a la desinformación, y muchas veces a la escasez de recursos o impulsos gubernamentales a la industria, y sobre todo a las dificultades para acceder a la bancarización, el mercado no ha crecido como sí lo hizo en otros países, por ejemplo, Canadá, donde la legalización fue posterior, pero en número de empresas registradas, el crecimiento ha sido mayor.

Si bien las proyecciones del mercado de cannabis están limitadas al proceso de legalización a nivel internacional, aún sin tener un horizonte certero, debido al incremento de inversiones en nuestro país en empresas de la industria, se estima que, si se superan las barreras actuales este mercado puede llegar a ser el uno de los principales rubros de exportación agroindustrial del Uruguay. (Uruguay XXI,2021)

Una característica particular de Uruguay, es la gran incidencia del gobierno en lo que respecta a la producción del cannabis. La misma se encuentra regulada por el Ministerio de Ganadería,

Agricultura y Pesca (en adelante MGAP) y el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (en adelante IRCCA), quienes clasifican las plantas en función de los niveles de Tetrahidrocannabinol (en adelante THC) y controlan el destino que se le da a dicho producto, sobre todo al destinado a exportación.

De cara al crecimiento que se espera en los próximos años, realizamos un trabajo de campo basado en entrevistas a diferentes empresas del rubro, para entender cuáles son las limitantes a las que hoy se enfrentan.

En base a ello el objetivo de este documento académico es contribuir a la gerencia y profesionales de la industria, realizando un análisis de los principales aspectos contables y fiscales vinculados a su actividad y a las dificultades actuales. Para cumplir con el adecuado uso de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como, la correcta exposición de los rubros contables en los Estados Financieros, y evitar el pago de impuestos elevados por un inadecuado tratamiento de diferentes partidas.

2.2. CANNABIS

2.2.1. Características generales de la planta

La planta de cannabis, o cáñamo, cuyo nombre científico es Cannabis Sativa, tiene origen en India y otras partes de Asia. Es una planta que alcanza varios metros de altura, requiere de cuidados muy específicos, pero es muy resistente a los diversos climas, ya sea frío, calor y humedad. (La Planta de Cannabis, (s.f), recuperado el 13/01/2022 de <https://cannabismedicinal.com.ar/>).

Es una planta anual, es decir que germina, florece y muere en el curso de un año. Generalmente, la semilla germina en primavera y crece durante el verano, culminando de florecer en otoño. (López G.E, Brindis F, NiizawaS, Martínez R, 2014)

Además, es una planta “dioica” debido a que podemos encontrar ejemplares machos y hembras, y presenta dimorfismo sexual, es decir, características externas que difieren en las plantas dependiendo del sexo. (López G.E, Brindis F, NiizawaS, Martínez R, 2014)



Figura 1: Flor macho.

Fuente: La Planta de Cannabis, (s.f), recuperado el 13/01/2022 de <https://cannabismedicinal.com.ar/>.



Figura 2: Flores hembras

Fuente: La Planta de Cannabis, (s.f), recuperado el 13/01/2022 de <https://cannabismedicinal.com.ar/>.

La flor hembra es la más preciada porque de ella se obtiene la resina que produce efectos hipnóticos o relajantes, también conocida como Hachís.

Dentro de los principales compuestos activos que produce la planta de cannabis se destacan los siguientes: **THC** y Cannabidiol (en adelante **CBD**).

El **THC** es uno de los ingredientes activos más populares, científicamente conocido como delta-9-tetrahidrocannabinol. Esta sustancia actúa en el cerebro induciendo a la liberación de dopamina, un neurotransmisor que actúa sobre el sistema nervioso simpático y es responsable de la sensación típica de euforia después de la ingesta. También estimula el aumento de la frecuencia cardíaca y la presión arterial en el cuerpo.

Además, el THC se une a unos receptores particulares llamados receptores cannabinoides, que se encuentran principalmente en el cerebro. Esto causa una disminución en la transmisión de señales neurológicas y puede causar síntomas como relajación, desorientación, fatiga y alteración en la percepción del espacio-tiempo.

Relacionada con la acción del THC también se produce la llamada “hambre química”, es decir, una sensación de hambre incontrolada debido a la unión del ingrediente activo del cáñamo a la hormona grelina, responsable del aumento del apetito.

El **CBD**, cuyo nombre científico es cannabidiol, es responsable de efectos como la relajación psicofísica y está dotado de importantes cualidades analgésicas y antiinflamatorias. El CBD amplifica y prolonga los efectos inhibitorios del THC y limita sus efectos negativos sobre la frecuencia cardíaca y la presión.

Es una sustancia óptima para reducir los síntomas de determinadas afecciones psicológicas como la ansiedad y el pánico, y sus beneficios también pueden aprovecharse para el tratamiento de patologías más complejas gracias a sus propiedades anticonvulsivas.

2.2.2. Usos del cannabis

El cannabis en la actualidad se ha desarrollado en mercados de diversa índole. Se comercializan diferentes productos en base a CBD, por ejemplo, aceites de uso medicinal o gastronómico, jabones, shampoos y alimentos.

2.2.2.1. Cannabis como alimento

Si bien se desconoce el origen específico del consumo de la planta de cannabis, se estima que desde tiempos remotos ha sido utilizada como alimento. Las semillas pueden ser consumidas en forma de aceite, harina o como semilla pelada sin más procesos. (Uruguay XXI, 2020)

El principal uso del cannabis destinado a alimento es la producción de grano que contiene de 30% a 35% de aceite con una alta proporción de ácidos grasos esenciales, que puede ser consumida como aceite de mesa, sola o combinada con aceite de oliva. (Uruguay XXI, 2020)

De acuerdo con informe realizado por Uruguay XXI en mayo de 2020, una vez extraído el aceite de la semilla se obtiene una especie de harina que tiene de 20% a 25% de proteínas, 25% a 30% de carbohidratos y 10% a 15% de fibras, siendo demandada por un alto mercado de consumidores principalmente vegetarianos o veganos que desean consumir dietas de alto contenido proteico y bajas en grasas. (Uruguay XXI, 2020)

También se han conocido grandes inversiones en cannabis de empresas vinculadas a la industria de la bebida, por ejemplo, Corona invirtió US\$ 3.800 millones en comprar 9% del paquete accionario de la canadiense Canopy (Bloomberg, 2018).

En algunos países de Europa ya se comercializan bebidas con CBD y se estima que para el 2025, este compuesto alcance los 16.000 millones de dólares en Estados Unidos, sobre todo por el crecimiento del consumo en bebidas energéticas o infusiones (Myrenko, 2021).

De todas formas, la elaboración de CBD como insumo para bebidas no es un proceso fácil de realizar, y son pocas las empresas a nivel mundial que lo pueden elaborar. El problema principal se debe a que el CBD tradicional se produce en forma de aceite y, por lo tanto, es insoluble en agua. (Myrenko, 2021).

Según manifestó la Dra. Yasmin Hurd, de la Escuela de Medicina Icahn del Monte Sinaí de Nueva York, se necesita otro agente químico de unión, ya sea artificial o natural, para que compuestos como el CBD se disuelvan en líquidos (Myrenko, 2021).

Al día de hoy el método más avanzado para producir CBD soluble en agua es la nanotecnología, que utiliza ondas sonoras para descomponerlo en partículas diminutas. Este tipo de tecnologías son de alto costo, y por lo tanto las empresas requieren de inversiones consistentes para poder llevarlo adelante. (Myrenko, 2021)

Independientemente de la complejidad de la extracción de CBD para su uso en bebidas, la extracción del aceite para consumo doméstico, o con fines medicinales, es la actividad más sencilla de realizar, la que requiere menos equipamiento y también la que se lleva a cabo más a menudo sin regulación de IRCCA. En este sector existen muchos pequeños productores domésticos, que elaboran pocas cantidades y a los cuales no les es rentable pagar las licencias del IRCCA.

2.2.2.2. Cannabis para fines medicinales

En cuanto al uso de cannabis con fines medicinales, este se logra mediante el consumo de alcaloides químicamente definidos que actúan sobre receptores de los sistemas cannabinoides existentes en el ser humano. (Uruguay XXI, 2020)

Si bien la planta contiene más de 480 compuestos, se conocen que solo 66 son cannabinoides con efectos. Uno de ellos es el THC, que llega a concentraciones cercanas a 30% y genera relajación y posibilidades paliativas, y que con el CBD son los mayoritariamente acumulados, este último no psicoactivo y por lo tanto el componente de interés farmacéutico. (Uruguay XXI, 2020)

El CBD llega a concentraciones del 20% en la planta seca y existe evidencia sólida sobre sus beneficios para el tratamiento de algunas afecciones y la ausencia de efecto psicoactivo y contraindicaciones severas. El resto de los cannabinoides está presente en concentraciones bajas, pero en conjunto hacen mejor efecto en pacientes que de forma aislada. (Uruguay XXI, 2020)

En 2018, Food and Drug Administration (en adelante FDA) de EE. UU, anunció la aprobación del uso de Epidiolex, medicamento con contenido cannabidiol, preparado a partir de las inflorescencias y tallos hembras de la planta Cannabis Sativa. Creado y comercializado por la

empresa británica GW pharmaceuticals, se utiliza para el tratamiento de dos tipos de epilepsia refractarias infantiles. Esto fue un suceso muy importante en la historia de la investigación del cannabis para uso medicinal. (Uruguay XXI, 2020)

A nivel nacional en 2020 solo había un medicamento aprobado en base de CBD, el Epifractan y para elaborarlo la materia prima se importaba desde Suiza.

A septiembre de 2021 el mercado local de medicamentos en base a cannabis aún era limitado para ciertas condiciones médicas, poco diverso y costoso, pero ya existen cuatro medicamentos autorizados por el Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP), a saber: Epifractán, Xannadiol, Bidiol y Xalex. Las concentraciones de CBD varían entre 2, 5 y 10 por ciento. Todos requieren receta profesional para su adquisición. (Queirolo R, Sotto B, Álvarez E, 2021)

En la actualidad el gran desafío para las farmacéuticas es determinar qué cantidad de cannabinoides es necesaria para cada dolencia. De todas formas, en Uruguay cada vez son más las empresas que obtienen licencias de IRCCA para investigación, incluso la Facultad de Química de la Universidad de la República (en adelante UDELAR). (Queirolo R, Sotto B, Álvarez E, 2021).

Para las empresas se abren cuatro opciones de negocio vinculado al cannabis medicinal (Uruguay XXI, 2020):

- La producción del extracto básico de cannabis (preservando el conjunto de cannabinoides de la planta).
- Producción de CBD puro.
- Producción de mezclas que no sean clasificadas como medicamentos (con proporciones específicas de CBD y otros cannabinoides a pedido de la demanda).
- Elaboración de medicamentos con concentraciones específicas.

Las empresas que se ocupan de producir elementos medicinales en base a cannabis son las que deben abonar las licencias más costosas en el IRCCA y son sometidas a controles del MGAP, en caso de que tengan su propia plantación, y del MSP que controla la planta de producción e inspecciona una vez elaborados los productos. (Uruguay XXI, 2020)

2.2.2.3. Cannabis para uso cosmético

A diferencia del cannabis con fines medicinales, en el ámbito cosmético las condiciones de venta son más laxas. De todas formas, a agosto 2021, existían 14 productos cosméticos integrados por jabón líquido, protector capilar, productos para el cuerpo y productos para el rostro, registrados a cargo de solo 3 empresas en el país Medicplast, Dermagroup y Lab. Homeoaleman. (Uruguay XXI, 2020)

Los beneficios de la planta para la piel vienen dados por su cualidad de antioxidante, debido a que el aceite que se obtiene es rico en ácido fenólico y vitamina E, además tiene poder anti-inflamatorio e hidratante. De todas formas, al igual que la rama de cannabis medicinal, las empresas que buscan llevar adelante la producción de este tipo de elementos necesitan autorizaciones extra, equipamiento de gran porte y un equipo de profesionales de mayor cuantía. (Uruguay XXI, 2020)

2.2.2.4. Otros productos en base a cannabis

Con poco mercado internacional, pero grandes apuestas a nivel regional, en Uruguay también existen 2 empresas con permisos IRCCA para la elaboración de yerba mate con base de cannabidiol, y estas son: Di Cianna y Yerbatera celeste. (IRCCA, 2021)

Para cumplir con los requisitos de autorización de IRCCA la concentración máxima de contenido no psicoactivo no puede superar el 2%.

Otra novedad a nivel nacional es que, desde fines de 2021, se comenzó a vender la primera ración para perros con CBD llamada Netapett, de NettaLife, una compañía de la sociedad canadiense RAMM Pharma. El objetivo de esta ración es contribuir al bienestar animal. El CBD previene enfermedades degenerativas como la osteoartritis, contiene vitaminas que favorecen la digestión, ayuda al buen mantenimiento de la piel y pelo del animal, entre otros beneficios. Además, es una puerta para la investigación y el desarrollo de productos con cannabidiol para todo tipo de animales. (Expocannabis Uruguay, 2021)

También existe actualmente en Uruguay un proyecto de lugar turístico en Maldonado donde se pretende plantar, hospedar a turistas y brindar actividades medicinales y de cata de productos vinculados al cannabis. (Expocannabis Uruguay, 2021)

2.2.3. Modalidades de cultivo de cannabis

Al momento de cultivar y plantar la semilla de cannabis, las empresas disponen de tres diferentes modalidades para hacerlo.

Previo a optar por alguna de ellas, muchos son los factores que entran en juego en su desarrollo:

- Luz: natural o artificial, así como también el número de horas por día;
- Aire: ventilación artificial o brisa natural;
- Temperatura: el cannabis es muy sensible a temperaturas extremas;
- Nutrientes: químicos (fertilizantes) o natural (compost);
- Agua: cantidad, pero también su calidad (regulación del pH en particular).

Las diferentes formas de cultivar cannabis fomentaran, en mayor o menor medida, el control de estos diferentes factores. Hay tres distintas maneras de realizar el cultivo de cannabis: cultivo outdoor o en el exterior, cultivo indoor o en el interior, o en invernaderos que es una combinación de estos dos últimos. (Weedy.es, 2022)

2.2.3.1. Cultivo outdoor (exterior)

El cannabis outdoor hace referencia a todos aquellos cultivos que son cosechados al aire libre en un espacio de tierra, es decir que las condiciones climáticas son las que directamente afectan al crecimiento de las plantas, teniendo una menor incidencia los cultivadores.

Esta forma de cultivo de cannabis es de las más tradicionales y populares en el sector agropecuario, ya que se combinan técnicas de cosechas antiguas con técnicas más modernas en

donde se prepara la tierra, se abren los respectivos surcos y se siembran las semillas cada cierta distancia para que estas puedan crecer con normalidad. (Russo, 2017).



Figura 3: Imagen extraída de: Google.

Una de las principales características de esta técnica es que las plantas suelen alcanzar mayores tamaños. Esto, es debido a que al estar en la naturaleza misma la planta tiene una mayor libertad y, en combinación con tierras de buena calidad, recibe mayores valores nutricionales que le permiten crecer a más grandes tamaños. (Russo, 2017).

La gran ventaja que tiene esta forma de cultivo en relación al resto, es un significativo menor costo de producción. El cannabis cultivado al aire libre requiere muchos menos recursos ya que se usa al medio ambiente natural como combustible de crecimiento, y no se requieren luces de alta intensidad artificiales o ventiladores que resultan muy costosos en un cultivo en el interior. La combinación de todos estos factores climáticos con una buena calidad de suelo, pueden llevar a la producción de cannabis de muy alta calidad, debido a que la producción de cannabinoides y terpenos es mayor bajo la luz natural en conjunto con una ventilación y circulación del aire natural. (Russo, 2017).

Otra de las ventajas que tiene este tipo de cultivo es en lo que respecta al medio ambiente. Este tipo de cultivo es el más sostenible debido a su menor emisión de CO₂ hacia la atmósfera en comparación con un cultivo indoor, en el cual un kilo promedio de cannabis cultivado bajo esta última modalidad está asociado con 4.600 kilogramos de emisiones de CO₂ hacia la atmósfera (Mills, 2017).

Sin embargo, una de las principales desventajas que presenta esta modalidad de cultivo es que la producción se deja en manos de factores climáticos, lo que la convierte en la técnica más

difícil de dominar, ya que depende, en gran medida, de condiciones externas. Es la naturaleza al aire libre la que le decide que le puede pasar a una cosecha (Russo, 2017).

Otra de las desventajas que presenta es que los cultivos están a simple vista, lo que puede conllevar a ser víctimas de robos más fácilmente.

2.2.3.2. Cultivo indoor (interior)

El cultivo en el interior es sin duda la modalidad más certera y segura de producción de cannabis. La razón principal de ello, es que se tiene un control total de todos los factores mencionados en la primera parte de esta sesión, lo cual lleva a tener una mayor certidumbre y eliminar ciertos riesgos, como eventos naturales impredecibles, que pueden llevar a arruinar completamente la cosecha de una temporada. (Russo, 2017).

Una de las características de esta modalidad es que las plantas suelen alcanzar tamaños más pequeños debido a que no cuentan con el desarrollo natural que les proporciona crecer al aire libre.

Otra de las ventajas del cultivo indoor es que se puede cosechar durante todo el año. El cultivo en interiores no es estacional, por lo que los cultivadores podrían producir cannabis en cualquier momento y en cualquier lugar al no estar limitados por condiciones medioambientales adversas (Russo, 2017).

Sin embargo, las plantas de cannabis en el interior son más sensibles que las plantas en el exterior, por lo tanto, un cultivador debe monitorear cuidadosamente y ajustar varios factores dentro de una sala cerrada de cultivo en interiores como lo son la luz, el flujo de aire, el sustrato y los nutrientes que afectan las plantas. Para lograr esto, los costos de energía y agua que se necesitan para llevar a cabo este tipo de cultivo son muy elevados, lo que en muchas ocasiones lleva a las empresas a optar por otro tipo de cultivo (Russo, 2017).

En relación a lo anterior, varias investigaciones han revelado que las emisiones de gases de efecto invernadero de la producción de cannabis se atribuyen en gran medida a la producción de electricidad y al consumo de gas natural de los controles ambientales en interiores, luces de

cultivo de alta intensidad y suministros de CO₂ para el crecimiento acelerado de las plantas (Russo, 2017).

Una investigación de la Universidad Estatal de Colorado (2021) muestra que el cultivo de cannabis en interiores en Estados Unidos produce emisiones de gases de efecto invernadero de entre 2.283 y 5.184 kilogramos de CO₂ por kilogramo de flor seca, unas cien veces más que los cultivos al aire libre de esta planta. (Summers H, Sproul E & Quinn J, 2021)

En ciudades como Denver, los cultivos indoor de cannabis consumen el 4% del total de energía eléctrica disponible en la red de distribución, según estudios citados en el artículo de los investigadores de la Universidad Estatal de Colorado (2021). (Summers H, Sproul E & Quinn J, 2021). De todas formas, cabe destacar que en Uruguay la energía proviene de fuentes naturales renovables, por lo tanto la situación no es tan grave, e incluso puede considerarse una ventaja competitiva.



Figura 4: Imagen extraída de: Google.

2.2.3.3. Cultivo en invernadero

Existe una tercera opción para cultivar cannabis, una que combina lo mejor de ambos ambientes, el interior y el exterior, es el cultivo en invernadero.

Una operación de cultivo en invernadero puede aprovechar la luz solar todo el año y a la vez permitirle a un horticultor experimentado controlar con precisión factores medioambientales que protegen las plantas de la contaminación y la infestación (Russo, 2017).

Es considerado por muchos como una modalidad más ventajosa que el cultivo en exterior, ya que es más seguro, pero también más consistente y predecible que plantar cannabis a la intemperie.

Los rayos del sol pueden también ser manipulados con una técnica que se conoce como privación lumínica (“light dep”, en inglés) con la cual se puede cambiar el ciclo de crecimiento diario en un invernadero para que los cultivadores puedan tener tres o cuatro cosechas por año, así como el cultivo en interiores, pero sin el consumo excesivo de energía eléctrica (Russo, 2017).



Figuras 5 y 6: Cultivo en invernadero con macetas y en la tierra – imágenes extraídas de: Google.

Cultivar cannabis en invernadero se puede establecer de varias maneras. O bien se cultivan las plantas en contenedores o macetas separadas, o se plantan directamente en el suelo. Hay pros y contras para ambas opciones.

Finalmente, un argumento fuerte a favor de esta modalidad es la reducción de la huella ecológica en comparación con el cultivo interior.

Un invernadero toma las mejores partes de los elementos del medio natural y las combina con la protección contra las peores partes del mismo. Esto convierte al cultivo de cannabis en invernadero en uno de los métodos de cultivo más interesantes y ventajosos (Russo, 2017).

2.3. CONTEXTO ECONÓMICO

2.3.1. Mercado internacional

De acuerdo con informe realizado por Uruguay XXI (2021), las proyecciones de crecimiento del mercado internacional del cannabis son muy positivas y ambiciosas, aunque las mismas se encuentran fuertemente condicionadas por el proceso de legalización de la planta y sus usos en los diversos países del mundo. Es de público conocimiento que las regulaciones en torno al uso medicinal son modestas en comparación con las impuestas para su uso recreativo, en tanto que dentro del cannabis medicinal tienen menos restricciones aquellos que son con bajos niveles de THC.

Si bien los principales usos del cannabis hoy día son el medicinal y el recreativo, también se encuentran en desarrollo y pleno crecimiento otros, como lo es el alimentario. Las restricciones varían en función de los usos de la planta, y también pueden variar dentro de la cadena del producto, desde el cultivo hasta su comercialización y consumo, lo cual en algunos casos favorece al comercio internacional. Existen países que permiten el consumo de la planta, por lo que existe demanda de la misma, pero tienen prohibido su producción y cultivo, no existiendo oferta, por lo que deben importar el cannabis, favoreciendo de esta forma el consumo internacional. (Uruguay XXI, 2021)

Actualmente, solo dos países, Uruguay y Canadá, flexibilizaron su normativa legal y tienen regularizado tanto el uso medicinal como el recreativo. Si bien México permite el consumo y el auto cultivo, no así su comercialización. De los 50 estados que componen Estados Unidos, 35 permiten el uso medicinal del cannabis, en tanto que 15 permiten su uso recreativo.



Figura 7 - Estatus normativo del cannabis recreativo- Fuente: elaborado por Uruguay XXI.



Figura 8 - Estatus normativo del cannabis medicinal- Fuente: elaborado por Uruguay XXI.

Como mencionamos anteriormente, el crecimiento del mercado mundial de cannabis se encuentra directamente vinculado con los avances legales que puedan existir. Al día de hoy, el continente europeo es uno de los que más sufre estas restricciones. Países como Francia, están avanzando en la despenalización por posesión de cannabis y demás, pero confrontan con las posturas tomadas por otros países dentro del bloque, como España, que tiene prohibido su consumo medicinal, o Portugal, donde está prohibido el cannabis a excepción del uso medicinal. (Uruguay XXI, 2021)

A pesar de ello, las proyecciones para el mercado mundial de cannabis son positivas. En 2019, la proyección realizada por el Banco de Toronto estima un mercado mundial para el cannabis medicinal de USD 194 mil millones para 2025. Esta es una de las proyecciones en la cual se marca fuertemente el gran potencial de la industria. Otras más modestas, como lo es la de BDS Analytics, estima un mercado de USD 47 mil millones en América del Norte para 2027. (Uruguay XXI, 2020)

Además, existen otras proyecciones en Estados Unidos en las cuales se estima un crecimiento acumulado del 14% anual, hasta por lo menos el 2025, para el cannabis con fines medicinales y recreativos, lo cual nos da otro pantallazo de otra de las áreas de uso de la planta. (Uruguay XXI, 2020)

La tendencia es al crecimiento, y el promedio de las distintas fuentes permite estimar un mercado total de USD 94 mil millones para el 2024, en tanto que para el cannabis medicinal sería en el entorno de los USD 35 mil millones para el mismo año.



Figura 9 - Proyecciones de crecimiento de Cannabis - Fuente: elaborado por Uruguay XXI.

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (en adelante JIFE), es el organismo encargado de controlar el comercio internacional de las sustancias controladas, como es el caso del cannabis. De acuerdo con dicho organismo, Canadá, junto con algunos países europeos, parecen ser los principales mercados para el cannabis. Por su parte, Uruguay, comenzó con las

exportaciones de cannabis en 2019, exportando alrededor de 10 toneladas de flores de cannabis para el 2020, en tanto que en los primeros 7 meses del 2021, desde enero a julio, se exportaron 7 toneladas, por lo que podemos ver que está muy presente la tendencia al crecimiento. (Uruguay XXI, 2020)

Dentro del sector, tanto en Uruguay como a nivel mundial, las apuestas son no solo en la innovación de procesos o tecnologías, sino también en la diversificación de los productos y el uso que se les da a los mismos.

En el área alimentaria, se han realizado importantes inversiones, como lo es el caso de la empresa cervecera Corona, que adquirió el 9% de las acciones de la empresa canadiense Canopy, a cambio de USD 3.800 millones. Asimismo, existen otras áreas donde se utilizan productos en base a cannabis, como lo son la higiene personal y la alimentación animal, aunque el de mayor valor agregado es el de uso farmacéutico. (Bloomberg,2018)

Actualmente, la empresa inglesa GW Pharmaceuticals es el mayor operador a nivel mundial en la industria del cannabis, siendo su producto estrella el Epidiolex, del cual tiene licencia, y es el principal medicamento basado en CBD, que sirve para tratar casos severos de epilepsia en niños. Dicho medicamento está aprobado en gran parte de los países del mundo, como Estados Unidos, la mayor parte de Europa, Australia y algunos países de Latinoamérica. Las ventas en 2020 fueron de USD 526 millones, y en 2021 se estima que sean cercanas a los USD 930 millones. (Uruguay XXI, 2020)

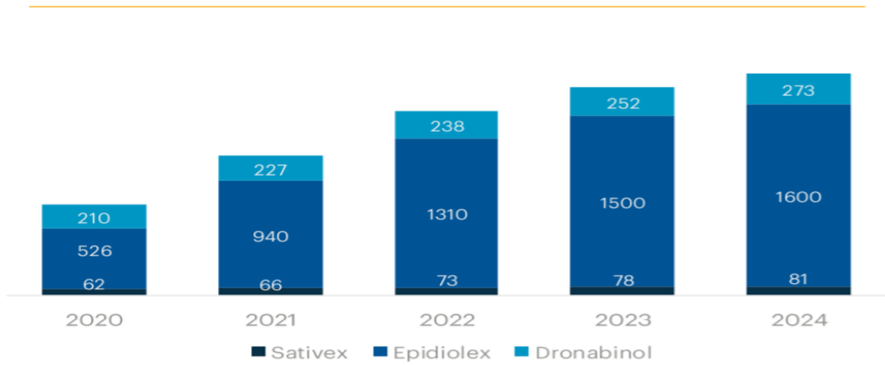


Figura 10 - Proyecciones de las ventas globales de productos farmacéuticos de cannabis (Millones de USD 2020/2024) - Fuente: Uruguay XXI elaborado por Prohibition Partners - Jazz Pharmaceuticals acquires GW Pharma in \$7.2 billion deal.

Asimismo, la empresa también registró otros medicamentos como el Sativex (para combatir la espasticidad causada por la esclerosis múltiple) y el Dronabinol (para estimular el apetito en pacientes con SIDA, y reducir náuseas y vómitos como consecuencia de los tratamientos de quimioterapia). (Uruguay XXI, 2020)

De acuerdo con las tendencias del mercado, la estrategia elegida por las empresas para acompañar el acelerado crecimiento de la industria, es la fusión y adquisición para que, de esa forma, las empresas más fuertes se van haciendo de pequeños mercados que están siendo ocupados por empresas de menor porte, y así agrandar su propio mercado.

Dentro de las fusiones más relevantes a nivel internacional, destacan la de Tilray y Aphira, creando la Nueva Tilray, valorada en más de 3 mil millones de euros, la que pasó a liderar el mercado de bienes de consumo envasados que se vinculan al cannabis y que, desde mayo 2021, cotiza en la bolsa de Toronto. Otra fusión importante es la de la empresa colombiana Cleaver Leaves con Schultze Special Purpose Acquisition Corp. También la empresa Hexo adquirió a la empresa Redecan, con el objetivo de potenciar el mercado de cannabis para uso recreativo en Canadá. (Bloomberg, 2020).

Asimismo, la empresa canadiense RAMM Pharma, que tiene presencia en Uruguay ya que es propietaria de la empresa MedicPlast, y cotiza en la bolsa de valores CSE de Canadá, adquirió la empresa italiana Canapar, dedicada a procesar aceites y extractos de CBD.

Este crecimiento que se ve reflejado por medio de fusiones y adquisiciones de empresas, va a verse fuertemente influenciado por la aprobación o no, por medio del gobierno estadounidense, de la SAFE Banking Act, norma que permite que las empresas vinculadas al cannabis tengan acceso asegurado a servicios financieros. Esto no solo va desbloquear la actividad en el mercado de Estados Unidos, sino que también sienta un antecedente a considerar seriamente a nivel mundial, dada la repercusión del país en cuestión.

2.3.2. Mercado regional

A nivel regional, América Latina continúa ganando espacio en el plano internacional, dado las

ventajas competitivas que presenta la región para la producción y el cultivo de la planta. Esto hace que productores extranjeros miren al mercado latinoamericano con buenos ojos en busca de obtener un buen cultivo primario, que les permita obtener productos finales de más alta calidad. Asimismo, los costos de producción son significativamente más bajos, hasta un 80% inferior a los Estados Unidos, buenas condiciones climáticas, y las personas cuentan con mayor experiencia para tratar el cultivo y su producción, como resultado del gran desarrollo de la industria agrícola en la región. (Uruguay XXI, 2021)

Actualmente, Uruguay y Colombia son los países que dominan la región en cuanto a producción de cannabis, aunque existe un crecimiento incipiente en países como México y Chile, que están a la espera de mayor flexibilidad en las regulaciones para potenciar aún más sus mercados. (Uruguay XXI, 2021)

De acuerdo con datos que arrojó el Ministerio de Justicia de Colombia, el sector privado invirtió alrededor de USD 200 millones en la industria del cannabis, generando 11 mil puestos de trabajo, con un área cultivada de 628 hectáreas (Uruguay XXI, 2021).

2.3.3. Mercado local

Según informe realizado por Uruguay XXI (2021), las proyecciones arrojan que el mercado mundial de cannabis puede llegar a ser uno de los mercados referencia en la agroindustria.

Uruguay cuenta con una gran ventaja con respecto a los demás países, que es el hecho de ser un país con fuerte influencia agrícola. Esto le puede permitir ubicarse como líder en trazabilidad en cannabis, dada la experiencia del país en la producción agrícola.

Sumado a esto, tiene una vasta experiencia en la industria farmacéutica, y esto se ve reflejado en el crecimiento de las exportaciones de productos farmacéuticos. Además, Uruguay se ha posicionado como un hub regional de dichos productos para el cono sur, ofreciendo ventajas importantes para que empresas que operen en la industria farmacéutica se ubiquen en nuestro país. Este conocimiento hace de Uruguay un país referencia para la instalación de un hub regional para productos cannábicos.

De acuerdo con datos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en adelante MTSS) y del MGAP, la industria del cannabis en Uruguay dio empleo a más de 1.070 trabajadores en 2020, de los cuales el 80% se ubican en el interior del país (Uruguay XXI, 2021).

En la industria local, son más de 120 empresas que se dedican a actividades vinculadas con el cannabis. Sin embargo, solo el 60% de estas posee licencia de cultivo del MGAP. Del total, existe un 20% que solo posee licencia del IRCCA, y un 5% que posee ambas licencias, la del MGAP y la del IRCCA (Uruguay XXI, 2021).

De acuerdo con informe de Uruguay XXI, de setiembre 2021, a agosto del 2021, son 76 (el 60% de 120) las empresas que se dedicaban al cultivo de cannabis no psicoactivo en el país estando autorizadas por el MGAP, lo que da una superficie explotada de 456 hectáreas a cielo abierto y 90 mil metros cuadrados de cultivos cubiertos. El rendimiento que se pudo relevar es bajo invernáculo, pero arroja unos resultados de producción que van desde 500 a 1.000 kilos por hectárea.

El cultivo de cannabis tiene presencia en 14 de los 19 departamentos del país, y de acuerdo a datos del IRCCA, actualmente hay 13 licencias para cannabis psicoactivo, de las cuales 8 son para uso medicinal y 5 son para uso recreativo.

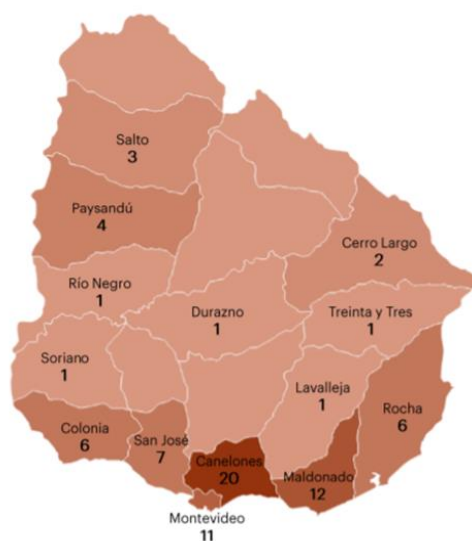


Figura 11 - Licencias de cultivo por departamento - Fuente: elaborado por Uruguay XXI con base en el MGAP e IRCCA.

TIPO DE CULTIVO	Nº LICENCIAS	HEC. CIELO ABIERTO	M² CUBIERTOS
Cielo abierto	41	205	0
Cielo abierto + cubierto	28	251	54.389
Cubierto	7	0	33.562
Total general	76	456	89.951

Figura 12 - Número de Licencias y área por Tipo de cultivo- Fuente: elaborado por Uruguay XXI con base en el MGAP e IRCCA.

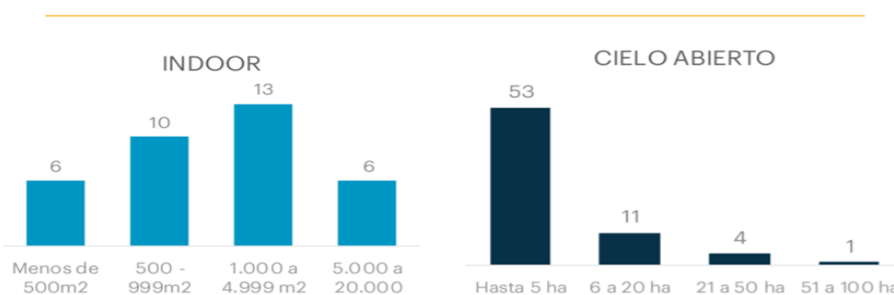


Figura 13 - Número de empresas por área y por tipo de cultivo- Fuente: elaborado por Uruguay XXI con base en el MGAP e IRCCA.

Según informe de Uruguay XXI, realizado en setiembre de 2021, del total de las empresas que integran la industria del cannabis en Uruguay, el 83% son pymes, y ocupan el 32% del empleo. El 70% de las empresas tienen menos de 10 empleados dependientes, el 12% tienen entre 11 y 20 empleados dependientes, 11% entre 21 y 50, y el 7% restante tiene más de 50 empleados dependientes. Vale aclarar que estos porcentajes no incluyen empleos indirectos que genera el sector, así como tampoco empleos puntuales para períodos específicos.

2.3.3.1. Exportaciones

Como mencionamos en párrafos anteriores, la JIFE es el organismo encargado de regular el comercio internacional del cannabis, y por tanto las exportaciones que se hacen de dicho producto.

Actualmente, el mercado internacional se basa en extractos de cannabis y en las flores en bruto, y lo que determina su comercialización es el contenido de THC en el producto. Es decir, se

manejan límites de THC a partir de los cuales el producto tiene efectos psicoactivos, dependiendo del país va a ser el límite que rige, y de esa forma se fijan los precios de exportación. Para aquellos países que tienen un límite menor de THC, el costo del envío de productos cannábicos es mayor, y viceversa (Uruguay XXI, 2021).

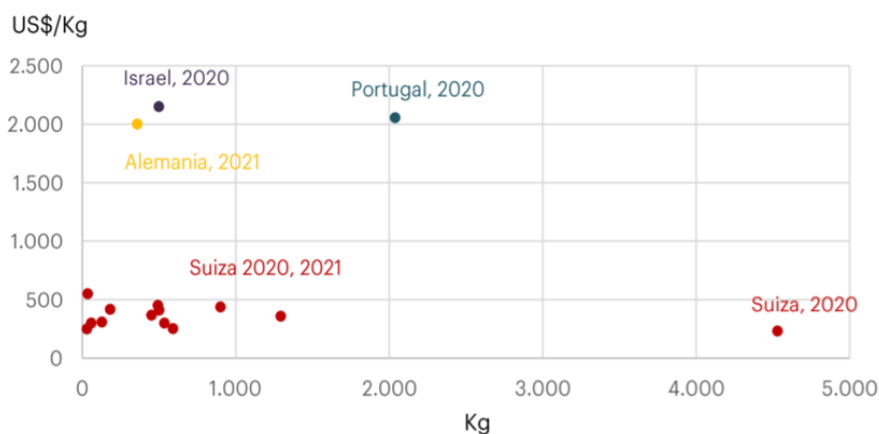


Figura 14 - Precios y volúmenes de exportación por mercado de flores de cannabis 2020 y 2021- Fuente: elaborado por Uruguay XXI con base en la Dirección Nacional de Aduanas.

A continuación, se adjunta un cuadro en donde se detallan las principales exportaciones de Uruguay por tipo de producto, comparando el 2020 con el 2021 (Uruguay XXI, 2021).

Producto	2020				2021				
	Nº Empresas	Destino	FOB US\$	KG. Neto	Nº Empresas	Destino	FOB US\$	KG. Neto	
MEDICAMENTOS (Epifractan)	CBD	1	Argentina	1.186	1	2	Argentina	2.075	3
			Brasil	67.170	54		Brasil	21.750	18
			Perú	105.641	183				
FLORES (Uso medicinal)	THC > 1%	1	EE. UU	790	1	1	Alemania	716.304	851
			Israel	1.074.052	500		Israel	1.148.897	1.069
			Portugal	4.192.368	2.039				
FLORES (Uso NO medicinal)	THC < 1%	9	Suiza	2.015.800	8.434	10	Suiza	1.545.726	4.845
Semillas		1	EE. UU	28.375	4.880	1	Suiza	15.595	21
Total				7.485.382	16.092			3.450.347	6.807

Figura 15 - Exportaciones uruguayas del sector cannabis- Fuente: elaborado por Uruguay XXI con base en la Dirección Nacional de Aduanas.

Como podemos ver en el cuadro, las exportaciones de flores representan casi la totalidad de las exportaciones en ambos años, aproximadamente un 97% entre 2019 y 2021, siendo los destinos principales Alemania, Israel, Portugal y Suiza.

A su vez, vemos una baja importante en las mismas si comparamos el 2021 con respecto a lo exportado en 2020 para todos los tipos, siendo afectada fundamentalmente por la caída en las exportaciones de flores.

Las exportaciones de semillas se destinan principalmente a EE.UU. y Suiza, para la producción de grano y fibra, y las de medicamentos corresponden al Epifractan, destinado principalmente a Brasil y Perú.

2.4. CONTEXTO LEGAL

La legalización del cannabis en diversos países es un factor determinante en el crecimiento de su comercialización, exportación y en el aumento de estudios medicinales que aprueban su consumo. Por ese motivo nos parece fundamental analizar el contexto legal en el cual se enmarca esta industria, a nivel global y en nuestro país, para lograr entender su evolución.

2.4.1. Evolución legal a nivel internacional

Es una realidad que, en muchos países, el consumo de cannabis en todas sus formas sigue sujeto a un profundo estigma a pesar de la evolución mundial en cuanto a normativas apoyando su consumo.

El primer investigador científico que dedicó años de su vida a analizar y registrar desde la perspectiva científica los efectos del cáñamo fue William Brooke O'Shaughnessy, médico irlandés nacido en 1809. Fue además el primer científico que comenzó a utilizar la resina y las píldoras de la planta para tratar el cólera y las convulsiones infantiles, entre otras enfermedades (BBC Mundo, 2018).

A pesar de ello, el registro más antiguo donde se constata el uso de la planta radica en Europa, Asia y África, y se estima que con la colonización fue traída a América, al igual que otros productos como el tabaco. Dichos registros que se tienen del consumo de la planta en la antigüedad son extraídos de poemas o cuentos que tienden a dejar la idea de que los autores de diferentes países la consumían.

En continente americano, se cree que el país que hizo un mayor uso del cannabis en la antigüedad fue México y parte de Estados Unidos. En registros del año 1840, campesinos mexicanos mencionan el uso de la flor de cannabis para fumar y sanar enfermedades. En 1846, la Academia Mexicana de Farmacia publicó una farmacopea nacional que registraba la existencia de dos cepas mexicanas de cannabis separadas: la sativa y la “Rosa María”, utilizada por sus “hojas narcóticas”. (Zuleta P, Martínez T, Restrepo D, Ramos Beatriz, 2021)

Sin embargo, con los años, en diferentes discursos políticos comenzó a hacerse referencia al consumo de esta planta con fines delictivos y como la causante de conductas inapropiadas. Tal es así, que posteriormente se sumaría a la lista de sustancias prohibidas en la década de 1930 (Dinafem Seeds, 2017).

En el año 1950, se presentó el primer borrador de lo que se convertiría en la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, normativa internacional principal contra las drogas. Fue entre 1950 y 1955 cuando se desarrollaron las discusiones que determinarían en considerar al cannabis como sustancia de carácter adictivo, cuyo uso puede causar graves efectos y, sin valor medicinal. (Zuleta P, Martínez T, Restrepo D, Ramos Beatriz, 2021).

Con el paso del tiempo, Holanda fue el primer país en luchar por la legalización del cannabis, y, a nivel regional, Estados Unidos, una de las principales potencias mundiales, también lo hizo y lleva más de 60 años luchando por lo mismo. (Zuleta P, Martínez T, Restrepo D, Ramos Beatriz, 2021).

Uruguay fue el primer país de América Latina en legalizar y regular por completo el cannabis recreativo en 2013, seguido de Canadá en 2018. Luego lo hicieron algunos estados de Estados Unidos y, finalmente, en junio de 2021, México. Además, actualmente trece países de América, considerando los cuatro anteriormente mencionados, han legalizado el cannabis para usos

medicinales tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro. (Zuleta P, Martínez T, Restrepo D, Ramos Beatriz, 2021).



Figura 16 - Mapa ilustrativo Fuente: Jhasua Razo CNN.

Finalmente, en 2019, la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS) publicó un dictamen donde se reconoce el uso médico del cannabis, retirando esta sustancia de la Lista IV de la Convención Única sobre Estupeficientes de 1961, que engloba las sustancias más peligrosas y sin valor medicinal como, por ejemplo, la heroína. (García Calderón Valdivieso, M. I. 2017).

Casi dos años después, a fines de 2020, la Comisión de Estupeficientes de la ONU decidió retirar el cannabis y su resina de la Lista IV, reconociendo oficialmente su utilidad médica en la normativa internacional. Fue a partir de entonces cuando se vio incrementado el número de estudios médicos al respecto. (García Calderón Valdivieso, M. I. 2017)

Actualmente, también se están estudiando diversas propuestas legislativas para la regulación del cannabis en Colombia, Guatemala, Italia y Marruecos. (Bewley, D; Jelsma, M; Rolles, S; Walsh, J. 2016).

2.4.2. Contexto legal en Uruguay

En lo que respecta a nuestro país, el 20 de diciembre de 2013, se promulgó la ley N° 19.172 que legalizó el autocultivo de cannabis con fines recreativos, y cuyo objetivo principal es el de proteger a los habitantes del país del riesgo que implica el narcotráfico y la venta ilegal de sustancias más nocivas.

Este proceso generó grandes desacuerdos a nivel nacional y, también, gran revuelo a nivel mundial. Tal es así que la Ley se legalizó por aprobación parlamentaria sin apoyo popular.

La Ley dentro de sus artículos impuso la creación del registro de cultivo, al cual deberán asociarse todos aquellos que decidan autocultivar plantas para uso propio. Asimismo, en el Artículo 17 establece la creación del IRCCA, principal órgano contralor de la industria, y define sus funciones.

Avanzando en materia legal, el 6 de mayo de 2014, se promulgó el Decreto Reglamentario N° 120/014 que establece el marco jurídico para el autoconsumo de cannabis psicoactivo.

Este Decreto en el Artículo 1 define al cannabis psicoactivo como *“las sumidades floridas con o sin fruto de la planta hembra del Cannabis, exceptuando las semillas y las hojas separadas del tallo, cuyo contenido de tetrahidrocannabinol (THC) natural sea igual o superior al 1% (uno por ciento) en su peso.”*

También en el Artículo 2 establece las actividades que están permitidas para usuarios registrados en IRCCA, y estas son:

“i. La plantación, cultivo, cosecha, acopio, distribución y dispensación de Cannabis psicoactivo.”

- ii. La plantación, cultivo y cosecha domésticos de plantas de Cannabis de efecto psicoactivo destinados para uso personal o compartido en el hogar.*
- iii. La plantación, cultivo y cosecha de plantas de Cannabis de efecto psicoactivo realizados por Clubes de Membresía para el uso de sus miembros.*
- iv. La dispensación de Cannabis psicoactivo destinado al uso personal de personas registradas, realizado por Farmacias.*
- v. La adquisición en Farmacias de hasta 10 gramos semanales con un máximo de 40 gramos mensuales de Cannabis psicoactivo para el uso personal.*
- vi. La producción y dispensación de semillas o esquejes de Cannabis psicoactivo.”*

Luego, el 16 de diciembre de 2014, se promulgó el Decreto N° 372/014 que en el Artículo 1 reglamenta la producción y comercialización del cannabis no psicoactivo, definiéndolo como “(cáñamo), plantas o piezas de las plantas de los géneros cannabis, las hojas y las puntas floridas, que no contengan más de 1% (uno por ciento) de tetrahidrocannabinol (THC), incluyendo los derivados de tales plantas y piezas de las plantas. Las semillas de variedades de cannabis no psicoactivo (cáñamo) a utilizar no podrán superar el 0,5% (cero con cinco por ciento) de THC.”

A través de esta normativa se introduce al MGAP como órgano que autoriza el desarrollo de actividades vinculadas a este tipo de cannabis, sumado a que se debe encargarse de controlar todas las etapas de plantación, cultivo, cosecha, industrialización, comercialización, importación y exportación.

Por lo tanto, las personas o sociedades que desarrollen actividades vinculadas a este tipo de cannabis, necesitan autorización del MGAP y del IRCCA para cometer sus fines, así como también la adquisición de licencias cuyo costo depende de la actividad a realizar. Además, si la actividad a realizar es la producción de semillas y esquejes, deberán inscribirse también en el Registro General de Semilleristas ante el Instituto Nacional de Semillas (en adelante INASE).

Unos meses más tarde, el 4 de febrero de 2015, se aprobó el Decreto Reglamentario N° 46/015, que trae consigo, como punto destacado, la reglamentación y el fomento de los proyectos de investigación que contribuyan al conocimiento y producción de evidencia científica respecto al cannabis (psicoactivo y no psicoactivo). Quienes decidan realizar proyectos de este tipo necesitan autorización del MSP y la adquisición de licencias ante el IRCCA.

Además, se establece que, quienes decidan importar y exportar semillas/plantas/productos terminados o semielaborados de cannabis con fines medicinales o de investigación científica, deberán solicitar la correspondiente Autorización de Importación/Exportación a la División Sustancias Controladas del MSP.

Años más tarde, el 20 de diciembre de 2019, fue promulgada la Ley N° 19.847, que establece un nuevo marco legal para la producción de cannabis, así como para su uso medicinal y terapéutico.

A través de esta nueva normativa, el gobierno demuestra un interés real en que los usos del cannabis no psicoactivo con fines medicinales sean investigados y se pongan en práctica de forma legal a través de prescripciones médicas.

Además, crea el Programa Nacional de Acceso al Cannabis Medicinal y Terapéutico, que depende del MSP, y busca mejorar la calidad de vida de las personas a través de la inclusión del cannabis en el Sistema Nacional Integrado de Salud.

Posteriormente, ese mismo año, se promulga la Ley N° 19.845, en la cual se declara de interés público la investigación sobre el cannabis y sus aplicaciones en todas las áreas del conocimiento.

A pesar de que en muchos sectores ambas leyes han sido aceptadas con positivismo, 6 años más tarde de aprobada la venta y producción de cannabis medicinal, solo es posible conseguir el producto en 23 farmacias en todo el Uruguay. Esto se debe a la burocracia al momento de obtener las licencias correspondientes, y a que los bancos en plaza aún no aceptan fondos vinculados a la comercialización de cannabis, lo cual dificulta la operativa de las farmacias asociadas (IRCCA, 2022) (Ver cuadro en Anexo 1).

A continuación, se detallan las licencias emitidas en la actualidad (IRCCA, 2022):

- 5 para cultivo psicoactivo de uso adulto.
- 17 para cultivo psicoactivo/no psicoactivo de uso medicinal.
- 18 para fines industriales.

- 27 para investigación.
- 3 para laboratorios analíticos.
- 1 para operaciones en zona franca.

Además, existen en la actualidad:

- 48.286 personas registradas para la adquisición en farmacias.
- 13.738 personas autorizadas para el cultivo doméstico.
- 229 clubes de membresía autorizados con 7.185 asociados en total.

2.4.2.1. Licencias: emisión y costos

Tal como mencionamos en párrafos anteriores, en nuestro país, para obtener autorización para plantar, producir, industrializar o comercializar cannabis *en* sus distintos usos, tanto psicoactivo como no psicoactivo, es necesario contar con licencias, las cuales varían dependiendo el destino final del cannabis, siendo distintos los organismos a los que acudir para la solicitud y aprobación de las mismas.

El instructivo aprobado por el IRCCA para la solicitud de licencias alcanza tanto al cultivo, cosecha, secado, curado, manicurado, acopio y otras actividades productivas previas a la comercialización del material vegetal, así como su comercialización.

Para solicitar una licencia, se requiere presentar un proyecto que contenga entre otra, la siguiente información:

- Objetivo de la actividad;
- Origen y cantidad del material genético de partida y sus características varietales;
- Detalle del proceso productivo (cantidad máxima de plantas, áreas, instalaciones, equipamiento, condiciones de cultivo, producción estimada, etc.);
- Procedimientos de control de trazabilidad, de gestión de excedentes y de control de stock;
- Layout de instalaciones (invernaderos, secaderos, depósitos, etc.);
- Fines para los cuales serán utilizados los productos obtenidos;

- Especificaciones analíticas para la liberación de los productos terminados;
- Datos del responsable técnico (Químico Farmacéutico);
- Ubicación geográfica del proyecto;
- Plan de trabajo y cronograma de actividades;
- Plazo de la licencia;
- Actividades tercerizadas (secado, acopio, otras) y contrato entre las partes;
- Habilitación funcional ante el Ministerio de Salud Pública o constancia de inicio de trámite;
- Información financiera, monto estimado de inversiones, origen de los fondos, etc.;
- Funcionamiento y medidas de seguridad;
- Datos e información sobre la persona física o jurídica solicitante, sus accionistas y beneficiarios finales. (IRCCA, 2022)

El proceso de aprobación de un proyecto hasta la obtención de la correspondiente licencia puede ser un proceso largo, de unos cuantos meses, por lo que las demoras en la obtención de estas licencias representan ciertas dificultades para las empresas.

El costo de las licencias emitidas por el IRCCA que autorizan la producción, manipulación y comercialización del cannabis depende de los siguientes factores:

- Inversión inicial USD;
- Máximo de plantas en floración;
- Máximo de plantas en vegetativo;
- Kilos de producto a comercializar por año;
- Área cultivo (has.) outdoor.

En base a estos factores se le otorga a la empresa una “categoría” y, en función de ello, el costo va desde las 25.000 Unidades Indexadas (en adelante UI) a 400.000 UI al año de acuerdo a la siguiente tabla:

Código Proyecto	Descripción	Requiere Licencia	Categorización	Montos en UI ¹	Periodo por el cual se otorga
C2	De cultivo y actividades post cosecha	SI	Categoría 1	25.000	Anual
			Categoría 2	50.000	Anual
			Categoría 3	100.000	Anual
			Categoría 4	200.000	Anual
			Categoría 5	400.000	Anual

Tabla 1: Costo de licencias IRCCA - Fuente: Resolución N° 85/2020. Acta N° 227/2020 – IRCCA – 2/10/2020

Cabe destacar que, la Categoría 1 estuvo vigente solamente para los proyectos ingresados en el IRCCA para el año 2020. A partir del 01/01/2021 rigen los costos de Categorías 2 a 5.

2.4.2.2. Ley N° 18.092

A partir del año 2007, la titularidad o propiedad de bienes inmuebles rurales y de las explotaciones agropecuarias, se encuentran reguladas por la ley N° 18.092, que permite identificar a las personas físicas propietarias de los mismos, siendo que establece limitaciones a la titularidad de estos por parte de sociedades. (González Mullin, 2013).

Esta Ley fue reglamentada por el Decreto N° 225/07 del Poder Ejecutivo, el cual fue modificado posteriormente por el Decreto N° 201/08.

Dentro de los puntos más relevantes de la Ley, con incidencia en nuestra investigación, radica en el hecho de que algunas empresas que conforman la industria del cannabis en Uruguay, son de capitales del exterior, más precisamente, los accionistas son personas jurídicas del exterior. Esto se da, muchas veces, dado la imposibilidad de acceder a préstamos bancarios, y se tiende a financiarse con inversionistas extranjeros, lo cual conlleva a un problema en cuanto a la propiedad de las tierras que se utilizan para producir, ya que una sociedad uruguaya, cuyo accionista sea una persona jurídica del exterior, no podrá ser titular de un inmueble rural o explotación agropecuaria.

Generalmente, lo que sucede en la industria, es que las tierras son propiedad de las personas físicas titulares de las empresas, y estas se lo arriendan a la empresa para su explotación.

2.5. DIFICULTADES DE LA INDUSTRIA

El rápido crecimiento de la industria del cannabis no solo trae aparejado grandes beneficios para las empresas y sus actores, sino que también da lugar a la presencia de riesgos y dificultades significativas, por tratarse de una industria en pleno auge de desarrollo, dentro de la cual se hace presente el desconocimiento. Dentro de las principales dificultades, se destacan los que son propios de la producción e industrialización, la gestión de los fondos por parte de las empresas, y la forma de financiar las inversiones que se realizan. Todas estas dificultades, impactan sobre los Estados Financieros de las empresas de la industria, generando particularidades tanto desde el punto de vista del tratamiento contable como del fiscal.

2.5.1. Dificultades durante el proceso productivo

Dentro de las dificultades durante el proceso productivo destacamos los siguientes:

- Problemas climáticos.
- Problemas de suelos y plagas.
- Habilitaciones de licencias.
- Intangibles generados internamente.
- Activos biológicos y productos agrícolas.

2.5.1.1. Problemas climáticos

Desde los inicios de la agricultura, las catástrofes naturales son uno de los principales riesgos externos a los que el hombre se enfrenta y que no puede controlar. Sin embargo, muchas de estas catástrofes se generan por acciones propias del hombre, que con el pasar de los años, llevan al deterioro medioambiental.

A pesar de que las actividades humanas en general, y las agrícolas en particular, han ido variando a lo largo del tiempo, el resultado de ambas ha sido bastante similar en tanto se basan

en la utilización de recursos naturales para satisfacer necesidades humanas de alimentos y bienes, a costa del deterioro ambiental (Paoletti y Pimentel, 2000; Foley, 2005).

La compensación del deterioro del medioambiente con innovaciones tecnológicas conlleva a creer en la estabilidad del estado del agroecosistema, y, por tanto, en la cantidad y calidad de servicios que brinda. Esto hace que el deterioro ambiental permanezca imperceptible, hasta el punto en que la tecnología no puede revertir dichos efectos negativos, o que su uso y aplicación resulta muy costoso (Wolfenbarger y Phifer, 2000; Schröter, 2005; Ghersa, 2006).

De acuerdo con Ramírez (2019), la planta de cannabis se obtiene de la siembra de semillas o de esquejes. Las modalidades de cultivos son tres, outdoor o exterior, invernadero e indoor o interior. La producción de cannabis bajo modalidad outdoor, implica una actividad a gran escala que no requiere de equipamiento especial para su desarrollo y del cual se obtienen plantas de mayor tamaño que bajo las demás formas de producción. Sin embargo, las plantas se encuentran a mayor exposición de las variaciones climáticas y de plagas, y muchas veces, suelen ser de menor calidad. La producción del cultivo en invernadero, implica mayor inversión en equipamiento e infraestructura, con el objetivo de mitigar las afectaciones climáticas y de plagas, lo que permite obtener un mayor número de cosechas al año. Por último, la modalidad de producción indoor se basa en el control de manera artificial de todas las condicionantes del cultivo, lo cual requiere de un equipamiento sofisticado para ello, al mismo tiempo que se obtienen mayores rendimientos por planta.

Tal como mencionamos en las páginas 22 y 23, del total de 76 empresas que se dedican al cultivo autorizado de cannabis no psicoactivo en Uruguay a agosto del 2021 (Uruguay XXI, 2021), 41 lo hacen bajo la modalidad outdoor, 28 utilizan un mixto entre outdoor y cubierto (invernadero o indoor) y solo 7 empresas producen el cultivo cubierto. Esto da como resultado una superficie explotada de 456 hectáreas a cielo abierto, y 90 mil metros cuadrados de cultivos cubiertos (Uruguay XXI, 2021).

En base a ello, podemos concluir que gran parte de la producción de cannabis se realiza bajo la modalidad outdoor, y, por tanto, se encuentra expuesta a las variaciones y problemas climáticos.

De acuerdo con Ove Hoegh-Guldberg, Daniela Jacob y Michael Taylor (2018), la exposición a altas temperaturas y mayor cantidad de rayos UV hace que la flor de cannabis tenga una mayor

concentración de THC, siendo más potente. La planta de cannabis se compone de tricomas, que son glándulas resinosas que protegen a la planta de amenazas ambientales como son los animales, los insectos y algunos tipos de hongos, así como también de la sobreexposición a los rayos UV. La particularidad de los tricomas es que son la principal fuente de resina de la planta y contienen el mayor porcentaje de cannabinoides, como el THC y CBD. Por tanto, la exposición a altas temperaturas, hace que la planta produzca tricomas en exceso, con el objetivo de mitigar las plagas y rayos UV, y, por ende, eleva sus niveles de THC y CBD, haciendo más potente la misma. Como vimos anteriormente en el punto 2.3.3.1. Exportaciones, a mayores niveles de THC en la flor, menor valor de exportación, por lo que el efecto termina siendo negativo.

Asimismo, de acuerdo con dichos actores, cuando la temperatura supera los 30 grados centígrados, se produce una disminución en los índices del proceso de fotosíntesis, así como también del uso del agua, provocando un retraso en el crecimiento de la planta.

Por último, encontramos el efecto dióxido de carbono (CO₂). El aumento de CO₂ es una de las principales causas del calentamiento global. Sin embargo, es un ingrediente clave en el proceso de fotosíntesis de las plantas, ya que estas necesitan de CO₂ para crecer. La ventaja es que de la fotosíntesis se obtiene el oxígeno como subproducto. Por tanto, a medida que aumentan los niveles de CO₂ en la atmósfera, las plantas absorben el mismo y aumentan los índices de fotosíntesis. Esto a su vez, disminuye los niveles de CO₂, y como consecuencia de la fotosíntesis, aumentan los niveles de oxígeno. Sin embargo, el aumento de los índices del proceso de fotosíntesis viene aparejado de un aumento de consumo de agua de las plantas, siendo este último mucho mayor al primero, por lo que el aumento de CO₂, sin suficiente agua, puede hacer que las plantas se marchiten y sufran en lugar de aumentar los niveles de fotosíntesis (Ove Hoegh-Guldberg, Daniela Jacob y Michael Taylor, 2018).

Vale aclarar que, además de los efectos negativos mencionados, existen otros como, por ejemplo, los que generan las inundaciones, que provocan excesos de agua e inundan la plantación, deteriorando la misma, o también el caso de los grandes vientos e incendios que se puedan producir.

Por otro lado, si bien la producción outdoor de cannabis se ve afectada por las variaciones climáticas, la producción indoor o en invernaderos contribuye al deterioro medioambiental.

El Grupo de Trabajo de Energía de la Comisión de Control de Cannabis (CCCEWG por sus siglas en inglés) del estado de Massachusetts en Estados Unidos, llevo adelante una investigación en la cual constató que los productores de cannabis bajo la modalidad indoor o de invernadero, suelen emplear deshumidificadores y luces de descarga de alta intensidad, que consumen 80 veces la energía de una lámpara led de 100 vatios. Además, estos provocan altas temperaturas, por lo que luego se requiere de sistemas de ventilación y aires acondicionados para mantener las plantas a temperaturas óptimas, requiriendo de un mayor consumo de energía. Si bien estas luces de alta intensidad se pueden reemplazar por luces led, el costo de estas últimas es mayor, por lo que se requiere de una inversión más grande en términos económicos. Como consecuencia de este importante consumo de energía, aumenta la emisión de gases de efecto invernadero de las instalaciones donde se sitúan las producciones de cannabis, perjudicando de esta forma al medioambiente (Teliska, 2018).

En resumen, podemos concluir que en Uruguay se tiende a producir cannabis bajo la modalidad outdoor, lo cual se ve afectado por las variaciones climáticas, representando estas un riesgo importante para las empresas en la industria. Asimismo, las empresas (7) que realizan la modalidad indoor o de invernadero, tienden a empeorar aún más el deterioro medioambiental, por lo que, si bien se obtiene una ventaja desde el punto de vista productivo, no se colabora con el ambiente, repercutiendo esto en la imagen de la empresa.

En este ámbito, los principales problemas son el deterioro de la producción y pérdida de la cosecha, con su correspondiente tratamiento contable y fiscal, y el reconocimiento y la medición de los seguros que se contratan para proteger a la producción del riesgo.

2.5.1.2. Problemas de suelos y plagas

Otra de las dificultades propias del proceso productivo, son los problemas que se pueden generar con el tratamiento y explotación de los suelos y las plagas que puedan surgir. Estos problemas, también pueden provocar el deterioro de la producción y la pérdida de la cosecha, así como un deterioro del terreno como factor productivo.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (ONUAA o FAO, por sus siglas en inglés), el suelo *“es la base para la agricultura y el medio en el que*

crecen casi todas las plantas”. Asimismo, menciona que “los suelos sanos mantienen una comunidad variada de organismos del suelo que ayudan a controlar las enfermedades de las plantas, insectos y malezas, forman asociaciones simbióticas beneficiosas con las raíces, reciclan nutrientes esenciales para las plantas, mejoran la estructura del suelo con efectos positivos para el agua del suelo y la capacidad de retención de nutrientes, y en última instancia mejoran la producción agrícola. Un suelo sano también contribuye a la mitigación del cambio climático, manteniendo o aumentando su contenido de carbono” (2015).

Sin embargo, la evolución de la agricultura y de su capacidad para producir, no viene dada por un aumento de suelos disponibles, ya que los suelos aptos para esta actividad resultan ser un recurso finito, sino por un aumento de la producción por unidad de superficie, mediante las continuas innovaciones tecnológicas (Evans, 1993; Foley, 2005; Ghera, 2006).

La intensificación de la agricultura, y el incremento en la producción por unidad de superficie, está directamente relacionado con el mayor tiempo de duración en la utilización de una misma porción de tierra para producir (Vandermeer, 1998).

De acuerdo con Carpenter (1998), la intensificación de la agricultura viene aparejada de la intensificación del uso del suelo, y, como consecuencia, de la degradación física, química y biológica del mismo, haciendo que la cantidad de recursos disponibles en este, como agua y nutrientes, disminuya. Esta degradación del suelo ha sido compensada con insumos, tales como fertilizantes y sistemas de riego, sumado a un mayor aprovechamiento de los recursos naturales por parte del cultivo. Asimismo, se emplea el uso de agroquímicos, con el objetivo de obtener una mayor eficiencia, combatiendo las plagas y demás malezas. Sin embargo, esto trae como resultado una mayor contaminación, así como alteraciones en los niveles de pH del suelo.

Por ende, el efecto de la agricultura sobre las características físicas, químicas y biológicas de los suelos tiene un impacto en la emisión de sustancias volátiles que pueden fomentar la atracción de plagas y otros organismos (Baldwin y Preston, 1999; van Tol, 2001; Norris, 2003; de la Fuente, 2006).

En resumen, el hombre por medio de su ambición en esta actividad, mediante la implementación de recursos artificiales, ha provocado el deterioro de los suelos aptos para la agricultura, por lo que existen problemáticas en torno al uso de suelos con las condiciones óptimas para la

producción, incluyendo la de cannabis. Como dijimos anteriormente, las problemáticas respecto al suelo tienden a impactar en el cultivo, deteriorando el mismo, generando problemas en el desarrollo de la planta y su crecimiento.

2.5.1.3. Habilitaciones de licencias

Como mencionamos anteriormente en el punto 2.4.2. Contexto legal en Uruguay, las actividades vinculadas a la industria del cannabis en nuestro país están reguladas y controladas por el IRCCA, por lo que, previo a la realización de estas se requiere de la obtención de la autorización correspondiente para ello, mediante la emisión de una licencia e inscripción en un registro, bajo las condiciones establecidas por el mencionado organismo. Asimismo, esta autorización puede requerir de la aprobación de otro organismo, como puede ser el MSP para el caso de los derivados medicinales, o el MGAP, para el cannabis de uso no psicoactivo con fines comerciales.

Dentro de este punto, detectamos como principales dificultades las pérdidas generadas en caso de no obtener la licencia para producir y comercializar, por no cumplir con los requisitos exigidos por el IRCCA, así como la forma en que las empresas de la industria reconocen y miden dichas licencias en sus Estados Financieros. Vale aclarar, que para el primero de los casos se genera un inconveniente con el principio de empresa en marcha, ya que la no obtención de la licencia significa que la empresa no se encuentra habilitada para operar en la industria.

2.5.1.4. Intangibles generados internamente

De acuerdo con el IASB (2004), un activo intangible es *“aquel activo identificable no monetario sin sustancia física”*. Por su parte, el FASB (2001), define a los intangibles como un *“activo que carece de sustancia o esencia física y tiene larga duración”*. Como podemos ver, en ambos conceptos se define al intangible como un activo de la empresa, por lo que previo a su reconocimiento como tal, se debe interpretar la definición de un activo. De acuerdo con el Marco Conceptual del IASB (2010), un activo es un recurso controlado por la empresa, como resultado de un suceso pasado, y del cual se espera obtener beneficios económicos futuros.

Dentro de la definición de un activo, el concepto de control es una de las problemáticas para el caso de los intangibles. Tanto el IASB como el FASB, establecen que una empresa controlará un determinado activo en cuanto vaya a obtener beneficios económicos futuros por dicho activo, y pueda restringir el acceso a esos beneficios a terceras personas. Por tanto, la empresa reconocerá un activo intangible en sus Estados Financieros si cumple simultáneamente con la definición de activo intangible y los criterios contables de reconocimiento.

Dentro de los criterios contables de reconocimiento, es donde radica la principal problemática de los activos intangibles, principalmente en lo que refiere a su medición y determinación del valor. Según Zeghal y Maaloul (2011), la fiabilidad en la medición del costo de un activo es una de las condiciones para su reconocimiento en los Estados Financieros. Si bien esta condición deja de ser un problema si el activo es adquirido de forma separada, o en una combinación de negocios, es determinante y dificultosa para el caso de los activos intangibles generados internamente en la empresa, como lo pueden ser patentes de fórmulas químicas, en la industria del cannabis, principalmente en productos derivados como cosméticos o medicamentos.

El problema radica en los gastos de investigación y desarrollo en que la empresa incurre para la obtención del activo intangible, y cuáles de estos gastos corresponde o no activar y van a formar parte del costo del activo intangible.

Por lo dicho en los párrafos anteriores, es que consideramos como otro posible problema para las empresas de la industria (así como para otras que desarrollan formulas y/o medicamentos, etc), el reconocimiento y la medición de los activos intangibles generados internamente por las empresas.

2.5.1.5. Activos biológicos y productos agrícolas

Por último, otro de las grandes dificultades que presenta la industria del cannabis, y en general cualquier empresa del ámbito agropecuario, es el reconocimiento y la medición en los Estados Financieros de sus activos biológicos, osea, sus plantas.

El reconocimiento de estos activos se debe hacer una vez que la empresa cuenta con su licencia para poder producir y comercializar el producto de cannabis, aprobada por el organismo competente para ello, ya sea el MGAP o IRCCA-MSP.

Además de las licencias para poder producir y comercializar cannabis o sus productos derivados, y de los intangibles generados internamente, las empresas de esta industria cuentan con otros activos en sus EEFF que presentan dificultades en su reconocimiento y correcta medición: activos biológicos.

Asimismo, otra dificultad que se presenta en la industria se da en torno al deterioro de sus inventarios. En algunos casos particulares, la complejidad que se presenta al rastrear e informar sobre el movimiento de sus inventarios, desde que se cultiva la semilla hasta la venta final, sumado a la falta de controles de calidad y un mal manejo de desechos sólidos y líquidos durante la producción e industrialización, puede afectar la capacidad de una empresa para cumplir con requisitos reglamentarios al momento de la comercialización o exportación del producto final, así como derivar en la obtención de un producto contaminado o mal etiquetado, el cual se debería reconocer como pérdida y no como activo para la empresa.

2.5.2. Dificultades de financiamiento

La progresiva despenalización del consumo de cannabis y sus derivados está facilitando la expansión del mercado. Sin embargo, aún en la actualidad, la industria sigue sufriendo problemas financieros asociados al prejuicio de ser una actividad vinculada durante décadas con el narcotráfico.

Las dificultades/problemas vinculados a la gestión de financiamiento que consideramos importante remarcar son:

- Los principios éticos asumidos por los bancos a nivel internacional.
- La complejidad de las empresas para obtener fondos y desarrollar la actividad.

- La imposibilidad de bancarizar la operativa, que conlleva la búsqueda y obtención de créditos con entidades no reconocidas o cooperativas de crédito, o el financiamiento con criptomonedas.

En nuestro país en particular, a pesar de que el proceso de legalización del cannabis comenzó hace más de 7 años, y que todas las empresas que deseen obtener licencias ante el IRCCA se someten a controles extensivos de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT), de acuerdo a las entrevistas realizadas aún existe la dificultad de apertura de cuentas bancarias y/o obtención de préstamos bancarios.

El problema se basa en que los bancos de plaza deben cumplir con disposiciones internacionales que previenen el lavado de activos del narcotráfico. Por lo tanto, si bien la actividad es legal en Uruguay, ellos interactúan con otras correspondencias basadas en países donde la venta de marihuana es restringida o incluso perseguida, como es, por ejemplo, el caso de Estados Unidos (BBC mundo, 2017).

Incluso el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), se niega a abrir cuentas bancarias a empresas de esta índole. Según explicó Jorge Polgar en 2017, quien era presidente del BROU en ese momento, la negativa es debido a que esto puede provocar un aislamiento financiero, impidiendo realizar cualquier tipo de operación con cualquier contraparte internacional, como transferencias y/o compra/venta de valores en el exterior.

También es una realidad que aceptar empresas de este tipo les implica a las instituciones financieras un costo elevado por los recursos que se deben destinar a la realización de procesos de Due Dilligence constantes (BBC mundo, 2017).

Asimismo, la imposibilidad de bancarizar la operativa genera también un problema en cuanto a la obtención de préstamos bancarios.

La actividad de plantación/industrialización de cannabis requiere de inversiones en propiedad, planta y equipo, de montos muy elevados al inicio de la operativa. Por lo tanto, generalmente es indispensable tener que recurrir a financiamiento externo.

En Uruguay actualmente los bancos no prestan una solución a este problema, y esto generalmente obliga a las empresas a recurrir a otras alternativas de financiamiento como lo son préstamos de entidades financieras no reconocidas o cooperativas de crédito, que cobran tasas de interés elevadas, o bien, buscar diferentes inversores. Además, se plantea la posibilidad de utilizar notas convertibles o activos digitales como las criptomonedas como una nueva alternativa de financiamiento.

2.5.3. Dificultades vinculadas a la gestión de fondos

La falta de acceso al mercado bancario, para las empresas de la industria del cannabis, representa también una dificultad a la hora de gestionar los fondos.

Tal como se ha mencionado anteriormente, este tipo de sociedades requiere de una inversión importante al inicio de su actividad, y durante la vida de la sociedad suelen llevar adelante su operativa sin acceso al sistema bancario. Esto conlleva a que muchas veces gestionen el dinero proveniente de la operativa por medio de cuentas bancarias personales o que manejen niveles de efectivo muy elevados, volviéndolos sujetos vulnerables a fraude o robos.

Ante esta situación, empresas de la industria han visto dos posibles soluciones:

- Constitución de una sociedad en el extranjero.
- Apertura de cuentas bancarias en el exterior.

2.5.4. Gestión de riesgos

De acuerdo con Nadine Pietrowski y Mike Varney (2021), los riesgos se hacen presentes en las empresas cuando los procesos de control en la misma son inconsistentes, inapropiados o insuficientes, o directamente por la no existencia de dichos procesos.

Muchas veces, a estos procesos de control no se les da la importancia que merecen, debido a que, carecer de estos o el hecho de la existencia de una falla en los mismos puede tener

consecuencias significativas, como llevar a una empresa a perder su rumbo y, por qué no, a su desaparición como consecuencia de una mala gestión.

Por tanto, toda empresa debe evaluar sus riesgos e implementar estrategias para mitigar los mismos, y esto incluye a las empresas de la industria del cannabis.

La gestión eficaz de los riesgos de la industria comienza con la aceptación de los mismos por parte de los altos cargos en la empresa, quienes tienen la jerarquía suficiente como para dirigir el rumbo de esta. La aceptación significa la adopción de un enfoque sistémico incorporando a la gestión de riesgos dentro de la estrategia de la empresa, sus metas y presupuestos. La gestión de riesgos debe integrarse en los procesos existentes en la empresa y no funcionar como procesos independientes.

Para esto es necesario que los altos cargos definan el rol de cada empleado en la estructura y le proporcionen la capacitación necesaria y suficiente para poder gestionar riesgos en cada una de sus actividades y áreas donde se deba desempeñar, haciendo conscientes a los mismos de la existencia de riesgos, y de la importancia de trabajar en conjunto para poder mitigar los mismos.

2.5.5. Tabla 2: Cuadro resumen sobre dificultades de la industria

Grupo de dificultad	Dificultades	Problemas	Normativa aplicable
Proceso productivo	Problemas climáticos.	Deterioro de la producción, pérdida de cosecha. Tratamiento contable y fiscal.	NIC 36 - Deterioro del Valor de los Activos.
		Reconocimiento y medición de los seguros para la protección del riesgo.	Reconocer el gasto en el ejercicio que corresponda.
	Problemas de suelos y plagas.	Deterioro de la producción, pérdida de cosecha. Tratamiento contable y fiscal.	NIC 36 - Deterioro del Valor de los Activos.
	Habilitaciones de licencias.	Pérdidas generadas en caso de no obtener la licencia para producir y comercializar. Tratamiento contable y fiscal.	Título 4 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, Decreto N° 150/007. Riesgo de empresa en marcha.
		Reconocimiento y medición de las licencias como activos intangibles. Tratamiento contable y fiscal de activos intangibles.	NIC 38 - Activos Intangibles. Título 4 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, Decreto N° 150/007. Título 14 - Impuesto al Patrimonio, Decreto N° 30/015.
	Intangibles generados internamente.	Reconocimiento y medición de intangibles generados internamente por las empresas, como fórmulas químicas, entre otros. Tratamiento contable y fiscal.	NIC 38 - Activos Intangibles. Título 4 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, Decreto N° 150/007. Título 14 - Impuesto al Patrimonio, Decreto N° 30/015.
Activos biológicos y productos agrícolas.	Reconocimiento y medición de activos biológicos y productos agrícolas.	NIC 41 - Agricultura.	
Gestión de financiamiento	No obtención de préstamos bancarios.	Complejidad de obtener fondos para desarrollar la actividad.	
	Principios éticos asumidos por los bancos a nivel internacional.	Falta de regularización por parte del Banco Central del Uruguay (BCU) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	
	Financiamiento con entidades financieras no reconocidas o cooperativas de crédito.	Tasas de intereses muy elevadas. Tratamiento fiscal de estos pasivos.	Título 4 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, Decreto N° 150/007. Título 14 - Impuesto al Patrimonio, Decreto N° 30/015.
	Dificultad para la atracción de inversiones.	Complejidad de obtener fondos para desarrollar la actividad.	
	Financiamiento con criptomonedas.	No están reguladas ni controladas por ninguna institución en nuestro país. Reconocimiento y medición en los EEFF. Tratamiento fiscal.	Análisis de normativa contable y fiscal, así como de consultas, para otorgarles el tratamiento correcto. NICs y NIIFs. Título 4 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, Decreto N° 150/007. Título 14 - Impuesto al Patrimonio, Decreto N° 30/015.
Gestión de fondos	Innecesidad a la apertura de cuentas bancarias e imposibilidad de bancarizar la operativa.	Manejo de grandes volúmenes de efectivo. Problemas de robo y seguridad.	
	Apertura de cuentas bancarias en el exterior.	Tratamiento contable y fiscal.	Título 4 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, Decreto N° 150/007. Título 14 - Impuesto al Patrimonio, Decreto N° 30/015.
	Constitución de sociedades en el extranjero.	Tratamiento contable y fiscal.	Título 4 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, Decreto N° 150/007. Título 14 - Impuesto al Patrimonio, Decreto N° 30/015.

2.6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Para llevar adelante una investigación, se puede optar por distintos enfoques, los “*enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto constituyen posibles elecciones para enfrentar problemas de investigación y resultan igualmente valiosos. Son, hasta ahora, las mejores formas diseñadas por la humanidad para investigar y generar conocimientos*” (Hernández Sampieri, p.35, 2014).

Sin embargo, como comenta Applegate (1994), estas metodologías tradicionales se han visto cuestionadas por la propia dinámica del entorno empresarial. Es por esta razón que, desde ese entonces, ha tomado mayor importancia el uso del estudio de casos, a pesar de haber sido en un principio cuestionado por la comunidad científica.

En el presente capítulo se hará mención a la metodología utilizada para llevar adelante la investigación en cuestión y, para ello, se ha dividido la misma en seis partes.

2.6.1. Justificación del método de investigación

El propósito de esta sección es establecer la metodología de la investigación a utilizar en el análisis de los aspectos contables y fiscales de la industria del cannabis en Uruguay. A lo largo de la misma, se mencionará la metodología adoptada y se justificará la misma, sus tipologías, ventajas y desventajas de la misma, así como también los puntos fuertes y débiles detectados a lo largo del transcurso de la investigación.

El método de investigación elegido para llevar adelante el trabajo de campo es una metodología cualitativa mediante el análisis de estudio de casos. Villarreal & Landeta (2010) consideran al estudio de casos como una metodología de investigación cualitativa. Ello responde a que los problemas y cuestiones planteados en los objetivos son aspectos dinámicos difíciles de estudiar mediante una metodología estrictamente cuantitativa.

Yin (1989) define al estudio de casos como una investigación empírica que investiga un fenómeno contemporáneo en su contexto real, donde los límites entre el fenómeno y el contexto no se muestran de forma precisa, y en el que múltiples fuentes de evidencia son usadas. Stoeker (1991) expresa que el mismo tuvo su origen en las escuelas de negocios estadounidenses, como metodología docente y de investigación de los fenómenos empresariales y de la dirección general.

Continuando con lo expuesto, según Ryan (2004) el estudio de casos es un método de investigación y no una metodología. En la investigación contable, es cada vez más habitual la aplicación de este método, en especial en la contabilidad de gestión. Se asemeja al trabajo de

campo y puede realizarse en una sola empresa o un conjunto de éstas. Se trata del estudio de la contabilidad en su entorno práctico.

Según comenta Yin (1989) el estudio de caso centra su atención en los hechos contemporáneos buscando responder las siguientes preguntas ¿cómo? y ¿por qué? Con respecto a lo expuesto anteriormente, podemos afirmar que la investigación desde el punto de vista contable y fiscal en distintas empresas de la industria del cannabis en Uruguay es un hecho contemporáneo, dado que, como fue comentado en capítulos anteriores, se trata de una industria reciente tanto en Uruguay como en el mundo, siendo nuestro país un “pionero” en la misma. Conjuntamente con esto, este trabajo también busca responder en cierta manera las preguntas ¿cómo?, orientada a la forma de gravamen y tratamiento contable de ciertas partidas características de la industria que representan un problema para las empresas, y a la de ¿por qué?, orientada al por qué se los grava o no se grava de esa manera.

Por su parte, se puede definir al estudio de casos como “una estrategia de investigación dirigida a comprender las dinámicas presentes en contextos singulares” (Eisenhardt, p.534, 1989). De dicha definición, se desprende el propósito de la presente investigación, que es la de estudiar y comprender ciertos aspectos contables y fiscales específicos de la industria del cannabis en Uruguay.

Como se comentó al principio de este capítulo, la metodología utilizada para la realización de la investigación es un enfoque cualitativo debido a que la misma permite comprender las distintas etapas y procesos que se originan en ciertos hechos, así como sus posibles variaciones en determinado contexto (Gummesson, 1991). Por esta razón es que se tomará a cada organización empresarial y su entorno, para así determinar la autenticidad y complejidad de cada uno de los casos de estudios (Lee, 1991).

El número de casos será limitado, considerando que dichos casos representarán al universo de situaciones ocurridas en la industria del cannabis en Uruguay. Si bien esto no permitirá una generalización estadística, sí posibilitará el entendimiento de los aspectos contables y fiscales en cuestión, que pudieran ser extrapolables a otros sectores de actividad del Uruguay (Silverman, 1993).

Si bien el estudio de casos múltiples puede resultar similar al análisis transversal, es importante mencionar las diferencias existentes entre ambos métodos. El primero consiste en analizar cada caso en forma separada, obteniendo así explicaciones partiendo de circunstancias particulares que luego permiten desarrollar teorías que abarcan todos los casos. En cambio, el análisis transversal consiste en analizar y explicar las diferencias entre los distintos casos.

Cabe mencionar, además, que para llevar adelante el estudio de casos se optó por la realización de entrevistas a las empresas seleccionadas que tienen como giro distintas actividades relacionadas al cannabis, y sus derivados, en Uruguay.

2.6.1.1. Ámbito de aplicación

Según Ying (1994) los estudios de casos son adecuados en las siguientes situaciones:

- A) Cuando se quieren “*construir*” o “*depurar*” teorías:

Como fue mencionado anteriormente, el estudio de casos es especialmente relevante en áreas donde resulta difícil entender el porqué, el cómo y el cuándo del fenómeno estudiado.

Sutton (1997) afirma que el estudio de casos es un tipo de estudio apropiado cuando se conoce poco en torno al fenómeno a estudiar y/o se desea construir teoría. Una teoría es esencialmente algo que nos permite saber el por qué (Sutton y Staw, 1995) y, por tanto, describir, explicar y predecir el fenómeno a estudiar.

En la medida en que los casos tienen este vínculo con la teoría, son útiles para los académicos porque les interesa ante todo entender “el por qué” de la predicción (Wright y McMhan, 1992), y también para los profesionales ya que les interesa la validez de las predicciones de los modelos teóricos para que sirvan de guía en su proceso de toma de decisiones.

En este sentido, se puede decir que hay dos aproximaciones, Yin (1994) propone el estudio del caso para comprobar la teoría mientras que Eisenhardt (1989) para desarrollar teorías.

- B) Para analizar procesos de cambio organizativo:

Van de Pen y Poole (1990), consideran los casos como la estrategia de investigación más adecuada para explicar el cambio organizativo dada su capacidad de explicitar el cómo y el por qué se ha llevado a cabo el mismo.

C) En los estudios interculturales:

En la literatura intercultural la metodología del caso es un enfoque muy influyente. Para Smith (1989) tiene la ventaja de ser capaz de revelar los distintos significados que un mismo concepto tiene para individuos de distintas culturas.

D) Para analizar fenómenos inusuales o secretos:

Únicamente a través de la construcción de una relación de confianza mutua que se produce a largo plazo se puede obtener gradualmente información inusual, confidencial o incluso “secreta” que difícilmente podría obtenerse por otros procedimientos de investigación (por ejemplo, las encuestas).

2.6.1.2. Características del estudio de casos

Para Yin (1994) constituye un método que permite estudiar la mayoría de las variables relevantes de una realidad concreta, al tiempo que considera el contexto como parte esencial del fenómeno bajo análisis. Cabe señalar que se trata de una estrategia flexible, tanto por las técnicas de recogida y análisis de datos que emplea, como por permitir la inclusión de información de naturaleza cuantitativa y cualitativa.

Los supuestos bajo los que se rigió este estudio se adecúan a los planteamientos de Bonache (1998) de la siguiente manera:

- No separa el fenómeno de su contexto:

Los casos adoptan una visión holística en la que el contexto y el comportamiento son interdependientes, por lo tanto, los fenómenos organizativos sólo se entienden dentro del contexto en que se desarrollan y no como el resultado de un conjunto de variables discretas.

- Parte de un modelo teórico menos elaborado:

Los casos tratan de construir teorías a partir de las observaciones siguiendo el procedimiento inductivo, partiendo de un “marco teórico preliminar” construido a través de la revisión de la literatura, el objetivo del caso es el de inducir un modelo más elaborado que nos permita explicar y predecir el fenómeno estudiado.

- La elección de los casos tiene carácter teórico, no estadístico:

Su objetivo es generalizar un fenómeno desde el punto de vista teórico, es decir, generalizar proposiciones teóricas y no generalizar los resultados de un fenómeno a una población.

- Utilizan múltiples fuentes de datos:

En los estudios de casos, se utilizan múltiples fuentes para la obtención de los datos a analizar así, la observación (directa o participante), las entrevistas, el estudio de documentación, etc. son métodos muy utilizados.

- Permite mayor flexibilidad en el proceso de realización de la investigación:

Es más flexible en el proceso de realización de la investigación, de modo que el marco de investigación puede ir modificándose en función de las respuestas o conclusiones que van siendo obtenidas a lo largo de dicho proceso. Como señala Sutton (1997) esta flexibilidad tiene mucho interés para el proceso de construcción o depuración teórica, dado que proporciona mayores oportunidades de obtener información que no entra en conflicto con las teorías existentes.

- Realiza inducción analítica, no estadística:

Los casos se basan en la inducción analítica, la cual, no generaliza a una población, sino que infiere hipótesis o generalizaciones teóricas a partir del análisis de campo.

2.6.1.3. Tipología del estudio de casos

Conjuntamente con la metodología, es necesario tomar en cuenta la tipología del estudio de casos. Dependiendo del tipo de análisis que se desee elaborar, existen diversos tipos de estudio de casos. La elección de cada tipo, dependerá del alcance y objetivo del trabajo. Asimismo, la selección de casos adecuados, está directamente relacionada con la tipología a utilizar (Ryan et al., 2002).

El estudio de casos se puede clasificar en:

- a) descriptivos,
- b) ilustrativos,
- c) experimentales,
- d) exploratorios, y
- e) explicativos.

Los descriptivos buscan describir una práctica contable y los sistemas, técnicas y procedimientos que se usan. Se pueden elegir una empresa o varias para describir las distintas prácticas contables. De esta forma muchas veces agrupaciones contables eligen este método a fin de determinar la mejor práctica utilizada siendo ésta la más común o la más usada por las mejores empresas.

Este tipo de estudio de caso es el aplicado a lo largo de este trabajo, a fin de describir el tratamiento contable y fiscal que las empresas dan a ciertos aspectos específicos de la industria del cannabis en Uruguay.

En cuanto a los casos ilustrativos, los mismos consisten en presentar nuevas prácticas o innovadoras aplicadas por ciertas empresas.

Los casos experimentales por su parte se utilizan para reconocer las dificultades que se presentan al momento de implementar una nueva práctica, así como para evaluar los beneficios que se pueden obtener.

Respecto a los casos exploratorios, podemos mencionar su utilidad para analizar las razones de ciertas prácticas contables, generando hipótesis al respecto que son puestas a consideración después. Esto se hace para detallar generalidades sobre prácticas contables.

Y, por último, los casos explicativos enfocan la investigación en un caso específico, para comprender las razones de las prácticas contables objeto de estudio. De esta forma si las teorías existentes no son suficientes para esta comprensión, se modifican o formulan nuevas para ello.

2.6.1.4. El rol de investigador

El investigador cualitativo no se limita a observar, sino que interpreta y analiza los hechos teniendo en cuenta la influencia del entorno social en el que se encuentra y su descripción debe ser, al menos, consistente con la perspectiva de los participantes en dicho contexto social según comenta Bryman (1988).

Según menciona Riuz – Olabuenaga (1996) en la investigación cualitativa el investigador adopta un papel personal desde el comienzo de la investigación, interpretando los sucesos y acontecimientos desde el inicio de la investigación; mientras que en la investigación cuantitativa el investigador debe ser neutral, estar “libre de valores”, para mantener una posición de observador externo y proceder a la interpretación de los datos una vez que éstos han sido recogidos y analizados estadísticamente.

El investigador cualitativo tiende a mantener la perspectiva de un enfoque abierto, esto le permite acceder a aspectos importantes no previstos, que no sería posible descubrir con investigaciones más cerradas, y abre la posibilidad a descubrir que algún aspecto determinado, considerado importante a priori, es irrelevante. Por tanto, los conceptos son al mismo tiempo, “inputs” y “outputs” de la investigación; proporcionan un marco de referencia, pero son refinados por el investigador durante el trabajo de campo según comenta Bryman (1988). Una

visión más amplia, de acuerdo con Keating (1995), argumenta que los estudios de casos pueden ser útiles para descubrir, refinar y/o refutar una teoría.

A continuación, se abordarán las diversas funciones del investigador dentro del estudio de casos. Este puede adoptar diferentes posturas, como puede ser: extraño, visitante, facilitador, participante o actor.

En la primera postura el investigador mantiene distancia con el caso, pero debe confiar en los informes publicados y otras fuentes de información secundarias que componen la evidencia disponible.

La segunda postura, el investigador como visitante, este se traslada hacia el objeto del caso y entrevista a los sujetos que forman parte de la investigación en curso, siendo ésta la postura que adoptamos durante el desarrollo de este trabajo.

Por otro lado, el investigador como facilitador actúa planteando problemas, aconsejando y presentando opciones a los investigados. Si bien no propone soluciones, los ayuda a identificar sus problemas y encontrar sus propias soluciones.

Otra opción es la del investigador como participante, esta función lo puede llevar a ocupar un puesto en la empresa que está siendo investigada. Esto le permite conocer el funcionamiento diario de la misma. No revela sus intenciones a los que trabajan junto a él, y lleva un registro de las experiencias vividas al desempeñar la tarea.

Por último, el investigador como actor se involucra directamente en la empresa, teniendo una función mucho más activa y participativa del proceso que se está investigado, por ejemplo, mediante la introducción de un nuevo sistema o procedimiento. Se puede concluir entonces que el investigador no puede ser independiente del caso y que el estudio del mismo no es un proceso neutral y objetivo.

2.6.1.5. Ventajas y desventajas del estudio de casos

Para que una investigación sea considerada valiosa o aceptable tiene que ser rigurosa, lo cual entre otras cosas equivale a decir fiable, válida y generalizable como comenta Sutton (1997).

Teniendo en cuenta tales valores, el estudio de casos recibe dos críticas fundamentales. La primera apunta al sesgo del investigador, ya que es este último quien especifica el fenómeno a estudiar, elige el marco teórico, pondera la relevancia de las distintas fuentes, y analiza la conexión causal entre los hechos.

Todo lo mencionado anteriormente, aparta al investigador de ser un sujeto objetivo, que trata de eliminar cualquier sello personal en la disposición de los datos. Como consecuencia de gran grado de involucración, los estudios del investigador son acusados de no ser objetivos, ya que no se sabe en qué medida el estudio se corresponde realmente con los hechos o si más bien reflejan una opinión subjetiva del mismo, y poco fiables debido a que si otro investigador repitiera el caso muy probablemente llegaría a un estudio diferente.

La segunda crítica, que es la más frecuente y la más difícil de responder, apunta a que la ciencia trata lo universal, y en los estudios de casos no se sabe hasta qué punto el caso investigado es realmente representativo de una situación particular o alguna organización o conjunto de organizaciones. En otras palabras, los estudios de casos no permiten generalizar o extrapolar los resultados.

Un tercer punto débil del estudio de casos está asociado a la ética del investigador con sus investigados. Al acceder a información confidencial de las empresas bajo estudio, el investigador debe asegurar a quienes les proporcionan la mayor confidencialidad posible a efectos de que estos últimos brinden una respuesta de mayor calidad y representativa de la realidad de la empresa. Nuestro caso es un tanto particular, ya que el tema “cannabis” es un tanto tabú aún hoy en día en la sociedad, por lo que, si bien las entrevistas fueron interesantes, no todas las empresas nos brindaron información acerca de su estructura accionaria, gestión de fondos y financiamiento mediante cuentas bancarias, entre otros puntos confidenciales.

Para mejorar el carácter científico de esta metodología, Helmer (1993) sugiere tres ámbitos actuación:

1. Mejorar la selección de las fuentes de información más apropiada, fijando para ello criterios de selección.
2. Facilitar la transmisión eficaz de la información que se requiere, esto se logra mejorando las técnicas de obtención de datos y el desenvolvimiento de los informantes.
3. Desarrollar y mejorar metodologías de actuación que integre la información y garanticen la calidad de las conclusiones extraídas.

Por otro lado, dado que los estudios de casos se centran en generalizaciones teóricas y aplicaciones prácticas, pueden aportar un profundo conocimiento de la actividad de las prácticas contables de gestión y ayudar a los profesionales a detectar y resolver problemas.

Según Kaplan (1986), la utilización de casos como estrategia de investigación en Contabilidad de Gestión proporciona las siguientes ventajas: en primer lugar, permite reafirmar modelos, teorías e hipótesis, que en la actualidad se desarrollan sin suficientes datos y observaciones para seguir proclamando su vigencia.

En segundo lugar, ponen de manifiesto las necesidades de la organización y las acciones a emprender. Dado que las empresas deben adaptarse a las cambiantes circunstancias, los investigadores tienen que estar al corriente de las prácticas actuales y necesitan una continua observación de la realidad.

Para Ryan et al (2004: 125), descripciones más profundas de la contabilidad de gestión en la práctica vinieron de la mano de los investigadores cuando comenzaron a realizar trabajos de campo intensivos aplicando el estudio de casos.

Continuando con el planteo anterior, Yin (1998) plantea entonces que la generalización de los estudios cualitativos, como el estudio de casos, consiste en el desarrollo de una teoría que puede ser transferida a otros casos. Respecto a esto Maxwell (1998), afirma que se debe hablar de transferibilidad en lugar de generalización, en la investigación de naturaleza cualitativa. Dado que el objetivo de este trabajo se centra en los aspectos contables y fiscales de la industria del cannabis en Uruguay, será posible transferir las conclusiones obtenidas, a empresas de otras áreas que también realicen una actividad agropecuaria de similar naturaleza.

Asimismo, Rialp (1998) establece que esta metodología está siendo cada vez más utilizada como instrumento de investigación científica en el área de la dirección de empresas, en especial al comprobarse que el acceso a la información de primera mano, así como la comprensión de los procesos de toma de decisiones, requiere un tipo de análisis que no se logra mediante el estudio de meras observaciones.

Siguiendo con este tema, Yin (1989) afirma que por las características de esta metodología y el tipo de preguntas que pueden ser respondidas, es posible abordar cuestiones como las siguientes:

1. Explicar las relaciones causales que son demasiado complejas para las estrategias de investigación mediante encuesta o experimento
2. Describir el contexto real en el que ha ocurrido un evento o intervención
3. Evaluar los resultados de una intervención
4. Explorar situaciones en las cuales la intervención evaluada no tiene un resultado claro y singular

Por todo lo mencionado anteriormente, principalmente tomando en consideración todas las ventajas y puntos fuertes, es que el estudio de casos ha sido elegido como el método a aplicar para llevar adelante este trabajo de investigación, al orientarnos a la realización de entrevistas a empresas de la industria del cannabis en Uruguay.

Se presenta a continuación un cuadro con las diferentes etapas a seguir, en base al diseño de Villarreal et al (2004) y Villarreal (2007).

Propuesta de diseño metodológico del estudio de casos:

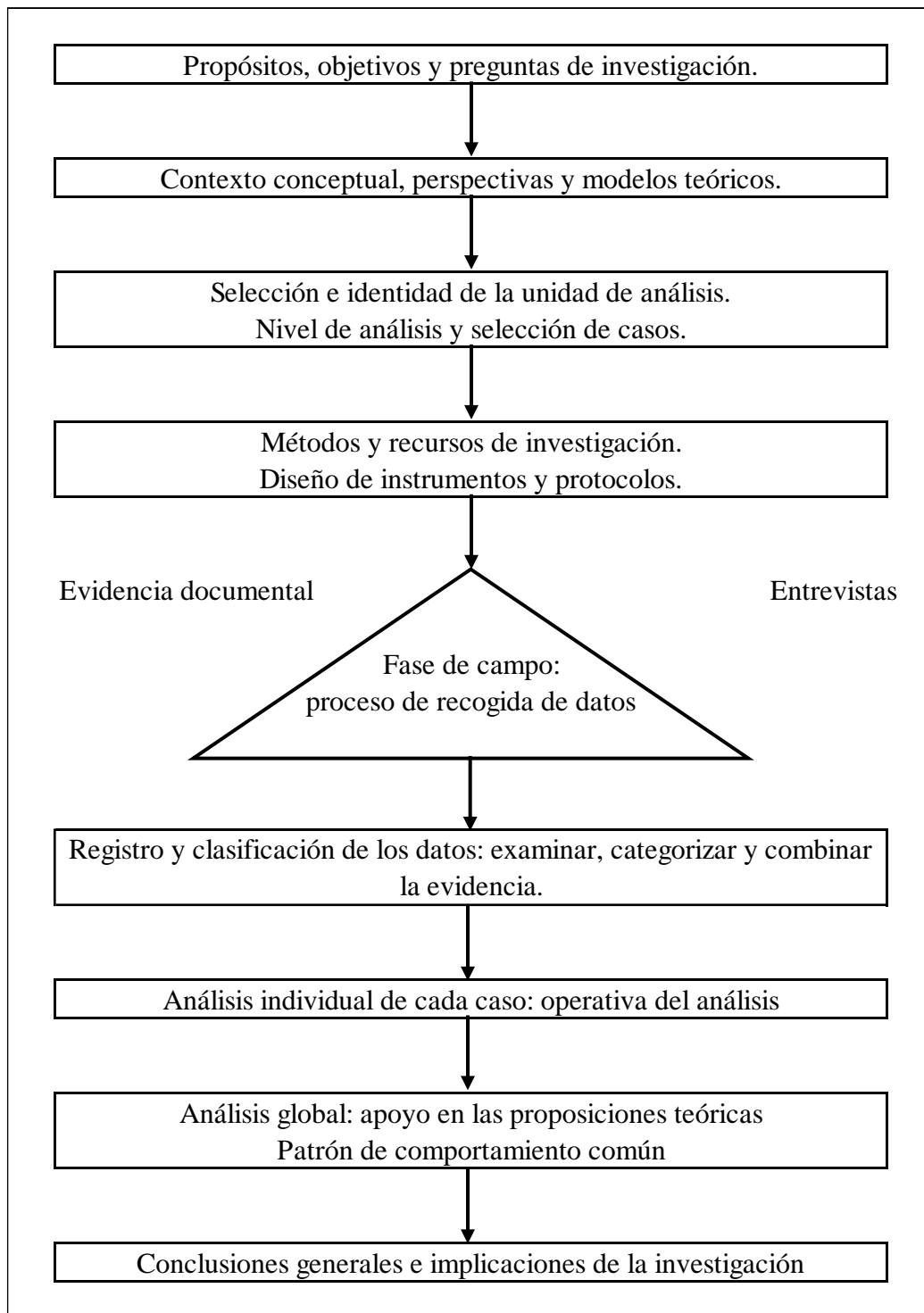


Figura 17: Fuente: Villareal et al., 2004 y Villareal, 2007.

2.6.2. Marco teórico preliminar

Otro aspecto a tener en cuenta es la relación del estudio de casos con la teoría. Existe un amplio debate entre los partidarios de comenzar la búsqueda de evidencia empírica, sin ninguna teoría

preestablecida y los partidarios de establecer a priori un posicionamiento teórico perfectamente definido.

De acuerdo con la primera posición definida, Humphrey y Scapens (1992) defienden que los investigadores han de afrontar el estudio de casos, a ser posible sin prejuicios, para poder conceptualizar la práctica contable desde una perspectiva social y no buscando ejemplos contables sobre determinadas aproximaciones sociales, adaptando estas últimas.

En el extremo opuesto, Otley y Berry (1994) proponen establecer a priori un marco teórico perfectamente definido y ensalzan el potencial de los estudios de casos de cara a la conceptualización teórica de carácter inductivo, empleándose para contrastar las posibles hipótesis que se formularían en la fase de preparación del caso y, finalmente en función de los resultados, se cambiaría nuestro posicionamiento o se fortalecería con la evidencia obtenida.

En este mismo sentido, Stoecker (1984) y Yin (1994) también establecen que se ha de partir de un marco teórico preliminar, apoyándose en el argumento que para llevar a cabo una investigación se necesita cierta base para decidir qué preguntas conviene realizar y contar con criterios para decidir qué datos son relevantes. Son las teorías que se han aceptado, los sistemas de presuposiciones con los que se ha comprometido el investigador, los que proporcionan la base.

En este trabajo se partió de un marco teórico preliminar como fue la búsqueda de información de la industria a nivel nacional e internacional, contexto económico y legal, normativa contable y tributaria, para poder lograr un entendimiento general de la industria y de esta manera identificar posibles dificultades contables y fiscales a los que están expuestas las empresas del sector. Una vez identificado lo anterior, procedimos a construir las preguntas para realizar en encuestas a ciertas empresas del sector en base a las dificultades previamente identificadas.

2.6.3. Diseño de la investigación

Una vez seleccionada la metodología a utilizar, el siguiente paso en la realización de cualquier tipo de investigación requiere que la recolección y análisis de las evidencias se haga de forma planificada y estructurada, en otras palabras, que se realice un diseño de la investigación.

Para Yin (1994) el diseño de la investigación es un plan de acción que nos lleva desde un conjunto inicial de cuestiones que requieren ser respondidas hasta las conclusiones a través de una serie de pasos como la recolección de datos y su análisis.

Para poder realizar el análisis de los casos, nos basamos en el diseño propuesto por Yin (1989, 1998, 2004), incluyendo así los siguientes cinco componentes:

- a. definición de objetivos y establecimiento de cuestiones a estudiar,
- b. proposiciones realizadas por el investigador,
- c. identificación y selección de la unidad de análisis,
- d. lógica que une a los datos con las proposiciones, y
- e. verificación y generación de conclusiones.

a) Definición de objetivos y establecimiento de cuestiones a estudiar

En esta etapa, es necesario establecer las cuestiones a estudiar en la investigación. A partir de la formulación de dichas cuestiones, para así poder responder las cuestiones generadas a partir de los objetivos particulares de la investigación (Eisenhardt, 1989).

El hecho de formular las cuestiones previas a la formulación de los objetivos, ayuda a conocer el sesgo del investigador que se produce en parte por lo investigado previamente, clarificando así la teoría aplicada al caso de estudio (Pontet - Ubal, 2014).

El objetivo del presente trabajo es estudiar la aplicabilidad de la normativa contable y fiscal en las empresas de la industria del cannabis en Uruguay, es decir, si estas cumplen o no con la normativa incidiendo en los rubros que reconocen en los Estados Financieros, y en algunos casos, en su tributación impositiva. En función de las dificultades identificadas para empresas de la industria, que dan lugar a errores en el cumplimiento de ambas normativas, es que procederemos a analizar dichas situaciones planteando posibles soluciones.

b) Proposiciones realizadas por el investigador

Las proposiciones, son los enunciados demostrados o que se tratan de demostrar. Es así, que “definimos una proposición como cualquier unidad de significado que no se puede reducir en sus partes componentes, y una declaración como una serie de proposiciones conectadas por términos gramaticales, que rigen su relación lógica” (Ryan et al., 2002).

Cabe mencionar y destacar el carácter provisional y flexible que dichas proposiciones deben tener, de forma de permitirle al investigador ir realizando cambios conforme avanza el estudio de casos, reformulando lo que al inicio del trabajo se creía, con los hallazgos y/o soluciones a los obstáculos, ocurridos durante la investigación.

Asimismo, tanto las cuestiones como las proposiciones, deben ser utilizados como una forma de organizar los datos obtenidos en cada uno de los casos (Pontet - Ubal, 2014).

c) Identificación y selección de la unidad de análisis

El presente estudio de casos se centra en el análisis de los aspectos contables y fiscales en la industria del cannabis en el Uruguay.

El mismo se basa en la selección de empresas uruguayas que tienen actividad en la respectiva industria cannábica para las cuales se investigará sobre el tratamiento contable y fiscal que dichas empresas les dan a ciertos aspectos específicos previamente identificados en la industria.

El criterio aplicado para la selección de las empresas fue el de elegir aquellas que representan distintas actividades dentro de la industria del cannabis. Para ello, se investigó cuáles son las empresas que están registradas ante el IRCCA, nos contactamos con las mismas consultándoles su disponibilidad para tener una entrevista y, aquellas que confirmaron su accesibilidad fue para las cuales realizamos el estudio de casos en cuestión.

d) Lógica que une a los datos con las proposiciones

La lógica que une a los datos con las proposiciones, se apreciará al momento de describir a cada uno de los casos analizados en las proposiciones, junto con sus relaciones (Pontet - Ubal, 2014).

Según menciona Ryan (2002) “el carácter lógico de una declaración, viene determinado por su valor de verdad, dadas las diferentes situaciones del mundo, derivadas de los valores de verdad de sus proposiciones constituyentes”.

La lógica basada en proposiciones, ayuda a analizar frases y argumentos utilizados durante el estudio de casos. El uso de la lógica se justifica en el sentido que permite identificar las inconsistencias de las proposiciones, así como también obliga a realizar una interpretación cuidadosa de lo que se presenta (Ryan et al., 2002).

El objetivo es verificar las proposiciones planteadas en el modelo con la evidencia obtenida en cada caso. Existen múltiples fuentes de evidencia, entre ellas:

1. Evidencia documental: incluye información documentaria y el uso de registros de archivo, generalmente de naturaleza cuantitativa.
2. Entrevistas abiertas con diversos informadores: en cuanto a las entrevistas, éstas pueden tener diversas formas y ser estructuradas o no. Mediante las estructuradas se realizan preguntas similares a personas distintas, obteniendo así información comparable. Debe el investigador entonces, tener una idea clara de la información que pretende obtener de estas entrevistas. En cambio, las no estructuradas son más flexibles y el investigador puede ir considerando otras cuestiones a medida que van surgiendo. En nuestro caso optamos por el tipo de entrevista estructurado, realizando preguntas similares a las empresas de acuerdo a la información que consideramos importante recabar, para luego poder comparar los datos obtenidos, analizarlos y sacar conclusiones.
3. Observación directa: mediante visitas periódicas por parte del investigador. La observación de actos y reuniones se encuentra dentro de las opciones de esa fuente, que resulta una fuente importante de evidencia, en especial para los investigadores contables. Un aspecto desfavorable es que no siempre se le permite a un investigador asistir a las reuniones en la empresa que está siendo observada. Y, por último, la valoración o medición de los resultados de las acciones, resulta de suma importancia al ser obtenidas por el propio investigador o los sujetos a estudio en el propio lugar del caso.

4. Observación de artefactos físicos: tecnológicos y culturales. Los artefactos pueden ser informes, declaraciones, minutas de reuniones, registros informales y notas y memorándums personales redactados durante las reuniones. Son elementos tangibles. Los cuestionarios, resultan útiles para reunir evidencia de una serie de personas y obtener información de la misma forma, lo que la hace fácilmente comparable.

e) Verificación y generación de conclusiones

En esta etapa es cuando se redacta el informe final. Yin (1988) afirma que debe evaluarse la fiabilidad y validez de los resultados que se exhiben. Esto se hace mediante la realización de cuatro pruebas, que determinan la calidad y rigor final del estudio y son: la validez constructiva, la validez interna, la validez externa y la confiabilidad. Por su parte Ryan (2004) manifiesta que, al poner el caso por escrito, se debe contar con una buena habilidad con el idioma, a fin de transmitir claramente las ideas y conclusiones surgidas del estudio de casos. Es un acto creativo y literario, que primeramente requiere la total comprensión del caso por parte del investigador y su convencimiento sobre la fiabilidad del mismo, para en segundo lugar convencer al lector. El texto final debe tener autenticidad, plausibilidad y criticalidad.

Para lograr autenticidad, hay que demostrar que el investigador estuvo en el lugar donde se desarrolló el caso y que sus interpretaciones se basan en el mismo. Se aportan, por ejemplo, detalles sobre las personas entrevistadas y reuniones a las que asistió.

La plausibilidad se logra demostrando un alto nivel de conocimiento por parte del autor que se refleja en el sentido que el texto tiene para el lector. Para ello se referencian publicaciones existentes que resuelven los problemas planteados en el caso y su relación con otros casos y teorías. Se debe procurar, asimismo, una correcta estructura y coherencia del texto.

Por último, la criticalidad se encuentra en las posibilidades que provoca el texto, como ser nuevas ideas y agregados a la teoría, lo que puede tener implicancias en otros casos. Para ello, se mencionan una serie de aspectos contables y fiscales característicos de la industria del cannabis que consideramos importante se expongan y revelen en los Estados Financieros por parte de las empresas.

Además, esta es la etapa donde se verificarán los procedimientos empleados en el estudio, con las proposiciones realizadas, siguiendo una lógica de verificación similar a la contrastación de hipótesis en la investigación tradicional (Eisenhardt, 1989).

A mayor cantidad de proposiciones confirmadas, mayor será el grado de confianza del estudio. En cambio, la no confirmación, abre la posibilidad de extender y afinar la teoría (Pontet - Ubal, 2014).

Conjuntamente con la verificación, cada uno de los tres investigadores verificará en forma separada los casos, las conclusiones y el contenido del informe final, apuntando así a reducir el rango de errores, impactando directamente en la calidad de dicho informe (Yin, 1998).

Finalmente, en lo que respecta al informe final, según Yin (1998) se debe utilizar alguna de las siguientes modalidades:

- a) adoptar una estructura tradicional, que mantenga el orden de las preguntas, métodos, resultados e interpretaciones,
- b) adoptar una estructura cronológica,
- c) realizar una comparación analítica de los casos, y
- d) presentar una estructura que tienda a la generación de teorías

La presente investigación adoptara una combinación entre una estructura tradicional y la comparación analítica de los casos.

2.6.4. Medición de variables

El proceso de la medición de las variables se ve entorpecido por la elección de una metodología cualitativa como es el estudio de casos. Sin embargo, consideramos que la medición es un aspecto importante dentro de la investigación, por lo que se buscará lograr una estructura adecuada y confiable.

Las mediciones de las variables, generalmente requieren de una estandarización, que permita una línea de base para el estudio.

El presente trabajo utilizará los datos obtenidos mediante la realización de entrevistas a las empresas seleccionadas para el análisis, clasificando la información recabada de acuerdo a los criterios establecidos para el estudio de las proposiciones, y de esa forma obtener resultados comparables y contrastar los mismos para arribar a una conclusión.

2.6.5. Objetivos

2.6.5.1. Objetivo general

El objetivo final del presente trabajo es, a grandes rasgos, proporcionar un documento donde se establezcan pautas de reconocimiento y medición contable, y tratamientos fiscales, de rubros particulares en los Estados Financieros de empresas de la industria cannábica en Uruguay, por medio de la previa identificación de dificultades particulares a las que se enfrentan estas empresas.

Por tanto, la pregunta formulada para esta investigación es:

¿Cuáles son las dificultades particulares a las que se enfrentan las empresas de la industria del cannabis en Uruguay, cómo las pueden mitigar, y qué impacto tiene ello en sus Estados Financieros y tributación impositiva?

Esto, implica que el objetivo de la investigación es brindar las herramientas para que toda persona vinculada a esta industria, desde empresarios, profesionales contadores, o incluso inversores logren entender con facilidad la normativa legal a nivel local bajo la cual se reglamenta la actividad, e identificar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) aplicables a la misma, incluyendo un estudio crítico sobre las posibles dificultades que pueden surgir al momento de registrar los hechos económicos de empresas del sector.

En segundo lugar, relacionado a aspectos fiscales se pretende identificar problemas en el ámbito del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (en adelante IRAE), Impuesto al Patrimonio (en adelante IP), Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (en adelante

IMEBA) e Impuesto al Valor Agregado (en adelante IVA) que podrían generar diferencias de criterio con la Dirección General Impositiva (DGI), ya que, debido a que es un sector muy reciente no existen aún consultas específicas al órgano recaudador. Asimismo, analizaremos las posibilidades de amparo a beneficios fiscales o proyectos de inversión que tienen en la actualidad las empresas del rubro, con el objetivo de incentivar y contribuir al desarrollo de esta industria.

Por último, y no menor, se buscará identificar otros factores no contables ni fiscales propios de la industria que la diferencian de otros sectores de actividad de similar naturaleza.

2.6.5.2. Objetivos específicos

- Realizar una revisión literaria asociada a la industria del cannabis, tanto a nivel nacional como internacional, que nos permita entender el contexto de la misma.
- Entender las características y particularidades de la industria del cannabis, que la hacen especial.
- Identificar las principales dificultades a los que se ven expuestas las empresas de la industria.
- Realizar un análisis de la normativa contable focalizándose en las dificultades de aplicar las NIIFs en la industria, dadas las variantes en la contabilización a lo largo de la producción y cosecha de la planta, los intangibles propios de la industria y riesgos de deterioro.
- Realizar un estudio de caso mediante entrevistas con empresas del sector para analizar el tratamiento contable y fiscal utilizado por ellas, y comparar si el mismo es acorde con lo que establecen las NIIFs y la normativa fiscal uruguaya.
- Entender el régimen tributario uruguayo y analizar posibles dificultades de su aplicación en la industria, así como la gravabilidad de la renta que genera dicha actividad, entendiendo pertinente la opción de tributar IMEBA o IRAE, dependiendo de si lo permite o no la forma jurídica adoptada por la empresa.

- Identificar posibles beneficios fiscales a los que se podrían amparar las empresas de la industria, con el objetivo de incentivar y contribuir al desarrollo de la misma.

2.6.6. Propositiones de estudio

Se plantean las siguientes proposiciones las cuales serán analizadas en el análisis de los casos de estudio:

- **Proposición 1:** Las empresas uruguayas que giran en torno a la industria del cannabis no reconocen las licencias para producir y comercializar como activos intangibles en sus Estados Financieros.
- **Proposición 2:** Las empresas de la industria del cannabis no reconocen fórmulas químicas o patentes relacionadas a sus productos en sus Estados Financieros.
- **Proposición 3:** Las empresas requieren de un plazo de 1 año para obtener la licencia correspondiente para comenzar a operar.
- **Proposición 4:** Las empresas reconocen y valúan en sus Estados Financieros el crecimiento del cultivo de acuerdo a lo que establece la NIC 41 (activos biológicos).
- **Proposición 5:** Las empresas cuentan al menos con un tipo de seguro que les permita asegurar la infraestructura donde cultivan ante posibles eventos climáticos que las podrían llegar afectar.
- **Proposición 6:** Las empresas que operan en la industria del cannabis no tienen bancarizada su operativa.
- **Proposición 7:** Las empresas que operan en la industria del cannabis no tienen acceso al financiamiento bancario.
- **Proposición 8:** Las empresas que operan en la industria del cannabis cuentan con al menos una cuenta bancaria en el exterior dada la imposibilidad de abrir una en Uruguay.

- **Proposición 9:** Dada la imposibilidad de acceder al financiamiento bancario, las empresas manejan planes de financiamiento por medio de activos digitales (criptomonedas) o notas convertibles.
- **Proposición 10:** Para las plantaciones de cannabis las empresas utilizan campos de su propiedad.
- **Proposición 11:** Las empresas productivas en la industria del cannabis, en tanto su forma jurídica lo permita, tributan preferiblemente IMEBA que IRAE.
- **Proposición 12:** Las empresas están amparadas a beneficios fiscales ante la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (en adelante COMAP).

2.7. ANÁLISIS DE CASOS

Para el presente estudio, se contactaron empresas uruguayas que operan en la industria del cannabis en nuestro país.

Si bien puede resultar difícil conocer con precisión cuántas son actualmente las empresas que operan este tipo de negocio, de acuerdo con datos suministrados por el IRCCA a febrero 2022, son 71 las licencias aprobadas, de las cuales 5 son de cultivos de cannabis psicoactivo para uso adulto, 17 de cultivos de cannabis para uso medicinal, 18 de industrialización, 27 de investigación, 3 de laboratorios analíticos para la cuantificación de cannabinoides y 1 para operación en zonas francas y otras áreas aduaneras.

Se contactaron 8 empresas de la industria para la realización de las entrevistas para el caso de estudio, obteniendo respuesta de 7 de ellas. Una empresa se ofreció en un principio, pero luego no se obtuvo respuesta de la misma.

Luego se coordinaron las entrevistas con las personas responsables de las empresas seleccionadas como muestra del estudio de casos.

El equipo de investigación, elaboró un cuestionario de preguntas a realizar en las entrevistas, en función del conocimiento previo de la operativa de las empresas de la industria del cannabis, y donde se abarcaron aspectos generales de la industria, aplicables a todas las empresas entrevistadas, y algunos particulares de cada empresa que influyen principalmente en el tratamiento fiscal.

Es importante aclarar que, ninguna de las empresas entrevistadas nos permitió hacer uso de su nombre real para plasmar en la investigación, por lo que se utilizarán nombres ficticios, respetando la confidencialidad. Asimismo, ninguna nos proporcionó sus Estados Financieros, ya que consideraban que se trataba de un aspecto muy sensible, que era propio de su confidencialidad.

Del total de empresas entrevistadas, podemos afirmar que todas son empresas constituidas en Uruguay, y que llevan adelante la operativa en nuestro país.

Durante la aplicación del método de investigación, se elaboraron 12 proposiciones sobre las que se basa el análisis de los casos de cada una de las empresas, y se formulan las conclusiones del estudio.

A continuación, se procede a realizar el análisis de cada una de las empresas en particular.

2.7.1. GFC S.A.S.

La empresa GFC S.A.S., fundada en el año 2021, es una sociedad por acciones simplificadas dedicada al cultivo de flores de cáñamo CBD premium, no psicoactivas, para su posterior exportación a Suiza y Ecuador.

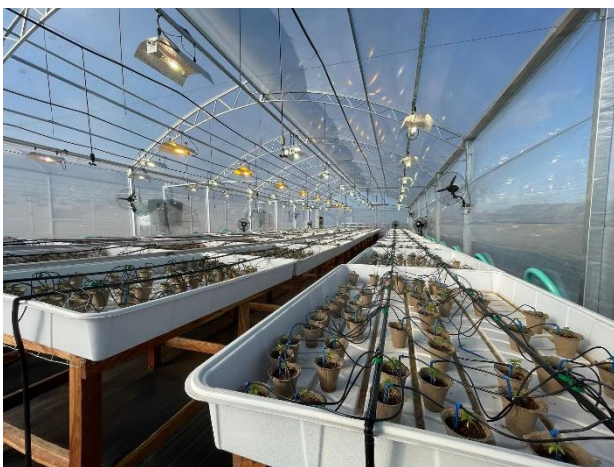
La empresa cuenta con su licencia de habilitación correspondiente, aprobada por el MGAP, denominada licencia de cultivo de cáñamo industrial, lo que le permite cultivar, secar y exportar flores secas. Asimismo, se encuentra tramitando la licencia THC y la licencia de I+D (investigación y desarrollo).

La empresa tiene sus oficinas radicadas en el departamento de Montevideo, sin embargo, los campos para el cultivo de cannabis se encuentran en el departamento de Canelones, siendo los mismos propiedad de la empresa. El cultivo de cannabis se realiza en dos invernaderos ubicados en dichos campos.

La misión de la empresa es proveer a sus clientes con un producto orgánico de alta calidad. Para ello utiliza métodos de cultivo 100% orgánicos y cuenta dentro de su equipo con grandes profesionales en el área con varios años de experiencia en el rubro. También cuenta con certificación por Buenas Prácticas Agrícolas de Recolección (GAPC) y LSQA de plantas medicinales de acuerdo con la OMS.

La producción de la empresa en comparación con otras del sector es menor. La cosecha ronda entre los 160 y 180 kilogramos cada 3 o 4 meses. Sin embargo, busca diferenciarse del resto por la alta calidad en el producto que se obtiene y, de acuerdo a lo que nos comentó el entrevistado, esto se debe al asesoramiento que reciben de un “master growers” contratado, con vasta experiencia en el sector, quien es de gran utilidad para llevar adelante la producción del cultivo.

La modalidad de producción que utiliza la empresa es en invernaderos. Además, construyeron un tajamar de 300 metros cuadrados para tener una fuente de agua ilimitada, realizaron la instalación de luz trifásica y junto con la utilización de productos orgánicos su enfoque es obtener una cosecha de menor cuantía, pero de altísima calidad en comparación al mercado.



Figuras 18 y 19: Imágenes enviadas por la empresa de sus cultivos en invernaderos. Fuente: GFC S.A.S.

Análisis de las proposiciones

- **Proposición 1:** Las empresas uruguayas que giran en torno a la industria del cannabis no reconocen las licencias para producir y comercializar como activos intangibles en sus Estados Financieros.

Si bien la empresa nos comunicó que aún no ha cerrado su primer ejercicio de actividad, por lo que no se ha confeccionado el balance, sí tiene la intención de reconocer la única licencia que posee, hasta el momento, como un activo intangible en sus Estados Financieros, valuando la misma por su costo de adquisición en función del dinero que tuvo que desembolsar para hacerse de dicha habilitación. Por tanto, no se verifica la proposición.

- **Proposición 2:** Las empresas de la industria del cannabis no reconocen fórmulas químicas o patentes relacionadas a sus productos en sus Estados Financieros.

Esta proposición no aplica para esta empresa, ya que la misma no tiene activos intangibles generados internamente.

- **Proposición 3:** Las empresas requieren de un plazo de 1 año para obtener la licencia correspondiente para comenzar a operar.

De acuerdo a lo comentado por la empresa en la entrevista, el trámite para la obtención de la licencia de cultivo de cáñamo industrial les demoró 6 meses, por lo que no se cumple con la proposición.

- **Proposición 4:** Las empresas reconocen y valúan en sus Estados Financieros el crecimiento del cultivo de acuerdo a lo que establece la NIC 41 (activos biológicos).

La empresa reconoce y valúa sus activos biológicos al costo, y se valida con el encargado de producción para asegurarse de que dicho valor se acerque a un valor razonable de mercado.

- **Proposición 5:** Las empresas cuentan al menos con un tipo de seguro que les permita asegurar la infraestructura donde cultivan ante posibles eventos climáticos que las podrían llegar afectar.

La empresa no cuenta con un seguro sobre la producción y cosecha contra eventos naturales, ya que no se dispone de estos tipos de seguro en el mercado, de acuerdo a lo comentado. Sin embargo, sí cuenta con un seguro que cubre toda la infraestructura del invernadero e insumos interiores contra catástrofes naturales. La empresa nos comunicó que no existen en el mercado seguros contra robos para la industria.

- **Proposición 6:** Las empresas que operan en la industria del cannabis no tienen bancarizada su operativa.

De acuerdo a lo comentado por la empresa, se verifica esta proposición, debido a que los cobros y pagos asociados a la operativa de la misma se realizan a través de cuentas personales propias de los socios.

- **Proposición 7:** Las empresas que operan en la industria del cannabis no tienen acceso al financiamiento bancario.

La empresa no ha solicitado financiamiento bancario hasta la fecha, siendo la misma financiada con capital propio. Esto, dado que no ha tenido éxito en abrir una cuenta bancaria propia de la empresa para su operativa, por lo que es muy factible que tampoco pueda acceder a financiamiento bancario.

- **Proposición 8:** Las empresas que operan en la industria del cannabis cuentan con al menos una cuenta bancaria en el exterior dada la imposibilidad de abrir una en Uruguay.

La empresa no verifica esta proposición ya que, en la actualidad, no tiene una cuenta bancaria en el exterior. De todas formas, según lo comentado, está en los planes de la empresa abrir cuentas bancarias en Estados Unidos o en Suiza.

- **Proposición 9:** Dada la imposibilidad de acceder al financiamiento bancario, las empresas manejan planes de financiamiento por medio de activos digitales (criptomonedas) o notas convertibles.

La empresa no utiliza como forma de financiamiento las criptomonedas o notas convertibles. Sin embargo, está en conocimiento que el uso de criptomonedas es una de las formas de cobro para una posible venta. Vale recordar que la empresa aún no tuvo su primera cosecha ni exportación hasta el momento.

- **Proposición 10:** Para las plantaciones de cannabis las empresas utilizan campos de su propiedad.

Se verifica esta proposición, ya que, de acuerdo a lo informado por la empresa en la entrevista, la misma cuenta con campos de su propiedad ubicados en el departamento de Canelones con una extensión de 7 hectáreas. El cultivo de cannabis se realiza en invernaderos de 750 metros cuadrados ubicados en dichos campos.

- **Proposición 11:** Las empresas productivas en la industria del cannabis, en tanto su forma jurídica lo permita, tributan preferiblemente IMEBA que IRAE.

La empresa a la fecha no tiene definido aún su plan fiscal en lo que respecta a si opta por tributar IMEBA o IRAE.

Recordar que la empresa no queda comprendida en ninguna de las situaciones establecidas en la normativa del IRAE, en la que debe tributar preceptivamente dicho impuesto, por lo que seguramente opte por la opción de tributar IMEBA por sus rentas agropecuarias.

- **Proposición 12:** Las empresas están amparadas a beneficios fiscales ante la COMAP.

La empresa aún no está amparada en beneficios fiscales. Sin embargo, están estudiando la posibilidad de ampararse a alguno en función de la decisión que tome de ser contribuyente de IRAE o IMEBA.

2.7.2. Fantasía S.R.L.

Fantasía S.R.L. es una sociedad de responsabilidad limitada, fundada en el año 2017, que se dedica a la producción y posterior venta, por medio de exportación, de flores de cannabis.

La empresa se encuentra ubicada en el Polo Tecnológico de Pando, en el departamento de Canelones, y es 100% de capitales uruguayos.

Se trata de una empresa puramente agropecuaria, ya que no realizan ningún proceso industrial, sino que cosechan la flor de cannabis y de esa forma la exportan.

En la actualidad la empresa tiene la licencia de producción de cáñamo industrial autorizada por el MGAP, la cual dispone desde 2019. Sin embargo, en sus comienzos, y por dos años, tuvo la licencia de I+D (investigación y desarrollo) del IRCCA.

La empresa también está registrada en el Registro General de Semilleristas de INASE, y cuenta con aprobación de SENACLAFT para operar con cannabis. Además, produce una variedad de cáñamo (cannabis no psicoactivo) que está registrada en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro de Propiedad de Cultivares, ambos en la órbita de INASE.

La modalidad de producción utilizada por la empresa es mixta, ya que disponen de cultivo en un invernadero y también de cultivo outdoor.

Análisis de las proposiciones

- **Proposición 1:** Las empresas uruguayas que giran en torno a la industria del cannabis no reconocen las licencias para producir y comercializar como activos intangibles en sus Estados Financieros.

La empresa verifica esta proposición, ya que no reconoce en sus Estados Financieros la licencia de producción de cáñamo industrial como activo intangible.

- **Proposición 2:** Las empresas de la industria del cannabis no reconocen fórmulas químicas o patentes relacionadas a sus productos en sus Estados Financieros.

Esta proposición no aplica para la empresa, ya que esta solamente cosecha la flor de cannabis y la exporta, sin realizar ningún proceso industrial, por lo que no tiene intangibles generados internamente.

- **Proposición 3:** Las empresas requieren de un plazo de 1 año para obtener la licencia correspondiente para comenzar a operar.

En el caso de esta empresa el trámite para la obtención de la licencia de producción de cáñamo industrial autorizada por el MGAP demoró 1 año y medio, según declaró el entrevistado responsable de la empresa.

- **Proposición 4:** Las empresas reconocen y valúan en sus Estados Financieros el crecimiento del cultivo de acuerdo a lo que establece la NIC 41 (activos biológicos).

La empresa reconoce y valúa sus activos biológicos por el costo de producción.

- **Proposición 5:** Las empresas cuentan al menos con un tipo de seguro que les permita asegurar la infraestructura donde cultivan ante posibles eventos climáticos que las podrían llegar afectar.

Según lo comentado por la empresa, cuando comenzaron con la actividad practicaban solamente el cultivo outdoor e indagaron en el BSE específicamente por un posible seguro ante inclemencias climáticas, pero no existía tal oferta de seguros.

En la actualidad tienen asegurado el invernadero ante problemas climáticos.

Además, nos comentaron que el tema de los robos también es un problema en el sector próximo a las cosechas, aún en variedades no psicoactivas. Sin embargo, tampoco existe este tipo de seguro.

- **Proposición 6:** Las empresas que operan en la industria del cannabis no tienen bancarizada su operativa.

La empresa verifica esta proposición ya que no dispone de cuenta bancaria propia. El manejo diario del dinero proveniente de las operaciones de la empresa se hace por medio de cuentas personales propias de los socios.

Asimismo, nos comentaron que, desde los comienzos de la empresa en 2017, tuvieron cuentas bancarias a nombre de la empresa en dos bancos de plaza. Sin embargo, las mismas fueron cerradas una vez que los bancos detectaron que el negocio estaba vinculado al cannabis.

- **Proposición 7:** Las empresas que operan en la industria del cannabis no tienen acceso al financiamiento bancario.

La empresa verifica esta proposición, ya que, si bien no han solicitado financiamiento bancario, son conscientes de que no se les otorgaría.

- **Proposición 8:** Las empresas que operan en la industria del cannabis cuentan con al menos una cuenta bancaria en el exterior dada la imposibilidad de abrir una en Uruguay.

La empresa no verifica esta proposición, ya que no tiene cuenta bancaria en el exterior.

- **Proposición 9:** Dada la imposibilidad de acceder al financiamiento bancario, las empresas manejan planes de financiamiento por medio de activos digitales (criptomonedas) o notas convertibles.

La empresa no verifica esta proposición. Si bien ve a las criptomonedas como una alternativa para el sector en un futuro, dada la poca regulación sobre las mismas, al día de hoy lo considera más una complejidad que se sumaría, y no una posible solución.

Por otro lado, la empresa ha recibido financiamiento externo desde la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII).

- **Proposición 10:** Para las plantaciones de cannabis las empresas utilizan campos de su propiedad.

La empresa verifica esta proposición, por el hecho de que tiene un terreno propio de una hectárea para cultivar cannabis.

- **Proposición 11:** Las empresas productivas en la industria del cannabis, en tanto su forma jurídica lo permita, tributan preferiblemente IMEBA que IRAE.

La empresa tributa IMEBA, por lo que verifica la proposición.

- **Proposición 12:** Las empresas están amparadas a beneficios fiscales ante la COMAP.

La empresa no verifica esta proposición, no se encuentra amparada a ningún régimen de beneficio fiscal por ser contribuyente de IMEBA.

2.7.3. Pank S.A.

Pank es una sociedad anónima uruguaya, localizada en el departamento de Montevideo, fundada en el año 2020, dedicada a la industrialización y desarrollo de cannabis producido en Uruguay para uso medicinal. Es una empresa de capitales uruguayos.

La empresa es industrial, ya que no cultiva cannabis, sino que compra la flor a productores de cannabis para realizar el proceso industrial y vender su derivado para uso medicinal.

La misma cuenta con la licencia de cannabis para uso medicinal autorizada por el MSP.

El objetivo de la empresa es posicionarse en el mercado local e internacional mediante sus productos, brindándoles a sus clientes productos de alta calidad, donde destaquen los beneficios naturales de la planta de cannabis.

Análisis de las proposiciones

- **Proposición 1:** Las empresas uruguayas que giran en torno a la industria del cannabis no reconocen las licencias para producir y comercializar como activos intangibles en sus Estados Financieros.

La empresa no verifica esta proposición, ya que, de acuerdo a lo indagado, reconoce en sus Estados Financieros la licencia de cannabis para uso medicinal como activo intangible.

- **Proposición 2:** Las empresas de la industria del cannabis no reconocen fórmulas químicas o patentes relacionadas a sus productos en sus Estados Financieros.

Si bien se trata de una empresa industrial, la misma no tiene intangibles generados internamente, por lo que no aplica la proposición.

- **Proposición 3:** Las empresas requieren de un plazo de 1 año para obtener la licencia correspondiente para comenzar a operar.

La obtención de la licencia de cannabis para uso medicinal le demoró a la empresa 3 años. Según lo comentado, el proceso constó de 3 etapas, demorando 1 año la aprobación del IRCCA, 1 año de construcción de las facilidades, y 1 año de trámite en el MSP. No se verifica la proposición.

- **Proposición 4:** Las empresas reconocen y valúan en sus Estados Financieros el crecimiento del cultivo de acuerdo a lo que establece la NIC 41 (activos biológicos).

No aplica para esta empresa, ya que la misma no cultiva cannabis.

- **Proposición 5:** Las empresas cuentan al menos con un tipo de seguro que les permita asegurar la infraestructura donde cultivan ante posibles eventos climáticos que las podrían llegar afectar.

No aplica para esta empresa, ya que la misma no cultiva cannabis.

- **Proposición 6:** Las empresas que operan en la industria del cannabis no tienen bancarizada su operativa.

La empresa verifica esta proposición, y maneja el efectivo proveniente de sus operaciones por medio de cuentas personales propias de sus socios o, simplemente, como efectivo.

- **Proposición 7:** Las empresas que operan en la industria del cannabis no tienen acceso al financiamiento bancario.

La empresa verifica esta proposición, ya que no dispone de financiamiento bancario.

- **Proposición 8:** Las empresas que operan en la industria del cannabis cuentan con al menos una cuenta bancaria en el exterior dada la imposibilidad de abrir una en Uruguay.

La empresa no tiene cuenta bancaria en el exterior, por lo que no verifica la proposición.

- **Proposición 9:** Dada la imposibilidad de acceder al financiamiento bancario, las empresas manejan planes de financiamiento por medio de activos digitales (criptomonedas) o notas convertibles.

No se verifica esta proposición, debido a que la empresa no tiene en consideración las criptomonedas como posible forma de financiamiento, y hasta el momento, no lo ven como una solución para lo que es la operativa de la industria.

- **Proposición 10:** Para las plantaciones de cannabis las empresas utilizan campos de su propiedad.

No aplica para esta empresa, ya que la misma no cultiva cannabis.

- **Proposición 11:** Las empresas productivas en la industria del cannabis, en tanto su forma jurídica lo permita, tributan preferiblemente IMEBA que IRAE.

La empresa tributa IRAE obligatoriamente por su forma jurídica de sociedad anónima.

- **Proposición 12:** Las empresas están amparadas a beneficios fiscales ante la COMAP.

Si bien la empresa tiene conocimiento de ello, hasta el momento no se han presentado a regímenes de beneficios fiscales, por lo que no se verifica la proposición.

2.7.4. H S.A.S.

H es una sociedad por acciones simplificadas, fundada en el año 2021, localizada en el departamento de Rocha, dedicada a la industrialización de cannabis para la obtención de cremas cosméticas.

La empresa es 100% industrial, ya que compra como materia prima extractos de CBD, y lleva adelante su industrialización para la obtención de cremas cosméticas.

La empresa cuenta con la licencia de cannabis para uso medicinal autorizada por el MSP.

La misma es propiedad de capitales uruguayos y extranjeros. El accionista uruguayo es una persona jurídica, más precisamente otra S.A.S., en tanto que los extranjeros son tres personas físicas argentinas, pero con residencia en nuestro país.

Análisis de las proposiciones

- **Proposición 1:** Las empresas uruguayas que giran en torno a la industria del cannabis no reconocen las licencias para producir y comercializar como activos intangibles en sus Estados Financieros.

La empresa no verifica esta proposición, ya que, de acuerdo a lo indagado, reconoce en sus Estados Financieros la licencia de cannabis para uso medicinal como activo intangible por su costo.

- **Proposición 2:** Las empresas de la industria del cannabis no reconocen fórmulas químicas o patentes relacionadas a sus productos en sus Estados Financieros.

Si bien se trata de una empresa industrial, la misma no tiene intangibles generados internamente, por lo que no aplica la proposición.

- **Proposición 3:** Las empresas requieren de un plazo de 1 año para obtener la licencia correspondiente para comenzar a operar.

Se verifica esta proposición. Según lo indagado, la empresa demoró 1 año en obtener la licencia de cannabis para uso medicinal.

- **Proposición 4:** Las empresas reconocen y valúan en sus Estados Financieros el crecimiento del cultivo de acuerdo a lo que establece la NIC 41 (activos biológicos).

No aplica para esta empresa, ya que la misma no cultiva cannabis.

- **Proposición 5:** Las empresas cuentan al menos con un tipo de seguro que les permita asegurar la infraestructura donde cultivan ante posibles eventos climáticos que las podrían llegar afectar.

No aplica para esta empresa, ya que la misma no cultiva cannabis.

- **Proposición 6:** Las empresas que operan en la industria del cannabis no tienen bancarizada su operativa.

La empresa verifica esta proposición, y maneja los fondos provenientes de su operativa en efectivo o por medio de cuentas bancarias personales de sus socios.

- **Proposición 7:** Las empresas que operan en la industria del cannabis no tienen acceso al financiamiento bancario.

La empresa verifica esta proposición, ya que no tiene acceso al financiamiento bancario.

- **Proposición 8:** Las empresas que operan en la industria del cannabis cuentan con al menos una cuenta bancaria en el exterior dada la imposibilidad de abrir una en Uruguay.

La empresa no verifica esta proposición, ya que no dispone de cuenta bancaria en el exterior, e incluso lo considera innecesario.

- **Proposición 9:** Dada la imposibilidad de acceder al financiamiento bancario, las empresas manejan planes de financiamiento por medio de activos digitales (criptomonedas) o notas convertibles.

No se verifica esta proposición. Si bien han indagado en el tema de las criptomonedas, al momento lo ven como una complejidad adicional. Igualmente, consideran que, en un futuro cercano, es una buena alternativa para el manejo de los fondos propios de la operativa de la industria.

- **Proposición 10:** Para las plantaciones de cannabis las empresas utilizan campos de su propiedad.

No aplica para esta empresa, ya que la misma no cultiva cannabis.

- **Proposición 11:** Las empresas productivas en la industria del cannabis, en tanto su forma jurídica lo permita, tributan preferiblemente IMEBA que IRAE.

La empresa no verifica esta proposición, y tributa IRAE. Al ser una empresa industrial no tiene la opción de optar por IMEBA.

- **Proposición 12:** Las empresas están amparadas a beneficios fiscales ante la COMAP.

Si bien lo tienen en cuenta, hasta el momento la empresa no se ha presentado a regímenes de beneficios fiscales, por lo que no verifica esta proposición.

2.7.5. GCK

GCK es un fondo de cannabis tokenizado con posiciones de capital en una variedad de empresas de cannabis. La empresa fue fundada en el año 2020, y se encuentra localizada en la ciudad de Montevideo.

La empresa permite a los inversores minimizar los riesgos de invertir con mayor valor agregado y diversidad. Asimismo, por medio de su sistema propio de incubación, denominado CCB,

permite a las empresas fortalecer las estructuras operativas, corporativas y regulatorias para su salida y escalabilidad en los mercados.

Análisis de las proposiciones

- **Proposición 1:** Las empresas uruguayas que giran en torno a la industria del cannabis no reconocen las licencias para producir y comercializar como activos intangibles en sus Estados Financieros.

Para esta empresa no aplica esta proposición, ya que, de acuerdo a lo indagado, no necesita licencias para su operativa debido a que solamente invierte en empresas de la industria, sin producir cannabis o industrializar la flor para obtener un derivado.

- **Proposición 2:** Las empresas de la industria del cannabis no reconocen fórmulas químicas o patentes relacionadas a sus productos en sus Estados Financieros.

Según lo indagado, la empresa no tiene intangibles generados internamente.

- **Proposición 3:** Las empresas requieren de un plazo de 1 año para obtener la licencia correspondiente para comenzar a operar.

Para esta empresa no aplica esta proposición, debido a que no necesita licencias para la habilitación de su operativa.

- **Proposición 4:** Las empresas reconocen y valúan en sus Estados Financieros el crecimiento del cultivo de acuerdo a lo que establece la NIC 41 (activos biológicos).

Esta proposición no aplica para la empresa, por el hecho de que no se dedica al cultivo de cannabis.

- **Proposición 5:** Las empresas cuentan al menos con un tipo de seguro que les permita asegurar la infraestructura donde cultivan ante posibles eventos climáticos que las podrían llegar afectar.

Esta proposición no aplica para la empresa, por el hecho de que no se dedica al cultivo de cannabis.

- **Proposición 6:** Las empresas que operan en la industria del cannabis no tienen bancarizada su operativa.

La empresa verifica esta proposición, y maneja sus fondos por medio de cuentas personales propias de sus socios.

- **Proposición 7:** Las empresas que operan en la industria del cannabis no tienen acceso al financiamiento bancario.

Según lo comentado por la empresa, entienden que el financiamiento bancario está “vedado” para las empresas de la industria del cannabis, sin tener acceso al mismo. Es por esto, que ellos actúan como un fondo de tokenización proveyendo capital a empresas de la industria. Se verifica la proposición.

- **Proposición 8:** Las empresas que operan en la industria del cannabis cuentan con al menos una cuenta bancaria en el exterior dada la imposibilidad de abrir una en Uruguay.

La empresa mostró confidencialidad a la hora de responder esta pregunta, por lo cual vamos a respetar la misma.

Es importante aclarar que la empresa tiene, en su estructura societaria, accionistas que son personas físicas del exterior.

- **Proposición 9:** Dada la imposibilidad de acceder al financiamiento bancario, las empresas manejan planes de financiamiento por medio de activos digitales (criptomonedas) o notas convertibles.

La proposición no se verifica. Si bien se está al tanto del tema de las criptomonedas, aún la empresa no se las plantea como una alternativa, hasta tanto no se regulen las mismas.

Vale destacar, que esta empresa es la primera en hacer uso del recurso de la tokenización, permitiendo de esa forma la apertura de varias empresas del mercado cannábico en nuestro país.

- **Proposición 10:** Para las plantaciones de cannabis las empresas utilizan campos de su propiedad.

Esta proposición no aplica para la empresa. La misma no es propietaria de terrenos ya que no se dedica al cultivo de cannabis.

- **Proposición 11:** Las empresas productivas en la industria del cannabis, en tanto su forma jurídica lo permita, tributan preferiblemente IMEBA que IRAE.

La empresa tributa IRAE. Igualmente, no tiene la opción de tributar IMEBA, por no ser productora.

- **Proposición 12:** Las empresas están amparadas a beneficios fiscales ante la COMAP.

De acuerdo a lo comentado, la empresa no está amparada en regímenes de beneficios fiscales, aunque sí tiene participación en empresas que lo están, gozando de beneficios fiscales por proyectos de inversión. Sin embargo, estas son las menos, siendo que la mayor parte de las empresas de la industria tributa IMEBA, en tanto queden comprendidas y puedan optar por ello.

2.7.6. “Y” S.A.

Y es una sociedad anónima uruguaya, fundada en el año 2018, localizada en el departamento de Maldonado, que se dedica a la producción de cannabis natural de alta calidad, creado a partir de un modelo de cultivo innovador y sostenible.

La visión final de la empresa es alcanzar un balance, “una vida mejor vivida”, una vida que encuentre el equilibrio entre la salud, el trabajo y la interacción con la naturaleza.

Las actividades de la empresa se llevan a cabo principalmente en Uruguay, aunque se están expandiendo líneas de negocios en Argentina y Colombia.

Actualmente, la empresa está trabajando para convertirse en una empresa B Certificada, de triple impacto, aspirando a crear un beneficio social y medioambiental en la sociedad, al mismo tiempo que genera rentabilidad para sus inversores.

Uno de los grandes hitos de la empresa a lo largo de su historia es ser la primera en recibir licencias de THC y CBD medicinal en Uruguay en noviembre del 2021.

La empresa forma parte de un holding regional. Este holding empresarial tiene participación controlante en “Y”, siendo que también la tiene en una empresa colombiana, y en una empresa argentina, además de tener otras inversiones en varias empresas de Latinoamérica.

La familia de empresas que componen este holding tienen negocios complementarios, es decir que cada una de ellas ocupa una posición estratégica dentro de la cadena productiva del cannabis. “Y” se dedica a la producción de la flor de cannabis, realizando el cultivo, cosecha y secado de la misma para su posterior exportación. BB, empresa colombiana, se provee de la flor de cannabis cosechada por “Y”, y desarrolla distintos productos derivados del cannabis, que pueden ser cosméticos o medicinales. Por último, DG, empresa argentina, se dedica a la comercialización de los productos terminados por medio de una plataforma que tiene en market place, sumado a que también se encarga de conectar médicos con pacientes y de la distribución de los productos en los diferentes mercados.

Además de exportar el cultivo a Colombia, “Y” también realiza exportaciones de flores de cannabis secas a Suiza.

En 2021, “Y” dio inicio a un programa de investigación y desarrollo de genéticas en Colombia, junto con su asociada de ese país, con el objetivo de desarrollar y registrar tipos de genéticas de cannabis. Se estima que, para el tercer trimestre del 2022, se estarían registrando en Colombia diversas formulaciones de combinaciones de cannabinoides, terpenos y flavonoides.

En marzo 2022, “Y” se hizo cargo del cultivo propio su vinculada en Colombia. La producción de flores en dicho país se destinará, no solo a exportación, sino principalmente a la elaboración de extractos y formulaciones medicinales.

La empresa también está en vías de desarrollar una nueva línea de negocios que consiste en un estilo de “turismo cannábico”. Es decir, algo similar a las visitas de bodegas de vinos, donde se puede apreciar la producción y la forma de elaboración, aunque en el área del cannabis. Para ello, el holding empresarial adquirió una estancia ubicada en Maldonado. El proyecto se denomina “Centro de Bienestar”, y su objetivo es el de brindar a la gente la posibilidad de vivir experiencias cannábicas en un contexto propicio para ello.

“Y” es subsidiaria de una empresa “A” LLC, que es una off-shore ubicada en Estados Unidos, y esto se debe a los beneficios tanto legales como financieros que le brinda estar bajo una legislación distinta a la uruguaya.

Referente a las habilitaciones, “Y” cuenta con licencia de producción de cáñamo industrial aprobada por el MGAP, y con licencias de THC y CBD medicinal aprobadas por el IRCCA.

La modalidad de cultivar en Uruguay es en invernadero, en tanto que en Colombia es cultivo outdoor. El invernadero es de unos 500 metros cuadrados aproximadamente, en tanto que en Colombia dispone de 3 hectáreas de terreno.

La empresa se financia por medio de rondas de inversión, mediante capital privado. Sus accionistas son tanto personas físicas como jurídicas, y todos los beneficiarios finales de la empresa tienen sus inversiones evaluadas por la SENACLAFT, que corrobora el origen lícito de los montos de sus inversiones a través de la verificación de la documentación correspondiente.

Y actualmente tienen 8 personas en su planilla de trabajo, mayoritariamente ingenieros agrónomos, que son los encargados de ejecutar los proyectos de producción. La producción esta tercerizada en Granjas Asociadas de CBD, esto hace que la empresa no requiera contratar tanto personal en el área de los cultivos propiamente dicho.

Análisis de las proposiciones

- **Proposición 1:** Las empresas uruguayas que giran en torno a la industria del cannabis no reconocen las licencias para producir y comercializar como activos intangibles en sus Estados Financieros.

La empresa no verifica esta proposición. La misma tiene las siguientes licencias:

- Licencia para producción y comercialización de cáñamo industrial (2018-2020) – MGAP;
- Licencia para producción y comercialización de cannabis no psicoactivo medicinal (CBD) (2021-2022) – IRCCA;
- Licencia para producción y comercialización de cannabis no psicoactivo medicinal (THC) (2021-2022) – IRCCA;
- Licencia para industrialización de derivados de cannabis (2021-2022) – IRCCA.

Estas licencias se reconocen como activos intangibles en los Estados Financieros siendo valuadas a su costo de adquisición.

- **Proposición 2:** Las empresas de la industria del cannabis no reconocen fórmulas químicas o patentes relacionadas a sus productos en sus Estados Financieros.

Esta proposición no aplica para la empresa ya que no tiene activos intangibles generados internamente en Uruguay.

- **Proposición 3:** Las empresas requieren de un plazo de 1 año para obtener la licencia correspondiente para comenzar a operar.

De acuerdo a lo comentado por la empresa en la entrevista, las licencias de CBD y THC solicitadas ante el IRCCA tardaron en aprobarse aproximadamente 6 meses. Las licencias para la producción y comercialización de cáñamo industrial ante el MGAP

tardaron entre 3 y 4 meses en ser aprobadas. Por lo tanto, la empresa no verifica esta proposición.

- **Proposición 4:** Las empresas reconocen y valúan en sus Estados Financieros el crecimiento del cultivo de acuerdo a lo que establece la NIC 41 (activos biológicos).

La empresa reconoce y valúa sus activos biológicos al costo en sus Estados Financieros. Sin embargo, dicho costo se valida con el encargado de producción para asegurarse de que el valor determinado se aproxime a un valor razonable de mercado.

- **Proposición 5:** Las empresas cuentan al menos con un tipo de seguro que les permita asegurar la infraestructura donde cultivan ante posibles eventos climáticos que las podrían llegar afectar.

Como mencionamos anteriormente en el análisis de otras empresas, actualmente el mercado no ofrece seguros que permitan asegurar la producción y los cultivos ante inclemencias climáticas y robos. Sin embargo, la empresa tiene asegurada la infraestructura del invernadero e insumos interiores del mismo contra problemas climáticos.

- **Proposición 6:** Las empresas que operan en la industria del cannabis no tienen bancarizada su operativa.

Según lo comentado por la empresa en la entrevista, se verifica esta proposición, debido a que el manejo de los fondos provenientes de la operativa de la empresa se hace por medio de cuentas bancarias personales propias de los accionistas. Asimismo, también manejan efectivo.

- **Proposición 7:** Las empresas que operan en la industria del cannabis no tienen acceso al financiamiento bancario.

Esta proposición se verifica, por el hecho de que la empresa nos comentó que el acceso al sistema financiero nacional e internacional para empresas del sector es muy restrictivo, debido a que el cannabis es ilegal a nivel federal en Estados Unidos, donde

se establecen los principales intermediarios financieros, lo que genera un riesgo legal importante para la banca.

- **Proposición 8:** Las empresas que operan en la industria del cannabis cuentan con al menos una cuenta bancaria en el exterior dada la imposibilidad de abrir una en Uruguay.

De acuerdo a lo comentado por la empresa, la misma dispone de cuentas bancarias en Australia y Estados Unidos. Esto ya que los fundadores de la empresa controladora de Y son originarios de dichos países, lo que facilitó en cierta forma la apertura de estas cuentas.

- **Proposición 9:** Dada la imposibilidad de acceder al financiamiento bancario, las empresas manejan planes de financiamiento por medio de activos digitales (criptomonedas) o notas convertibles.

La empresa no verifica esta proposición, ya que, si bien está al tanto del uso de las criptomonedas y lo ve como una alternativa fiable, considera que al momento sería agregar mayor complejidad a una industria que aún presenta algunos grises en lo que se debe a regulación.

- **Proposición 10:** Para las plantaciones de cannabis las empresas utilizan campos de su propiedad.

Según lo comentado, la empresa utiliza terrenos de su propiedad de aproximadamente 2 hectáreas para realizar la producción. Asimismo, también dispone de terrenos arrendados.

Indagando un poco más en el tema de los terrenos arrendados, se nos puso en conocimiento que no es un arrendamiento como tal, sino más bien un modelo cooperativo, que se lleva adelante con una sociedad denominada A. Esta sociedad cuenta con toda la infraestructura necesaria para la producción, teniendo invernaderos y terrenos propios. Y se encarga de tramitar las licencias para ello, apoyar y transferir los conocimientos necesarios, brindar capacitaciones y, llegado el momento, realiza la

cosecha de la flor de cannabis, la procesa y comercializa, otorgándole un porcentaje de la venta a A. Los terrenos arrendados se encuentran en el departamento de Canelones.

- **Proposición 11:** Las empresas productivas en la industria del cannabis, en tanto su forma jurídica lo permita, tributan preferiblemente IMEBA que IRAE.

La empresa tributa IRAE obligatoriamente por tratarse de una sociedad anónima.

- **Proposición 12:** Las empresas están amparadas a beneficios fiscales ante la COMAP.

La empresa no está amparada a regímenes de beneficios fiscales, por lo que no se verifica esta proposición.

2.7.7. Cannabis Company S.A.S.

Cannabis Company es una sociedad por acciones simplificadas, fundada en el año 2019, y localizada en el departamento de Montevideo, dedicada al cultivo de cannabis para uso medicinal. La empresa fue familiar en sus inicios, fundada por un médico uruguayo, aunque posteriormente se comenzó con la expansión. En un período menor a un año, la empresa extendió su área autorizada para cultivo de 5.000 a 50.000 metros cuadrados.

Actualmente, la empresa cuenta con licencia para producción y comercialización de cáñamo industrial, autorizada por el MGAP, lo que le permite cultivar y comercializar flores de cannabis. La empresa está aprobada por la SENACLAFT.

Las oficinas de la empresa están ubicadas en el departamento de Montevideo. Sin embargo, la producción está localizada en el departamento de Florida, lugar donde la empresa tiene campos arrendados para el cultivo de cannabis mayoritariamente en invernaderos, aunque también cultiva a cielo abierto.

Según lo comentado, la empresa forma parte de un grupo de empresas, siendo esta el primer eslabón de la cadena del proceso productivo, debido a que los cultivos que se extraen luego son industrializados como cosméticos por otra empresa del grupo.

Además, parte de la cosecha se pretende exportar a Suiza. A pesar de no haber realizado su primera exportación hasta el momento, la empresa envió una muestra de las flores de cannabis cosechadas a dicho país para su inspección, y aguarda con grandes expectativas poder concretar la exportación en el corto plazo.

La estructura societaria de la empresa se compone por 5 accionistas, todas personas físicas, de las cuales uno es uruguayo y el resto brasileros.

Análisis de las proposiciones

- **Proposición 1:** Las empresas uruguayas que giran en torno a la industria del cannabis no reconocen las licencias para producir y comercializar como activos intangibles en sus Estados Financieros.

La empresa no verifica esta proposición, ya que reconoce en sus Estados Financieros la licencia para producción y comercialización de cáñamo industrial como un activo intangible, siendo valuada a su costo de adquisición.

- **Proposición 2:** Las empresas de la industria del cannabis no reconocen fórmulas químicas o patentes relacionadas a sus productos en sus Estados Financieros.

Esta proposición no aplica para la empresa, debido a que no tiene activos intangibles generados internamente.

- **Proposición 3:** Las empresas requieren de un plazo de 1 año para obtener la licencia correspondiente para comenzar a operar.

De acuerdo a lo comentado por la empresa en la entrevista, la licencia ante el MGAP le tardó aproximadamente 6 meses en ser aprobada, por lo tanto, no se verifica esta proposición.

- **Proposición 4:** Las empresas reconocen y valúan en sus Estados Financieros el crecimiento del cultivo de acuerdo a lo que establece la NIC 41 (activos biológicos).

La empresa reconoce y valúa sus activos biológicos al costo en sus Estados Financieros. Vale aclarar, que el costo es validado con el encargado de producción, de forma de asegurarse de que se aproxime a un valor razonable en el mercado.

- **Proposición 5:** Las empresas cuentan al menos con un tipo de seguro que les permita asegurar la infraestructura donde cultivan ante posibles eventos climáticos que las podrían llegar afectar.

La empresa no verifica esta proposición, ya que no cuenta con un seguro que cubra la infraestructura del invernadero e insumos interiores ante inclemencias climáticas, seguro que se ofrece en el mercado para la industria.

- **Proposición 6:** Las empresas que operan en la industria del cannabis no tienen bancarizada su operativa.

Según lo comentado se verifica esta proposición, debido a que la empresa maneja sus fondos provenientes de operaciones por medio de cuentas bancarias personales propias de los socios.

- **Proposición 7:** Las empresas que operan en la industria del cannabis no tienen acceso al financiamiento bancario.

Se verifica esta proposición, ya que, de acuerdo a lo comentado por la empresa, no hay posibilidades de acceder al financiamiento bancario, teniendo que recurrir a financiamiento propio, o, como en su caso, a la venta de activos digitales como criptomonedas.

- **Proposición 8:** Las empresas que operan en la industria del cannabis cuentan con al menos una cuenta bancaria en el exterior dada la imposibilidad de abrir una en Uruguay.

No se verifica esta proposición. La empresa no tiene cuenta bancaria en el exterior.

- **Proposición 9:** Dada la imposibilidad de acceder al financiamiento bancario, las empresas manejan planes de financiamiento por medio de activos digitales (criptomonedas) o notas convertibles.

Se verifica esta proposición, por el hecho de que la empresa vende activos digitales y los utiliza como parte de su financiamiento.

- **Proposición 10:** Para las plantaciones de cannabis las empresas utilizan campos de su propiedad.

No se verifica esta proposición. Según lo comentado, la empresa utiliza campos arrendados en el departamento de Florida para su producción. Tiene 2 chacras, de 2 y 5 hectáreas respectivamente, habilitadas para cultivar cannabis. En estas, el cultivo es a cielo abierto.

Asimismo, tiene arrendados otros campos en dicho departamento en los cuales tiene cultivos en invernaderos de 3.000 y 10.000 metros cuadrados en macro túneles.

- **Proposición 11:** Las empresas productivas en la industria del cannabis, en tanto su forma jurídica lo permita, tributan preferiblemente IMEBA que IRAE.

Se verifica esta proposición en tanto la empresa tributa IMEBA.

- **Proposición 12:** Las empresas están amparadas a beneficios fiscales ante la COMAP.

No se verifica esta proposición, debido a que la empresa no está amparada a ningún beneficio fiscal ante la COMAP.

2.7.8. Tabla 3: Cuadro resumen de proposiciones por empresa

Proposición		GFC S.A.S.	Fantasia S.R.L.	Pank S.A.	H.S.A.S.	GCK	Y S.A.	Cannabis Company S.A.S.
Proposición 1	Licencia no es activo intangible	No verifica	Verifica	No verifica	No verifica	N/A	No verifica	No verifica
Proposición 2	No reconocen intangibles generados internamente	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Proposición 3	Licencia se obtiene en 1 año	No verifica	No verifica	No verifica	Verifica	N/A	No verifica	No verifica
Proposición 4	Reconocen activos biológicos s/NIC 41	No verifica	No verifica	N/A	N/A	N/A	No verifica	No verifica
Proposición 5	Tienen al menos un seguro	Verifica	Verifica	N/A	N/A	N/A	Verifica	No verifica
Proposición 6	No operan con bancos	Verifica	Verifica	Verifica	Verifica	Verifica	Verifica	Verifica
Proposición 7	No tienen financiamiento bancario	Verifica	Verifica	Verifica	Verifica	Verifica	Verifica	Verifica
Proposición 8	Tienen cuenta bancaria en el exterior	No verifica	No verifica	No verifica	No verifica	Verifica	Verifica	No verifica
Proposición 9	Financiamiento por criptomonedas u otros	No verifica	No verifica	No verifica	No verifica	No verifica	No verifica	Verifica
Proposición 10	Tienen terreno propio	Verifica	Verifica	N/A	N/A	N/A	Verifica	No verifica
Proposición 11	Tributan IMEBA	Verifica	Verifica	No verifica	No verifica	No verifica	No verifica	Verifica
Proposición 12	Amparadas en beneficio fiscal ante COMAP	No verifica	No verifica	No verifica	No verifica	No verifica	No verifica	No verifica

2.8. ANÁLISIS CONTABLE DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

En función de los datos recabados en las entrevistas obtenemos los siguientes resultados:

- De un total de 7 empresas entrevistadas, 5 reconocen en sus Estados Financieros la licencia que les habilita operar en la industria del cannabis en Uruguay como un activo intangible al costo. Una empresa no requiere de licencia, ya que su actividad consta de invertir en empresas de cannabis como forma de financiamiento para estas, y la empresa que resta, no reconoce la licencia en sus Estados Financieros.
- Ninguna de las empresas entrevistadas tiene activos intangibles generados internamente.
- 4 empresas se dedican al cultivo y cosecha de la flor de cannabis. Si bien reconocen el crecimiento de la producción como un activo biológico, previo a su cosecha, lo hacen al costo, por lo que no cumplen estrictamente con lo que establece la NIC 41 para su medición.
- De las 4 empresas que se dedican al cultivo de cannabis, 3 tienen contratado un seguro contra inclemencias climáticas ante posibles daños en sus invernaderos donde se realiza la producción. Una empresa no tiene contratado seguro alguno.

- Ninguna de las 7 empresas tiene bancarizada su operativa en Uruguay, no tienen acceso al financiamiento bancario, 2 de ellas tienen cuentas bancarias en el exterior, y solo una de ellas maneja como alternativa de financiamiento la venta de criptomonedas.

A continuación, se procede a realizar un análisis del tratamiento contable que se debe dar a rubros característicos de la industria del cannabis, como lo son los intangibles, gastos de investigación y desarrollo, activos biológicos, pérdidas por deterioro y contratos de seguro. Para ello nos basamos en la aplicación de las NIIFs correspondientes.

Una de las principales particularidades contables que presenta la industria del cannabis, y la industria agropecuaria en general es al momento de aplicar las NIIFs es la aplicación de la NIC 41 - Agricultura.

En el año 1994 el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad promovió la elaboración y el desarrollo de la NIC 41, cuyo objetivo principal era el de mostrar la realidad económica de las empresas dedicadas a la agricultura en la región, con la finalidad de cumplir con uno de los principales objetivos de las Normas Internacionales de Información Financiera. En diciembre del año 2000, el mencionado consejo aprobó la NIC 41, la cual posteriormente sería emitida en el año 2003 (Velandia, 2018).

La NIC 41 establece, el tratamiento contable de los activos biológicos a lo largo del período de crecimiento, momento que transcurre a partir de la siembra (surgimiento del activo biológico) y hasta la recolección de la cosecha, que se da cuando el activo biológico está maduro y se extrae hasta su punto de venta o de industrialización.

La particularidad de estos activos es que están en constantes transformaciones biológicas (crecimiento, degradación, procreación, producción), sufren cambios tanto cualitativos como cuantitativos ya sea para destinarlos a la venta, dar lugar a nuevos productos agrícolas o para convertirlos en otros activos biológicos diferentes. Esta conjunción de factores hace a esta actividad distinta de las demás, lo que trae muchas dificultades a la gerencia al momento de lograr una fiel medición de dicha capacidad de cambio que experimenta esta clase de activos (Velandia, 2018).

Por todo lo expresado anteriormente, es de gran dificultad la aplicación de modelos contables que se han utilizado tradicionalmente como los que se basan en el costo histórico. La NIC 41 establece que, tanto a la fecha de su medición inicial como a fecha de balance, esta clase de activos deben medirse a su valor razonable menos los costos estimados en su punto de venta (transporte, comisiones, impuestos, pagos a agencias reguladoras y bolsas, entre otros), excepto en el caso, de que el valor razonable no pueda medirse con fiabilidad. Solo en el caso del reconocimiento inicial es posible evaluar el activo biológico a su costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro de valor.

Cabe destacar, que la NIC 41 no se ocupa del procesamiento de los productos agrícolas tras la recolección de la cosecha, estos posteriormente deben tratarse contablemente según lo que establece la NIC 2.

Previo a describir la aplicación de la NIC 41 sobre el proceso de cultivo del cannabis, es importante definir una serie de conceptos claves de acuerdo a lo que establece la propia norma.

De acuerdo al párrafo 5 de la NIC 41:

Actividad agrícola es “la gestión, por parte de una empresa, de las transformaciones de carácter biológico realizadas con los activos biológicos, ya sea para destinarlos a la venta, para dar lugar a productos agrícolas o para convertirlos en otros activos biológicos diferentes.”

Producto agrícola es “el producto ya recolectado, procedente de los activos biológicos de la empresa.”

Activo biológico es “un animal vivo o una planta.”

Transformación biológica “comprende los procesos de crecimiento, degradación, producción y procreación que son la causa de los cambios cualitativos o cuantitativos en los activos biológicos.”

Grupo de activos biológicos es “una agrupación de animales vivos, o de plantas, que sean similares.”

La cosecha o recolección es *“la separación del producto del activo biológico del que procede, o bien el cese de los procesos vitales de un activo biológico.”*

Es importante aclarar en un principio que, el terreno que se dispondrá para la siembra del cultivo no queda contemplado por la NIC 41, por lo cual el mismo se deberá valorar de acuerdo con la NIC 16 de Propiedades, planta y equipo, o la NIC 40 de Propiedades de inversión, dependiendo de cuál sea la más apropiada. Si se va por NIC 16, el terreno deberá ser valuado al costo menos las pérdidas acumuladas por deterioro, o al valor revaluado. Si es NIC 40, se deberá valorar al valor razonable, o al costo menos pérdidas acumuladas por deterioro.

En el caso del cannabis, es claro que se puede valorar el terreno y el activo biológico de forma separada, ya que para este último existe un mercado activo el cual se tomará como referencia para la determinación del valor razonable, por lo que, en un principio, se entiende que para los diferentes cultivos de cannabis se podrá determinar su valor razonable con fiabilidad.

Si bien la valuación es a valor razonable menos los costos estimados en su punto de venta, puede que existan algunos cultivos cannábicos cuyo objetivo no sea la comercialización, por lo cual en ese caso no se reconocerá costos de ventas asociados y se valuarán directamente al valor de la semilla en el mercado activo.

Las ganancias o pérdidas surgidas de los cambios del valor razonable menos los costos de venta de los activos biológicos, así como las que surgen por el reconocimiento inicial de estos y de los productos agrícolas, deberán ser reveladas en los Estados Financieros.

Una vez que el cultivo llega a su punto de cosecha, los productos agrícolas que se obtienen de la recolección se reconocerán de acuerdo a la NIC 2 de Inventarios, siendo que en su medición inicial se valuarán al valor razonable menos los costos de venta en el momento de la cosecha o recolección.

Adicionalmente, es importante tener en consideración el resto de las NIIFs que forman parte de la vida de esta clase de activos, como, por ejemplo, NIC 38 – Activos Intangibles, NIC 2 - Inventarios y NIC 36 - Deterioro del valor de los activos.

Como mencionamos en párrafos anteriores, para el caso de la NIC 2 de Inventarios su aplicación comienza una vez que se obtienen los productos agrícolas, procedentes de la recolección del cultivo en su punto de cosecha.

Por su parte, para el caso particular de la NIC 36 - Deterioro del valor de los activos, su aplicación es más específica, y se va a dar cuando el importe en libros de los activos de la empresa supere el importe que la empresa puede recuperar de ese activo ya sea por su uso o por su venta. Si ello sucede, vamos a estar ante un activo deteriorado y, por ende, se deberá reducir el importe del mismo a su importe recuperable, haciendo uso de la normativa.

Las pérdidas por deterioro se deben reconocer en el Estado de Resultados. Vale aclarar, que solo podrá existir deterioro durante la medición inicial de los activos biológicos y una vez que se obtienen los productos agrícolas y se consideran inventarios, debido a que la medición posterior de activos biológicos es a valor razonable, y, por ende, no aplica deterioro de valor de los activos.

Las pérdidas por deterioro se pueden presentar como consecuencia de inclemencias del clima o por problemas de suelo, plagas, riego, entre otros, tal como mencionamos en el capítulo 5 de dificultades de la industria.

Por otro lado, la NIC 38 de Activos Intangibles tiene su aplicación, valga la redundancia, para los activos intangibles de la empresa.

Tal como afirmamos anteriormente, a las empresas de la industria del cannabis se les exige una licencia para poder operar. Asimismo, dentro de la industria existen empresas que se dedican al diseño de fórmulas químicas para generar productos derivados del cannabis, entre otras actividades, por tanto, una vez que se obtienen y verifican estas fórmulas, se obtienen patentes que se consideran activos intangibles (situación que no se presentó entre la muestra de empresas entrevistadas).

Retomando con la licencia que habilita a operar a las empresas de la industria, podemos concluir que la misma se podrá reconocer como activo intangible en los Estados Financieros de la empresa, siempre que cumpla con la definición de activo intangible, tal como se comentó en el punto 2.5.1.4. Intangibles generados internamente.

Haciendo memoria, un activo intangible se define como aquel activo “*identificable, de carácter no monetario, y sin apariencia física*” (IASB, 2004).

Además, deberá cumplir con la definición de activo propiamente, que establece que debe ser un recurso controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados, del que la empresa espera obtener beneficios económicos futuros asociados a dicho activo.

Sin embargo, para que pueda reconocerse en los Estados Financieros, no basta solo con cumplir con la definición, sino que además debe ser probable que los beneficios económicos que genera dicho activo reviertan en la empresa, y que se pueda determinar de forma fiable el valor del activo intangible.

Según Pontet (2016), un activo es identificable cuando:

- Es separable, es decir que puede ser separado o dividido de la empresa y ser vendido, transferido, cedido, alquilado o intercambiado, ya sea de forma individual o junto con un contrato, activo o pasivo.
- Procede de derechos legales o contractuales, independiente de que los mismos sean transferibles o separables de la empresa, o de otros derechos y obligaciones.

Hasta el momento, la licencia de habilitación cumple con los requisitos para ser considerada activo intangible, ya que es un activo identificable, cumple con la definición de control mencionada en el punto 2.5.1.4. -Intangibles generados internamente-, se obtiene como resultado de un suceso pasado y la empresa, por medio de la misma, espera obtener beneficios económicos futuros por medio de la producción y comercialización de flores de cannabis o sus derivados.

Por último, falta determinar el valor que se le va a dar a este activo intangible.

En este punto, es importante diferenciar los activos adquiridos de los activos generados internamente. En el caso particular de la licencia, es un activo adquirido, ya que la empresa debe desembolsar un monto de dinero para poder cumplir con los trámites necesarios y obtener la licencia de habilitación.

Dentro de los activos adquiridos, encontramos tres diferentes formas:

- Adquiridos de forma independiente a terceros.
- Adquiridos mediante un intercambio de activos.
- Adquiridos por medio de una subvención del gobierno.

La licencia queda dentro de la categoría de adquiridos de forma independiente a terceros. Si bien en cierta forma el gobierno tiene su incidencia, quien otorga las licencias es el IRCCA, que es una persona pública no estatal, y esto sumado al hecho de que no es restringido el acceso a la misma, hacen que no sea una subvención del gobierno, quedando comprendidos dentro de la primera categoría.

Con esto, podemos concluir la forma de valoración de la licencia, debe ser al costo de adquisición de la misma por parte de la empresa, más desembolsos adicionales que sean directamente atribuibles al activo intangible en los cuales se haya incurrido hasta la puesta en marcha del activo.

En resumen, es correcto el tratamiento otorgado por las empresas, considerando que es un activo intangible valuado al costo de adquisición.

Otro caso de aplicación de la NIC 38, son los activos generados internamente por la empresa, como lo son las fórmulas químicas, utilizadas en los derivados de cannabis. Esto debido a que, para obtener estos tipos de fórmulas químicas, se incurre en gastos de investigación y, posteriormente, de desarrollo. Es imprescindible en estos casos, poder separar que se puede activar y que debe reconocerse como gasto, es decir, pérdida del ejercicio, y aquí es donde radica el objetivo de esta normativa. La norma nos dice que las empresas pueden reconocer los activos intangibles únicamente si se cumplen con los 5 criterios mencionados en párrafos anteriores.

Para este tipo de intangibles, las complejidades se presentan en la determinación fiable de su valor, y en la incertidumbre asociada a la obtención de beneficios económicos futuros asociados a dicho activo.

Como dijimos, la empresa incurre en gastos para la generación del activo, aunque en dos fases diferentes, una de investigación y otra de desarrollo.

De acuerdo a lo que establece la normativa, durante la etapa de investigación, no se cumple con la definición de activo, por lo que los gastos en los que incurra la empresa durante esa etapa deberán reconocerse como pérdidas del ejercicio en los Estados Financieros.

En la etapa de desarrollo, se invierte el criterio, siendo que se pueden activar los costos en los que se incurre en esta etapa en tanto se cumpla con los criterios de viabilidad técnica, financiera y comercial del activo intangible.

Por último, es importante el reconocimiento y la medición de los seguros ante inclemencias climáticas de los invernaderos de las empresas de la industria. Tres de las empresas manifestaron tener este tipo de seguros. Si bien no disponemos de mayor información, por ser un tema confidencial, vale aclarar que los seguros representan un gasto para las empresas y deben reconocerse como tal en los Estados Financieros.

2.9. ANÁLISIS FISCAL DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

En el ámbito tributario creemos pertinente realizar un análisis de la gravabilidad a la renta proveniente de la producción y posterior comercialización de cannabis, del Impuesto al Patrimonio (IP) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debido a sus particularidades en la industria. Asimismo, también, analizar el tratamiento fiscal de cada uno de las dificultades detectadas en el punto 2.5 de la investigación, y realizar un compilado de los beneficios fiscales aplicables para empresas del sector.

2.9.1. Impuesto a la renta

Las empresas de esta industria, que se encargan de la producción y comercialización de flores de cannabis o productos elaborados a base de cannabis, pueden obtener rentas industriales y/o agropecuarias, gravadas por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (en adelante IRAE) o por el Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (en adelante IMEBA), de aquí la complejidad a la hora de gravar los resultados.

2.9.1.1. IRAE

El IRAE es un impuesto de carácter anual, reglamentado en el Título 4 del Texto Ordenado de 1996. Grava las rentas empresariales de fuente uruguaya derivadas de actividades económicas de cualquier naturaleza a una tasa del 25%.

En principio, todas las rentas de fuente uruguaya estarán entonces gravadas por IRAE, incluso las de origen agropecuario, que según el Artículo 3 del Título 4 incluyen:

- *“Las derivadas de la explotación agropecuaria.*
- *Las resultantes de la enajenación de bienes del activo fijo afectados a la explotación agropecuaria.*
- *Las obtenidas por la utilización de bienes o prestación de servicios, directa o indirectamente derivados de la explotación agropecuaria.*
- *Las obtenidas bajo forma de aparcería, pastoreo, medianería y similares.*
- *Las provenientes de instrumentos financieros derivados vinculados a la actividad agropecuaria. A tales efectos se entiende por explotación agropecuaria la destinada a obtener productos primarios, vegetales o animales.”.*

Pero cabe destacar que para este tipo de rentas existe la opción de tributar IMEBA, impuesto que detallaremos más adelante.

Retomando, el cálculo del IRAE puede realizarse de dos formas:

- Liquidación mediante determinación de la renta de forma ficta.
- Liquidación bajo régimen de contabilidad suficiente.

De acuerdo al Artículo 67 del Decreto 150/007, pueden optar por liquidar IRAE de forma ficta aquellos contribuyentes que no estén obligados a llevar contabilidad suficiente.

Los obligados a llevar contabilidad suficiente que establece el Artículo 168 del Decreto 150/007 son:

- Las sociedades anónimas y en comandita por acciones, los establecimientos permanentes, entes autónomos y servicios descentralizados del Estado, los fondos de inversión cerrados de crédito y los fideicomisos excepto los de garantía.
- quienes en el ejercicio anterior tuvieron ingresos que originaron rentas gravadas mayores a UI 4.000.000.

Si se opta por liquidar por el régimen de contabilidad suficiente no estando obligado, se deberá continuar en el mismo por cinco ejercicios.

Para liquidar IRAE de forma real, a grandes rasgos se debe aplicar una tasa del 25% sobre la renta neta fiscal, que se determina deduciendo de la renta bruta (ingresos gravados por este impuesto) los gastos deducibles.

De acuerdo a la posición de la Dirección General Impositiva, para que un gasto sea deducible a efectos de IRAE y se considere “debidamente documentado” debe contar con un documento que recoja todos los requisitos establecidos en la normativa de IVA.

También se permite deducir de la renta neta las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, la canalización del ahorro y la exoneración por inversiones.

En cuanto a la liquidación de IRAE ficto, el artículo 64 del Decreto 150/007, establece un cálculo ficto para rentas de industria y comercio, y otro para contribuyentes que desarrollen actividades agropecuarias.

Si bien no hay nada establecido, se entiende que las agroindustrias fiscales que no estén obligadas a tributar IRAE mediante régimen general, y opten por liquidar IRAE ficto deben utilizar el cálculo predeterminado para industria y comercio. En cambio, los productores que realicen actividades agropecuarias e industriales, sin cumplir con la definición de agroindustria, deben tributar IRAE ficto utilizando el régimen agropecuario para las rentas de origen agro.

En este último caso, la renta se determinará multiplicando las ventas por la tasa máxima legal del IMEBA que resulte aplicable a cada caso, incrementada en un 50% (independientemente de que dichas ventas estén alcanzadas por ese tributo). (Imposición a la renta en las agroindustrias, Cra. Cecilia Sande y Cr. Pablo Segalerba, Rueda, Abadi & Pereira, 2009).

Para las restantes rentas, con excepción de las obtenidas por venta de inmuebles, la renta neta se determina aplicando el 36% a esos ingresos netos.

Cabe destacar que el Decreto 246/021 establece la tasa máxima aplicable a la venta de cannabis psicoactivo y no psicoactivo al 0%. Por lo tanto, de cumplir con los demás requisitos las empresas no tributarían IRAE ficto por dicha enajenación.

En el caso de venta de inmuebles afectados a actividades agropecuarias adquiridos antes del 1/7/07, la renta neta ficta constituye el 6% del precio de venta (esta opción la tienen incluso aquellos contribuyentes que liquiden por contabilidad suficiente).

A la renta obtenida se le deducirán 11 Bases Fictas de Contribución (BFC) mensuales por cada dueño o socio, siempre que presten servicios, realicen los aportes que correspondan y las retenciones de IMEBA e IVA compras generado en el ejercicio que se liquida (Artículo 64. Decreto 150/007).

2.9.1.2. IMEBA

El IMEBA grava la primera enajenación que el productor agropecuario realice a contribuyentes de IRAE siempre que no sean productores agropecuarios, intendencias o al Estado, con tasas que van desde el 1.5% hasta el 2.5%.

También son sujetos pasivos de IMEBA quienes exporten bienes gravados de su propia producción o los productores de bienes gravados que sean sujetos pasivos del IRAE que manufacturen, enajenen o afecten al uso propio dichos bienes, y los contribuyentes del IRAE que importen bienes gravados, y los enajenen, manufacturen o afecten al uso propio.

Los bienes sujetos a gravamen se encuentran enlistados en el Art. 1 del Título 9 del Texto Ordenado de 1996, y comprenden, básicamente, productos de origen animal y vegetal sin ninguna modificación en su estado natural.

Los contribuyentes de IMEBA que cumplan determinadas características pueden optar por liquidar de forma definitiva este impuesto, o liquidar IRAE agropecuario. Dicha opción se debe mantener, luego de ejercida, por los tres ejercicios siguientes y los pagos a cuenta de IMEBA pueden utilizarse a favor en la liquidación de IRAE.

En todos los casos, los referidos contribuyentes deberán liquidar un mismo impuesto por todas las explotaciones agropecuarias de las cuales sean titulares.

No podrán hacer uso de la opción, y deberán tributar IRAE de forma perceptiva:

- Sociedades anónimas y en comandita por acciones;
- Establecimientos permanentes de no residentes;
- Empresas industriales y comerciales del Estado;
- Fondos de inversión cerrados de crédito;
- Fideicomisos, excepto los de garantía;
- Quienes obtengan ingresos anuales superiores a 2.000.000 UI por rentas propiamente agropecuarias, en el ejercicio inmediato anterior;
- Quienes desarrollen actividades en predios de una superficie mayor al equivalente a 1.250 hectáreas con índice coneat 100 al inicio del ejercicio;
- Agroindustrias fiscales. Se configuran cuando el ingreso proveniente de la actividad industrial es mayor al 75% de los ingresos totales en el ejercicio anterior;

Se considera que un contribuyente opta por dar carácter definitivo al IMEBA si no presenta Declaración Jurada de IRAE.

Agroindustrias fiscales

Se consideran agroindustrias a todas aquellas sociedades que desarrollan actividades de transformación sobre los productos agropecuarios primarios que obtienen, por ejemplo, si una

organización planta cannabis y luego lo transforma en medicamentos o productos cosméticos, entre otros.

La normativa tributaria actual define el concepto de agroindustria en el artículo 9 del Decreto 150/007 como *“las empresas que realicen a la vez actividades agropecuarias e industriales, cuando el producto total o parcial de la actividad agropecuaria constituya insumo de la industrial, siempre que los ingresos de la actividad industrial superen el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de ingresos.”*

De verificarse esta condición, quedarán incluidos preceptivamente en el IRAE, es decir que deben tributar obligatoriamente dicho impuesto, por todas sus rentas.

Quienes no se encuentren dentro del concepto de agroindustria fiscal (o sea sus ingresos industriales sean menores al 75% del total), pero obtengan rentas de actividades agroindustriales, deben obligatoriamente tributar IRAE por las rentas de la actividad industrial.

2.9.1.3. IRAE agropecuario

El esquema básico de liquidación de IRAE agropecuario es el siguiente:

+ Renta Bruta de Semovientes
+ Venta de productos o prestación de servicios
- Gastos deducibles
- Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores
- Exoneración por inversiones
= MONTO IMPONIBLE

La renta bruta de semovientes es una “renta” ficta que trata de gravar al contribuyente a medida que los semovientes, ósea animales, crecen. Este concepto no será de aplicación a las empresas del rubro sujeto a análisis.

Respecto a los gastos deducibles, estos deben cumplir las mismas condiciones establecidas en el punto 2.9.1.1. IRAE, con excepción de los gastos en troperos, esquiladores, domadores, alambradores o similares.

Aquellos contribuyentes que deban optar por tributar IRAE agropecuario o bien, dejar como definitivo los pagos de IMEBA deberán tener en cuenta los siguientes factores:

- Los contribuyentes de IRAE pueden aplicar diversos beneficios a las inversiones en su empresa.
- Las explotaciones que poseen márgenes de ganancia relativamente importantes, reducen su carga tributaria al optar por liquidar IMEBA, ya que el IRAE se liquida sobre los márgenes obtenidos.
- A los efectos de liquidar el IRAE, se debe tener una estructura administrativa que permita el adecuado registro de las operaciones de venta, llevar contabilidad suficiente (con excepciones) y documentar adecuadamente los gastos. En cambio, debido a que el IMEBA se aplica de forma directa sobre el monto de la factura emitida, no es necesario contar con un soporte administrativo y de registros.
- Los contribuyentes de IRAE pueden recuperar el IVA de las compras que pagaron al adquirir insumos y materiales para la producción. En el caso de haber optado por IMEBA, el IVA no puede recuperarse, convirtiéndose en un costo.

2.9.1.4. Activos intangibles

Para los contribuyentes de IRAE, la normativa en el artículo 94 del Decreto 150/007 establece lo siguiente en relación a los activos intangibles:

“Los activos intangibles que impliquen una inversión real se computarán en el activo y, salvo el valor llave, se amortizarán a cuota fija en un período de cinco años, siempre que se identifique al enajenante.

Los activos a que refiere el inciso anterior adquiridos a partir del 1° de Julio de 2015, se amortizarán, a cuota fija en el número de años de vida útil probable de dichos bienes. En aquellos casos en que no sea posible determinar la vida útil probable de los referidos bienes, se amortizarán por el plazo de diez años. El valor llave no será amortizado en ningún caso.

La amortización de los activos adquiridos a partir de los ejercicios iniciados desde el 1° de enero de 2018, provenientes de la producción de soportes lógicos exonerados por aplicación del numeral 1), literal S) del artículo 52 del Título que se reglamenta, será deducible en las condiciones dispuestas por los artículos 25 y 26 del presente Decreto.

Los gastos de registro de los activos intangibles de vida limitada podrán, a opción del contribuyente, deducirse en el ejercicio en que se haya efectuado el gasto o amortizarse a cuota fija en el período de su vigencia.

Los gastos de organización se deberán amortizar en un lapso de tres a cinco años a opción del contribuyente.

Los rubros a que refiere este artículo no serán actualizados y se comenzarán a amortizar en el ejercicio siguiente o en el mes siguiente al del ingreso del bien al patrimonio.

Los contribuyentes determinarán la vida útil al presentar la primera declaración jurada posterior a la adquisición del bien, y no podrán variarla sin autorización de la Dirección General Impositiva, que la autorizará, siempre que la modificación sea técnicamente justificada, y previos los ajustes que aquella determine.

No se consideran activos intangibles las partidas periódicas por concepto de precio o canon derivadas de contratos de concesiones no incluidas en el artículo 94 bis, licencias o formas análogas, otorgados por parte del Estado, las cuales constituyen gastos del ejercicio en el que se devenguen. Quedan excluidos de lo dispuesto precedentemente los importes fijos exigibles al inicio del contrato o de sus prórrogas, con independencia del plazo para el pago.”

Para el caso de la industria del cannabis, tanto las licencias como las formulaciones químicas generadas internamente, son activos intangibles a efectos fiscales y se deben amortizar de

acuerdo a su vida útil, no pudiéndose revaluar. Los gastos de amortización, de acuerdo al artículo 21- Otras pérdidas admitidas- del Título 4, establece en el literal E) que es posible deducir *“las amortizaciones de bienes incorporales, tales como marcas, patentes, privilegios y gastos de organización, siempre que importen una inversión real y se identifique al enajenante.”*

2.9.1.5. Pérdidas por deterioro

Las pérdidas por deterioro ocasionadas por eventos naturales, problemas de suelo o plagas, son pérdidas deducibles fiscalmente para el IRAE.

De acuerdo al artículo 21 del Título 4, en su literal A) establece que son deducibles *“las pérdidas ocasionadas en los bienes de la explotación por caso fortuito o fuerza mayor, en la parte no cubierta por indemnización o seguro en la forma y condiciones que determine la reglamentación.”*

Además, como establece el segundo inciso del artículo 27 del Decreto 150/007, la deducción será *“la diferencia entre el valor fiscal de dichos bienes y el valor de lo salvado más las indemnizaciones y seguros percibidos.”*

Una de las conclusiones del estudio de casos es que no hay un seguro específico en la industria del cannabis que asegure los cultivos contra posibles eventos naturales, plagas u otros riesgos que pudieran deteriorar los mismos. Únicamente hay seguros que cubren todo lo relacionado a la infraestructura de los invernaderos, pero no la producción, por lo tanto, comprendemos que dichas pérdidas son deducibles íntegramente a efectos del IRAE.

2.9.1.6. Diferencias de cambio

Las diferencias de cambio son también un aspecto relevante para las empresas de la industria del cannabis en Uruguay, debido a que es una industria que suele realizar sus operaciones en moneda extranjera. Por lo tanto, la valuación del tipo de cambio puede afectar el gravamen del resultado fiscal.

El artículo 15 del Decreto 150/007 indica que *“las diferencias de cambio y los intereses de financiación constituirán resultados del ejercicio en que se devenguen.”*

La norma fiscal en Uruguay no establece una definición para la diferencia de cambio. De todas formas, si nos remitimos a las Normas Contables Adecuadas, la NIC 21 establece que la *“diferencia de cambio es la variación que surge al presentar el mismo número de unidades de una moneda extranjera en términos de la moneda de los estados financieros, utilizando dos tasas de cambio diferentes.”*

Por su parte, la *“tasa de cambio es la proporción utilizada para el intercambio de dos tipos de monedas diferentes.”*

Asumiendo que la moneda funcional para efectuar la determinación del IRAE es el peso uruguayo, se puede afirmar entonces que las diferencias de cambio serán las provenientes de poseer activos o pasivos nominados en una moneda diferente al peso uruguayo medidos en dos momentos diferentes (Forte - Cáceres, 2009).

Para aquellos contribuyentes que liquiden IRAE bajo contabilidad suficiente, el tratamiento tributario de las diferencias de cambio en la liquidación de dicho impuesto dependerá de si son originadas por activos ubicados en territorio nacional, activos radicados en el exterior o pasivos.

Diferencias de cambio generadas por activos locales:

Las diferencias de cambio generadas por activos locales son consideradas ingreso gravado o pérdida deducible a efectos del IRAE. Por lo tanto, si el tipo de cambio aumenta, la empresa deberá reconocer una ganancia que estará gravada al 25%. De forma contraria, si el tipo de cambio sufre devaluaciones, la empresa deberá reconocer una pérdida por diferencia de cambio que podrá deducir en su liquidación de IRAE al cierre del ejercicio.

Diferencias de cambio generadas por activos en el exterior:

La diferencia de cambio proveniente de activos en el exterior será considerada renta no gravada o gasto no admitido según el tipo de cambio se aprecie o se deprecie respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la normativa estableció beneficios para los contribuyentes que realicen exportaciones de bienes, permitiendo que la pérdida por diferencia de cambio generada en cuentas de “deudores por exportación”, sea una pérdida computable a efectos del IRAE.

Por lo tanto, a modo de conclusión, las diferencias de cambio ganadas siempre serán rentas gravadas por IRAE si son de fuente uruguaya y las diferencias de cambio perdidas serán gastos admitidos, si provienen de activos locales, y en la medida que cumplan con las condiciones de admisibilidad establecidos en el régimen del IRAE, con la excepción de los gastos por diferencias de cambio provocados por la tenencia de activos por deudores por exportación los cuáles son siempre gastos admitidos (Forte - Cáceres, 2009).

Diferencias de cambio proveniente de pasivos:

Para el análisis de la diferencia de cambio proveniente de pasivos nos remitimos a la consulta tributaria N° 5.170 del 14 de agosto de 2008, en la cual DGI remarca su posición asumida en consultas más antiguas (N° 2.221 y N° 2.327), donde indica que las diferencias de cambio deben ser discriminadas según provengan de cuentas de activo y pasivos, y las que se originan en activos segregadas según provengan de cuentas que generen rentas gravadas y no gravadas por IRAE.

El citado pronunciamiento continúa indicando que las diferencias de cambio generadas por activos generarán rentas “positivas” o “negativas” tal como indicamos anteriormente.

Sin embargo, las diferencias de cambio asociadas a pasivos generan gastos. Por lo tanto, al ser considerados gastos financieros su deducción dependerá de la proporción que guarden los activos asociados a rentas no gravadas, en el total de activos de la empresa, ambos valuados según normativa fiscal (Artículo 25, Título 4, T.O. 1996).

Concluyendo, si la empresa tuviera pasivos en dólares, y el tipo de cambio aumentara, la empresa debería reconocer una pérdida por la variación de la moneda. En relación al IRAE,

dicha pérdida podrá ser descontada en la proporción que guarda el coeficiente “A” mencionado (EY, boletín de prensa 3/9/2018).

2.9.2. Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado, (en adelante IVA) es el impuesto que grava el consumo doméstico de bienes y servicios. Está reglamentado por el Título 10 del Texto Ordenado de 1996. La tasa básica del IVA es del 22%, existiendo una tasa mínima del 10% aplicable sólo a ciertos productos y servicios.

El Artículo 6 del Título 10 del Texto Ordenado define como sujetos pasivos de IVA entre otros a:

- Quienes realicen los actos gravados en el ejercicio de las actividades comprendidas en el artículo 3° del Título 4 (...) con excepción de los que hayan ejercido la opción de tributar el Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios.
- Quienes realicen los actos gravados en el ejercicio de las actividades comprendidas en el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.
- Quienes perciban retribuciones por servicios personales prestados fuera de la relación de dependencia, no comprendidos en los literales anteriores.
- Quienes realicen los actos gravados y sean contribuyentes del Impuesto a las Rentas de los No Residentes.
- Los que introduzcan bienes gravados al país y no se encuentren comprendidos en los apartados anteriores.
- Quienes tributen el Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios por frutas, flores y hortalizas.

El artículo 11 del Título 10 del Texto Ordenado establece:

“El Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a la circulación de productos agropecuarios en su estado natural (...) no será incluido en la factura o documento equivalente permaneciendo en suspenso a los efectos tributarios hasta tanto se transforme o altere la naturaleza de los mismos. En este último caso, los enajenantes deberán incluir el impuesto que resulte de aplicar la tasa que corresponda sobre el importe total neto contratado o facturado y no tendrán derecho a crédito fiscal por el IVA en suspenso.”

Por lo tanto, en lo que respecta a este impuesto, el sector agropecuario, y, por lo tanto, la mayoría de las empresas de la industria sujeta a análisis, gozan del beneficio de que sus ventas se encuentran gravadas a tasa cero. (Arts. 11, 12 y 13 del T. 10 y capítulo IX del Dec. 220/98).

Para ello existe el llamado “IVA en suspenso” mediante el cual este impuesto no se aplica a la circulación de productos agropecuarios en estado natural, y permanece en suspenso hasta tanto se altere su naturaleza.

Cuando se altera su naturaleza, quien realice la primera operación siguiente deberá incluir el IVA sobre el monto facturado.

Cabe destacar que se consideran como bienes en estado natural a los bienes primarios, animales y vegetales, tal como se obtienen en los establecimientos productores.

Quedan excluidos de la definición todos aquellos que sufran cualquier tipo de manipulación o transformación a través de un proceso industrial, excepto cuando sea necesario para su conservación.

Asimismo, de acuerdo al Art. 141 del Decreto 220/98, se consideran incluidos en el inciso primero de este artículo el cannabis psicoactivo y no psicoactivo. Se entiende por:

- Cannabis no psicoactivo: plantas, sumidades floridas o con fruto de la planta de cannabis o partes de la planta de cannabis, cuyo contenido de tetrahidrocannabinol sea menor al 1% (uno por ciento) masa en masa en base seca.
- Cannabis psicoactivo: sumidades floridas con o sin fruto de la planta hembra del cannabis, exceptuando las semillas y las hojas no unidas a las sumidades, de las cuales

no se ha extraído la resina, cuyo contenido de tetrahidrocannabinol sea igual o superior al 1% (uno por ciento) masa en masa en base seca.

También existen particularidades en cuanto a la deducción del IVA compras dependiendo de si el productor desarrolla a la vez actividad agropecuaria e industrial, siendo el producto de la primera un insumo para la segunda.

2.9.3. IP

El IP grava al patrimonio en el país que se determina por la diferencia entre el activo fiscal gravado y el pasivo computable.

El pasivo computable surge de deducir del pasivo fiscal los activos en el exterior, activos exentos, bienes excluidos y bienes no computables de cualquier origen y naturaleza (KPMG monitor semanal n° 703 9/12/2016).

El IP en el sector agropecuario también tiene particularidades y se liquida de forma diferente al de cualquier empresa de índole comercial.

Son sujetos pasivos del IP, los contribuyentes comprendidos en el literal A) del artículo 3 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 (por naturaleza jurídica), y quienes realicen actividades agropecuarias comprendidas en el numeral 2, literal B) del mismo artículo.

También quedarán incluidos:

- Contribuyentes de IMEBA;
- Personas jurídicas uruguayas re domiciliadas en el extranjero;
- Personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas con patrimonio afectado indirectamente a explotaciones agropecuarias;
- Personas jurídicas del exterior contribuyentes del IRNR.

El cálculo del impuesto al patrimonio para el sector agropecuario se determinará al 30/06 de cada año (con excepciones).

Grava todos los bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República, afectados a la explotación agropecuaria.

Se encuentra exonerado el patrimonio afectado a explotaciones agropecuarias, cuando el valor de los siguientes activos no supere los 12.000.000 de UI:

- a) El valor de los inmuebles rurales propiedad del contribuyente determinado de acuerdo a lo establecido por el inciso tercero del literal A) del artículo 9 del Título 14 Texto Ordenado 1996.
- b) El valor de los bienes muebles y semovientes de la explotación agropecuaria, valuados por el 40% del valor de los inmuebles rurales determinados de acuerdo a lo establecido por el inciso tercero del literal A) del artículo 9 del Título 14 Texto Ordenado 1996.

La cotización de la UI será la vigente a la fecha de determinación del patrimonio (Artículo 23 del Decreto N° 30/015).

No podrán aplicar la exoneración los sujetos mencionados en el artículo 52 del Título 14 Texto Ordenado 1996, es decir:

- Entidades con capital al portador
- Personas jurídicas del exterior
- Entidades con participaciones nominativas que no pertenezcan a personas físicas (por ejemplo: SRL con socios no personas físicas).

La normativa establece particularidades en la valuación de los activos del sector, sobre todo si el titular es contribuyente de IMEBA.

2.9.4. Financiamiento: Análisis fiscal

La elección del tipo de financiamiento, es una decisión con grandes implicancias fiscales para cualquier sociedad contribuyente de IRAE e IP.

Esto debido a que el pasivo y los intereses, podrán o no ser deducible dependiendo de quién sea la entidad/persona que otorgue el crédito.

El artículo 15 del Título 4 establece:

“Sólo se admitirá deducir como pasivo:

A) El promedio en el ejercicio de los saldos a fin de cada mes de las deudas contraídas en el país con:

- 1. Los Bancos públicos y privados.*
- 2. Las Casas Financieras.*
- 3. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito comprendidas en el artículo 28 del Decreto-Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982.*
- 4. Las empresas cuya actividad habitual y principal sea la de administrar créditos interviniendo en las ventas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por terceros, o la de realizar préstamos en dinero, cualquiera sea la modalidad utilizada a tal fin.*
- 5. Los fondos de inversión cerrados de crédito.*
- 6. Los fideicomisos, con excepción de los de garantía. Las entidades acreedoras mencionadas en el inciso anterior deberán entregar al deudor anualmente una constancia de los referidos saldos, dentro de los 90 días de la fecha de determinación del patrimonio.*

B) Las deudas contraídas con Estados, con organismos internacionales de crédito que integre el Uruguay, con la Corporación Nacional para el Desarrollo y con instituciones financieras estatales del exterior para la financiación a largo plazo de proyectos productivos.”

Por lo tanto, respecto a las deudas financieras a efectos de IP, solo se admite deducir el promedio anual de las deudas contraídas con bancos, casas financieras, cooperativas de ahorro y crédito (comprendidas en artículo 28 del Decreto –Ley N° 15.322), empresas administradoras de créditos, fondos de inversión y fideicomisos con excepción los de garantía, bajo ciertas condiciones.

Dicho lo anterior, una vez evaluadas las cuantías necesarias y la moneda de endeudamiento, así como el plazo durante el cual hará falta la financiación, se debe tomar la decisión acerca de qué préstamo tomar para realizar la inversión, considerando los efectos impositivos que esto conlleva la elección.

Las empresas del rubro no cuentan con la posibilidad de acceso al financiamiento bancario, y/o compañías financieras reconocidas, por lo que deben evaluar la posibilidad de recurrir a cooperativas de crédito y/o entidades financieras no bancarias, accediendo, muchas veces, a intereses elevados. Sin embargo, a efectos del IP, el promedio del pasivo financiero contraído con este tipo de organizaciones es deducible.

En cambio, el financiamiento que obtengan de personas físicas, puede tal vez, significar menor costo de intereses. Pero, constituye un pasivo no deducible para el IP.

Respecto al impuesto a la renta, se verán afectadas aquellas empresas que tributen IRAE y no IMEBA, debido a que, respetando el principio general de deducción de gastos determinado en los artículos 19 y 20 Título 4 del Texto Ordenado de 1996, se limitará la deducción de los intereses perdidos por endeudamiento en función del principio de “deducción proporcional”.

Esto es “cuando los gastos (...) constituyan para la contraparte rentas gravadas por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, en la categoría I de dicho impuesto (Rendimientos del Capital e Incrementos Patrimoniales), o rentas gravadas por el Impuesto a las Rentas de los No Residentes, la deducción estará limitada al monto que surja de aplicar al gasto el cociente entre la tasa máxima aplicable a las rentas de dicha categoría en el impuesto correspondiente y la tasa del IRAE.” (Artículo 20, Título 4).

En el inciso segundo del Art. 20 del Título 4 y en su reglamentación, dada por el Art. 26 del Decreto N° 150/07, se define el criterio a seguir en caso de que los gastos constituyan para la contraparte rentas gravadas por una imposición a la renta en el exterior. Dichos gastos podrán ser deducidos en la proporción que resulte de dividir la suma de la tasa efectiva del impuesto a la renta que tributa en el exterior y la tasa de IRNR aplicable al proveedor, entre la tasa del IRAE. Cuando esta relación sea mayor que 1, la deducción del gasto será del 100%.

Por lo tanto, la deducción de los intereses en la liquidación del IRAE estará sujeta a los criterios generales antes expuestos, por lo cual constituirán gastos deducibles para la empresa tomadora del préstamo si, y solo si, éstos resultaran gravados por alguna clase de imposición a la renta para el dador.

A modo de resumen, considerando que el tomador del préstamo es un contribuyente de IRAE, con contabilidad suficiente, al momento de decidir su forma de financiamiento debería considerar:

- **Endeudamiento con instituciones financieras residentes:** Promedio de pasivos a fin de cada mes deducible a efectos del IP. Intereses 100% deducibles en la liquidación de IRAE. Intereses gravados por IVA, por lo tanto, la empresa que recibe el préstamo tendrá un crédito de IVA a favor.
- **Endeudamiento con persona física:** Pasivo no deducible a efectos del IP. La deducción de los intereses dependerá de la situación tributaria del acreedor. Si el prestamista es sujeto pasivo del IRAE por los referidos intereses, éstos serán totalmente deducibles de la liquidación de impuestos del tomador del crédito. Cuando el prestamista sea contribuyente de IRPF, los intereses generados quedarán comprendidos en el concepto de rendimientos de capital mobiliario y por ende gravados a la tasa del 12%. En aplicación del criterio de proporcionalidad la deducción de este gasto para el tomador será del 48% (12%/25%), lo que implica desde el punto estrictamente fiscal un costo diferencial entre las opciones.
- **Endeudamiento con sujetos no residentes:** Pasivo no deducible a efectos del IP. Los intereses generados por endeudamiento con sujetos no residentes constituirán gasto deducible para el tomador del préstamo, cuando éstos resulten gravados por el IRNR y/o por una imposición efectiva a la renta en el exterior. Además, según lo dispuesto por el Art. 26 del Decreto reglamentario del IRAE, los contribuyentes para aplicar la deducción proporcional de los intereses pagados al exterior *“deberán aportar un certificado expedido por la autoridad estatal competente que justifique la tasa efectiva aplicable al caso, en función de la tasa nominal y otros elementos que puedan reducir el impuesto resultante. En aquellos casos que las administraciones tributarias del*

extranjero no expidan los referidos certificados, se aceptarán certificaciones de auditorías privadas de reconocido prestigio.”

2.9.5 Otras alternativas de financiamiento

2.9.5.1. Criptomonedas

Tal como adelantamos en el capítulo 2.5.2. (Dificultades de financiamiento), una de las soluciones que a nivel global se ha adoptado ante el problema de exclusión del sistema bancario a las empresas de la industria del cannabis, ha sido el uso de criptomonedas, ya sea para el pago de servicios, como para la obtención de financiamiento.

2.9.5.1.2. Descripción

Las criptomonedas son algo similar al dinero digital, son activos virtuales que se almacenan en una cartera digital.

Cuentan con diversas características que las diferencian respecto a los sistemas tradicionales, ya que, no están reguladas ni controladas por ninguna institución y no requieren de intermediarios en las transacciones. Se usa una base de datos descentralizada, blockchain o registro contable compartido, para el control de estas transacciones. (José Manuel Torres Martínez, 2019)

Si bien actualmente existen innumerables países que no las aceptan, para los pequeños emprendedores del sector de cannabis, las criptomonedas son una oportunidad para obtener financiamiento en pequeñas cantidades de diferentes personas.

Una de las prácticas más comunes para la obtención de financiamiento mediante criptomonedas consiste en la creación de un Non-Fungible Token (en adelante NFT). Los NFT son bienes no fungibles (no son sustituibles), a los que se les asigna una especie de certificado digital de autenticidad, una serie de metadatos que no se van a poder modificar. En estos metadatos se garantiza su autenticidad, se registra el valor de partida y todas las adquisiciones o transacciones que se hayan hecho, y también a su autor. (Taller Expo Cannabis 2021, Uruguay)

Todas las empresas podrían crear sus propios NFTs que representan cierta cosa, ya sea un derecho a algo, una planta de cannabis específica, etc.

Una de las sociedades impulsora del uso de criptomonedas para la atracción de inversión fue Juicyfields, empresa alemana, que promociona una campaña de “crowdfunding” a través de la cual cualquier persona en cualquier parte del mundo, puede convertirse en e-glower, formando parte de un cultivo de cannabis medicinal. (Web oficial: www.juicyfields.es)

El inversor elige qué planta quiere plantar y puede invertir entre 50 y 2.000 euros. Luego de esperar 108 días, que es el tiempo que consideran necesario para preparar y distribuir una cosecha, la planta se vende a un tercero y él recibe un retorno económico que oscila entre los 68 y los 1.200 euros en función de la planta. (Web oficial: www.juicyfields.es)

En Uruguay, en el año 2020, la empresa Ucan se asoció con las empresas de software Aeternity e Inmind, para llevar adelante el proyecto de uso de un “blockchain” (cadena de bloques) que es un “contrato inteligente” que da garantías al usuario, para registrar la trazabilidad del proceso de elaboración del cannabis desde el esquejado hasta el empaque. (Leal Andrea, 2019)

Con tecnologías de este tipo es posible que, a la brevedad, muchas empresas que cuenten con el blockchain y la tecnología, encuentren la forma de conseguir inversores minoritarios ofreciéndoles la tranquilidad de poder realizar un seguimiento a todo el proceso de cultivo.

2.9.5.1.3. Tratamiento contable

Si bien aún no existe, a nivel contable, una normativa específica que abarque la definición de criptomonedas y determine su correcto tratamiento y exposición en los Estados Financieros de una compañía, es un concepto que se ha estado analizando por el Comité de Interpretaciones de la NIIF y por expertos en la materia de diferentes países.

Las criptomonedas, tal como se mencionó anteriormente, son activos intangibles, que pueden ser intercambiados por bienes, servicios o incluso dinero, de allí la complejidad de su exposición en los Estados Financieros.

A efectos de su análisis, el Comité de Interpretaciones de la NIIF considera como “criptomoneda” a aquel activo digital que cumple las siguientes condiciones:

- a. Una moneda digital o virtual, registrada en un mayor distribuido, que utiliza criptografía para su seguridad.
- b. No está emitida por una autoridad jurisdiccional u otra parte.
- c. No da lugar a un contrato entre el tenedor y un tercero (Tenencia de criptomonedas-junio de 2019-IFRS).

Pensar en criptomonedas como medio de pago/inversión puede llevar a la conclusión de definir las como efectivo o equivalente de la empresa.

Si bien el párrafo GA3 de la Guía de Aplicación de la NIC 32 señala que " La moneda (efectivo) es un activo financiero porque representa un medio de pago y, por ello, es la base sobre la que se miden y reconocen todas las transacciones en los estados financieros. Un depósito de efectivo en un banco o entidad financiera similar es un activo financiero porque representa, para el depositante, un derecho contractual para obtener efectivo de la entidad o para girar un cheque u otro instrumento similar contra el saldo del mismo, a favor de un acreedor, en pago de un pasivo financiero."

Por lo tanto, efectivo son billetes y monedas, y el derecho a obtener billetes y monedas. Quien posee criptomonedas no tiene billetes, ni derecho a obtener billetes, sino que cuenta con una clave, en una blockchain, donde tiene activos que, puntalmente, en situaciones particulares puede intercambiar por dinero mediante un Cryptocurrency Exchange.

Tampoco existe al día de hoy una criptomoneda que cumpla con la condición de ser la base sobre la que se miden y reconocen todas las transacciones en los Estados Financieros, o que sea una unidad monetaria para fijar precios de bienes o servicios (Tenencia de criptomonedas, junio de 2019, IFRS).

El comité concluye además que estos activos no son activos financieros por no cumplir con la definición de efectivo, ni son un instrumento de patrimonio de otra entidad. Tampoco otorga

un derecho contractual al tenedor y no es un contrato que se liquidará o podrá liquidarse en instrumentos de patrimonio propio del tenedor.

Por otro lado, la NIC 38 de Activos Intangibles, define un activo intangible como *“un activo no monetario, identificable, sin apariencia física”*. Una criptomoneda no tiene atributos físicos y estará dentro del alcance del NIC 38, a menos que sea tenido para la venta en el curso ordinario de los negocios.

El párrafo 12 de la NIC 38 señala que un activo es identificable si es separable o surge de derechos legales o contractuales. Un activo es separable si *“es susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, transferido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con el contrato, activo identificable o pasivo con los que guarde relación”* (Tenencia de criptomonedas, junio de 2019, IFRS).

Adicionalmente el párrafo 16 de la NIC 21 - Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera, señala que *“la característica esencial de una partida no monetaria es la ausencia de un derecho a recibir (o una obligación de entregar) una cantidad fija o determinable de unidades monetarias.”*

El comité observó que la tenencia de criptomonedas cumple con la definición de activo intangible de la NIC 38 sobre la base de que (a) puede ser separado del tenedor y vendido o transferido de forma individual; y (b) no otorga al tenedor un derecho a recibir un número fijo o determinable de unidades monetarias (Tenencia de criptomonedas, junio de 2019, IFRS).

Entonces, será de aplicación, para la correcta exposición de los Estados Financieros de criptomonedas en poder de una empresa, la NIC 38 de activos intangibles, excepto en los casos en los que estos bienes estén dentro del alcance de otra norma (Párrafo 1, NIC 38).

Entendemos que, en muchos casos, las criptomonedas no solo son utilizadas por las empresas para el pago de bienes y servicios, sino también, como bienes que la empresa intercambia como curso normal de operaciones. En este caso es de aplicación la NIC 2 de Inventarios.

El párrafo 6 de la NIC 2 define inventarios como activos:

- a. poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación;
- b. en proceso de producción con vistas a esa venta; o
- c. en forma de materiales o suministros que serán consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.

De acuerdo al párrafo 112 de la NIC 1 de Presentación de Estados Financieros, una entidad debe revelar cualquier información adicional, que sea relevante para la comprensión de sus Estados Financieros, además de la requerida por las normas NIIF de aplicación.

Por ello el comité, en su análisis de tratamiento de las criptomonedas, destacó los siguientes requerimientos de información a revelar en el contexto de tenencia de estos activos:

- a. Una entidad proporcionará la información a revelar requerida por (i) los párrafos 36 a 39 de la NIC 2 para criptomonedas mantenidas para la venta en el curso ordinario del negocio; y (ii) por los párrafos 118 a 128 de la NIC 38 para las tenencias de criptomonedas a las que se aplica la NIC 38.
- b. Si una entidad mide las tenencias de criptomonedas a valor razonable, los párrafos 91 a 99 de la NIIF 13 de Mediciones del Valor Razonable, especifican los requerimientos de información a revelar aplicables.
- c. Al aplicar el párrafo 122 de la NIC 1, una entidad revelará los juicios que su gerencia ha realizado con respecto a su contabilización de las tenencias de criptomonedas si forman parte de los juicios que tuvieron el efecto más significativo sobre los importes reconocidos en los Estados Financieros.
- d. El párrafo 21 de la NIC 10 de Hechos Ocurridos después del Período sobre el que se Informa, requiere que una entidad revele los detalles de los sucesos materiales o que tienen importancia relativa que no requieren ajuste, incluyendo información sobre la naturaleza del suceso y una estimación de su efecto financiero (o una declaración de que esta estimación no puede realizarse).

Por ejemplo, una entidad que mantiene criptomonedas consideraría los cambios en el valor

razonable de dichas tenencias de criptomonedas después del período sobre el que se informa si son de tal trascendencia que no revelar esa información podría influir en las decisiones económicas que realizan los usuarios de los Estados Financieros basadas en éstos (Tenencia de criptomonedas, junio de 2019, IFRS).

2.9.5.1.4. Tratamiento fiscal

En Uruguay no existe regulación fiscal específica sobre las criptomonedas, debido a que aún no son reconocidas por el Banco Central del Uruguay (BCU) como dinero, ni están reguladas por el derecho local.

De todas formas, en agosto de 2021, la DGI emitió su primer pronunciamiento al respecto, en la publicación de la consulta vinculante número 6419/2021.

En esta consulta la DGI establece su posición respecto a que las criptomonedas no cumplen con la definición de dinero, sino que, se trata de bienes muebles incorporeales. Funda su posición en lo expresado por el BCU, en su glosario de términos, donde indica que dinero es “(...) *todo activo que se acepta ampliamente como medio de pago. Además de esta función, el dinero también cumple funciones de unidad de cuenta y reserva de valor*” (Consulta 6419/2021, DGI).

Por lo tanto, cuando se transfiere un bien o servicio y se utilizan criptomonedas como medio de pago, no puede considerarse que se está ante una compraventa sino más bien ante una permuta.

De conformidad con el Código Civil, para estar ante una compraventa es necesario que exista un pago en dinero. Este pago en dinero no existe en tanto la criptomoneda no puede ser considerada como tal, de acuerdo con la DGI (CPA Ferrere, boletín mensual, 10/2021).

La consulta además deja en claro la posición de DGI respecto a la valuación de las criptomonedas en la permuta, haciendo alusión al artículo 73 del Decreto 150/007, que dispone “*Rentas en especie. - A los fines de evaluar los bienes y servicios recibidos en pago o por*

permuta, así como para determinar las rentas en especie, se aplicarán las siguientes normas:
(...)

- e) En los casos no previstos en los apartados anteriores, se tomarán los valores corrientes en plaza, los que podrán ser rechazados por la Dirección General Impositiva."*

Por lo tanto, el valor de las criptomonedas, como bienes muebles incorporales será determinado en función de los valores corrientes en plaza, los cuales podrán ser rechazados por la DGI, debiendo, por tanto, conservarse la documentación que respalde dicho valor (Consulta 6419/2021, DGI).

Otra interrogante que se genera respecto al tratamiento fiscal adecuado para estos bienes, y debido a que Uruguay es un país que grava las rentas basándose en el criterio de la fuente, es si la renta que se genera en la transferencia de la criptomoneda es una renta de fuente extranjera o local.

Esto dependerá del lugar donde se considera ubicado este activo incorporal, si se lo considera ubicado en el exterior la renta será de fuente extranjera no gravada por impuesto a la renta y si se considera ubicado en Uruguay estará sujeto a imposición a la renta (CPA Ferrere, boletín mensual, 10/2021).

Este es un aspecto que no tiene respuesta en base a la normativa fiscal actual, ya que no existía al momento en que se crearon las bases a los principios tradicionales de creación de la fuente.

La complejidad en la definición de la fuente donde se genera la renta se debe a que el wallet, o billetera virtual, donde se ubican las criptomonedas de una persona, posiblemente se encuentre en uno o varios servidores del exterior, de los cuales es casi imposible detectar su ubicación exacta.

La normativa podría establecer que para estos casos el activo se encuentra ubicado en el exterior, y por lo tanto la renta es de fuente extranjera, o también crear un criterio de renta mixta, como lo hizo para los servicios de intermediación.

Actualmente, existen dos proyectos de ley en Uruguay, presentados a nivel de parlamento, que buscan regular el funcionamiento de las criptomonedas. Uno de ellos, además, busca definir las como moneda extranjera y asimilarles el mismo tratamiento tributario.

Esto implicaría que la compra o venta de las mismas no estaría gravada por impuesto a la renta ni por IVA, y las ganancias por diferencia de cambio generarían resultados computables para IRAE (Hessdörfer, 2021, IUET).

Si bien el proceso de legalización y regulación de estas monedas puede avanzar muy lento comparado al dinamismo de los medios digitales y/o crecimiento exponencial que ha tenido el uso de estas monedas en los últimos años, el Dr. Andrés Hessdörfer, en su conferencia Criptomonedas y sus desafíos tributarios, en el Instituto Uruguayo de Estudios Tributarios (IUET), en 2021, menciona que *“la definición de normativa interna debería estar acompañada de acuerdos internacionales, que al menos eviten tratamientos asimétricos en distintos países, justamente porque el fenómeno de los cripto activos tiene el problema de que no lo podemos ubicar en un solo lugar en particular.”*

Para ello, será importante la opinión que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) den al respecto.

2.9.5.2. Notas Convertibles

2.9.5.2.1. Definición

Las notas convertibles funcionan como un préstamo a corto plazo que los inversores otorgan, generalmente a startups, durante las primeras rondas de financiación.

La clave de este instrumento es posibilitar la inversión en empresas que se encuentran en un estado inicial de desarrollo de su negocio, cuando aún no es posible determinar con certeza el valor que tendrán las participaciones sociales en el momento de realizar una primera ampliación

de capital. Se trata por lo tanto de una inversión de alto riesgo, en las primeras etapas del proyecto. (David Del Valle Diez 2021)

A diferencia de un préstamo, los inversores, en principio, no reciben una cuantía económica ni intereses como retorno, sino que a cambio se les otorgan acciones preferentes de la compañía.

Los contratos asociados a notas convertibles pactan al menos:

- El valor de la inversión: monto del préstamo;
- La fecha de vencimiento: fecha tope para convertir la nota en acciones; y
- La tasa de descuento: es el monto especificado del “bono” que el inversionista recibirá en acciones cuando la nota se convierta. La tasa de descuento más común es del 20%, pero normalmente oscila entre 10% y 35%.

De todas formas, existen también contratos mediante los cuales la empresa no solo se compromete a entregar notas convertibles, sino además se pactan intereses simples anuales, que aumentarán el valor de la nota.

Las notas convertibles llevan una fecha de vencimiento que es típicamente entre los 12-24 meses después de la emisión. Al igual que los bonos, si una nota no se convierte antes del vencimiento, entonces la empresa debe devolver el importe del préstamo y los intereses devengados a menos que la nota estipule otras opciones. (Napkin Finance)

2.9.5.2.2. Tratamiento Contable

Las notas convertibles son instrumentos híbridos, al momento de su creación representan un pasivo financiero para la sociedad y luego se convierten en patrimonio tras el otorgamiento de acciones preferentes.

Si bien no existe una norma contable específica que mencione este tipo de documento, a nuestro entender cumple con la definición de instrumento financiero compuesto.

La GA30 de la NIC 32 indica que una forma común de instrumento financiero compuesto es un instrumento de deuda que lleve implícita una opción de conversión, como por ejemplo un bono convertible en acciones ordinarias del emisor, y sin ninguna otra característica de derivado implícito.

El emisor de las notas deberá presentar en sus Estados Financieros, el componente de pasivo separado del de patrimonio (Párrafo 28, NIC 3).

El componente de pasivo surge de la obligación del emisor de realizar los pagos programados de intereses y de capital. Es un pasivo financiero que existirá mientras el instrumento no sea convertido (GA31, NIC 32).

La medición inicial de este pasivo financiero, de acuerdo a lo que establece la NIC 32, será el valor presente de flujos de efectivo futuros, determinados contractualmente descontados a la tasa de interés que el mercado aplique en ese momento para instrumentos de un estatus crediticio similar y que suministren sustancialmente los mismos flujos de efectivo, en los mismos términos, pero sin la opción de conversión.

Luego, al convertir el instrumento convertible en el momento del vencimiento, las NIIF establecen que la entidad deberá dar de baja el pasivo y reconocer la partida como patrimonio.

El componente original de patrimonio permanecerá como tal, aunque sea transferido de una partida de patrimonio a otra. La conversión al vencimiento no produce ninguna ganancia o pérdida (GA32, NIC 32).

Además, la NIC 32 establece el adecuado tratamiento en casos en que la entidad cancele un instrumento convertible antes del vencimiento.

2.9.5.2.3. Tratamiento Fiscal

En línea con el tratamiento contable que las NIIF otorgan a este tipo de instrumento, corresponde analizar, en primer lugar, si fiscalmente el pasivo es deducible o no a efectos del IP.

La normativa uruguaya establece una lista taxativa de pasivos deducibles. Por lo tanto, todas aquellas deudas contraídas por empresas, que no se encuentren enumeradas en ella, no podrán ser deducibles.

El artículo 15 del Título 14 establece: “*Sólo se admitirá deducir como pasivo:*

A) El promedio en el ejercicio de los saldos a fin de cada mes de las deudas contraídas en el país con:

- 1. Los Bancos públicos y privados.*
- 2. Las Casas Financieras.*
- 3. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito comprendidas en el artículo 28 del Decreto-Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982.*
- 4. Las empresas cuya actividad habitual y principal sea la de administrar créditos interviniendo en las ventas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por terceros, o la de realizar préstamos en dinero, cualquiera sea la modalidad utilizada a tal fin.*
- 5. Los fondos de inversión cerrados de crédito.*
- 6. Los fideicomisos, con excepción de los de garantía. Las entidades acreedoras mencionadas en el inciso anterior deberán entregar al deudor anualmente una constancia de los referidos saldos, dentro de los 90 días de la fecha de determinación del patrimonio.*

B) Las deudas contraídas con Estados, con organismos internacionales de crédito que integre el Uruguay, con la Corporación Nacional para el Desarrollo y con instituciones financieras estatales del exterior para la financiación a largo plazo de proyectos productivos.

C) Las deudas contraídas con proveedores de bienes y servicios de todo tipo, salvo préstamos, colocaciones, garantías y saldos de precios de importaciones, siempre que

dichos bienes y servicios se destinen a la actividad del deudor. Las deudas a que refiere este literal, cuyo acreedor sea una persona de Derecho Público no contribuyente de este impuesto, no serán deducibles.

D) Las deudas por tributos y prestaciones coactivas a personas públicas no estatales, cuyo plazo para el pago no haya vencido al cierre del ejercicio.

E) Las deudas documentadas en debentures u obligaciones, siempre que su emisión se haya efectuado mediante suscripción pública y que dichos papeles tengan cotización bursátil. Las deudas emitidas a partir de la vigencia de esta ley documentadas en obligaciones, debentures y otros títulos de deuda, siempre que en su emisión se verifiquen simultáneamente las siguientes condiciones:

- 1. Que tal emisión se haya efectuado mediante suscripción pública con la debida publicidad de forma de asegurar su transparencia y generalidad.*
- 2. Que dichos instrumentos tengan cotización bursátil.*
- 3. Que el emisor se obligue, cuando el proceso de adjudicación no sea la licitación y exista un exceso de demanda sobre el total de la emisión, una vez contempladas las preferencias admitidas por la reglamentación, a adjudicarla a prorrata de las solicitudes efectuadas.*

Asimismo, serán deducibles las deudas documentadas en los instrumentos a que refiere el presente literal, siempre que sea nominativos y que sus tenedores sean organismos estatales o fondos de ahorro previsional (Ley N° 16.774, de 27 de setiembre de 1996).

Las limitaciones establecidas en el presente inciso no serán aplicables a los sujetos pasivos referidos en el literal C) del artículo 45, del Texto Ordenado 1996.”

De acuerdo a la normativa, el pasivo financiero por emisión de notas convertibles no será un pasivo deducible a efectos de IP.

Otro aspecto relevante de las notas convertibles se trata del interés que la empresa se compromete a abonar como contrapartida del dinero recibido.

Esta renta, de acuerdo a la normativa local se define como rendimientos de capital mobiliario.

En la medida en que quien otorga el crédito sea una persona física, y debido a que se origina por un derecho ubicado en la República, dicha renta se encuentra alcanzada por el Impuesto a la Renta de Personas Físicas (IRPF) o Impuesto a la Renta de No Residentes (IRNR), según corresponda, dependiendo de si el beneficiario es residente fiscal en Uruguay, o en el exterior (respectivamente).

A modo de facilitar la recaudación, en Uruguay se establecen en los Artículo 8, Título 7 del texto ordenado y Artículo 10, Título 8 del texto ordenado, una lista de los sujetos designados agentes de retención de estos tributos, dentro de los cuales encontramos a los contribuyentes de IRAE que paguen o acrediten las rentas de capital mobiliario.

La tasa de la retención es del 12% (Artículo 26, Título 7 del texto ordenado. Y deberá realizarse al momento del pago de los intereses.

Cabe mencionar que independientemente de que los intereses se abonen al final del contrato, o que las partes acuerden convertirlos en instrumentos de patrimonio, la retención debe efectuarse debido a que el Artículo 16 del Título 7 del texto ordenado define que se consideran rentas de capital mobiliario, y por lo tanto están gravas por impuesto a la renta en Uruguay *“las rentas en dinero o en especie provenientes de depósitos, préstamos y en general de toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza.*

2.9.6. Beneficios fiscales

La normativa vigente del IRAE presenta una gran variedad de beneficios tributarios en los cuales una empresa puede ampararse.

Entre ellos se destacan principalmente:

- Exoneración tributaria (Artículo 52 del Título 4);
- Incentivos a la deducción de gastos tanto por excepción al principio general o de manera incremental;

- Exoneración por inversiones;
- Ley de Promoción de Inversiones (Ley N° 16.906).

Es en lo que respecta a las inversiones donde la normativa presenta los beneficios más altos en los que un contribuyente podría ampararse.

2.9.6.1. Incentivos a la deducción de gastos

Cabe mencionar que para comenzar a desarrollar la actividad se deberá realizar una significativa inversión para la cual la normativa de IRAE permite deducir de la renta bruta ciertos gastos tanto por el principio general, por excepción o incluso algunos de forma incremental.

Con respecto al principio general se permiten deducir fiscalmente siempre que se cumplan las siguientes 3 condiciones conjuntamente:

- Que se haya devengado en el ejercicio.
- Que sea necesario para obtener y conservar las rentas gravadas.
- Están debidamente documentados.

En este caso la deducción estará atada al impuesto al que esté gravada la contraparte que obtenga la renta:

Contraparte gravada por:	IRAE	IRPF (Cat. II)	IRPF (Cat. I)	IRNR	EXTERIOR
Gasto	100% Deducible	100% Deducible*	48% Deducible	48% Deducible**	Depende***

*Fictos Patronales solo deducible por ficto. En los casos de partidas cuyo monto imponible a efectos del IRPF está constituido por un valor ficto, se deduce el 100% del gasto incurrido. (Ejemplo: Partidas para Vivienda).

**En caso de que actúen a través de un establecimiento permanente o entidad BONT el gasto será 100% deducible.

***En caso de que la tasa efectiva del exterior sea superior a la tasa de IRAE, el gasto es 100% deducible, en caso de que sea menor se debe proporcionar la tasa efectiva del exterior con respecto a la tasa de IRAE.

Es además importante tener en consideración antes de realizar ciertas erogaciones que todos los siguientes gastos asociados a la actividad podrán deducirse de manera incremental por una vez y media su monto real:

- Gastos destinados a capacitar personal en áreas consideradas prioritarias entre las que se destacan: cadenas agroindustriales, producción de energía, industria farmacéutica, biotecnología y manejo de medio ambiente.
- Gastos y remuneraciones necesarios para mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo a través de la prevención
- Gastos correspondientes a compras de semillas etiquetadas por parte de los productores agropecuarios, dentro de los límites que establezca la reglamentación.
- Compra de reproductores, embriones y semen certificados por el INIA, Facultad de Veterinaria (UDELAR) o Facultad de Agronomía (UDELAR).
- Gastos en que se incurra para la incorporación de material genético animal.
- Gastos en concepto de honorarios a técnicos egresados de la Universidad de la República, de las restantes universidades habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, de la Administración Nacional de Educación Pública, Educación Técnico-Profesional y Escuela Agrícola Jackson, por asistencia en áreas consideradas prioritarias.

El Poder Ejecutivo estableció las siguientes áreas prioritarias a estos efectos:

- A. Sanidad animal;
- B. Nutrición animal;
- C. Sanidad vegetal;

- D. Control de calidad de la producción;
- E. Manejo de suelos;
- F. Sistemas de riego;
- G. Planes de explotación.

Por lo tanto, antes de realizar cualquier inversión es importante considerar todos estos aspectos que prevé la normativa del IRAE.

2.9.6.2. Exoneración por inversiones

Las empresas que en el ejercicio anterior tengan ingresos menores a los 10 millones de UI, tienen la posibilidad de acceder a una exoneración sobre la renta gravada por IRAE en forma “automática”. Con el término “automática” nos referimos a que no debe realizarse un trámite, ni se requiere de aprobación previa por algún organismo para acceder a la misma.

Se permite exonerar hasta un máximo del 40% de la inversión realizada en el ejercicio, de las rentas que se destinen a la adquisición de, entre otros:

- Maquinarias e instalación destinadas a actividades industriales, comerciales y de servicios;
- Maquinarias agrícolas;
- Mejoras fijas en el sector agropecuario.

Para las inversiones en la construcción de edificios o sus ampliaciones, destinados a la actividad industrial o agropecuaria se permite exonerar hasta un máximo del 20% de la inversión realizada en el ejercicio.

Se establece un tope de exoneración de un 40% de la renta neta fiscal del ejercicio (en adelante RNF).

El monto exonerable de la inversión que supere el porcentaje establecido podrá ser deducido con las mismas condiciones en los dos ejercicios siguientes.

Para los contribuyentes que tengan ingresos en el ejercicio anterior menores a 5.000.000 UI, el % asciende a un 60% (costo), 30% (construcción) y el tope es del 60% de la RNF del ejercicio.

Cabe destacar que las rentas exoneradas no podrán ser distribuidas y deberán ser llevadas a una reserva cuyo único destino posterior será la capitalización. Deberá crearse y resolverse dentro de los 120 días al cierre del ejercicio mediante un acta.

La exoneración comprenderá exclusivamente a contribuyentes cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior al que se ejecuta la inversión no superen el equivalente a 10.000.000 UI.

2.9.6.3. Ley de promoción de inversiones

Propone los más grandes beneficios por inversiones con respecto al IRAE y otros impuestos.

Los beneficiarios que se pueden amparar a este régimen son las entidades con cualquier forma jurídica y actividad gravada por el IRAE, a excepción de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cuyos proyectos de inversión sean promovidos por el Poder Ejecutivo.

Si bien el Poder Ejecutivo ha emitido diversos decretos reglamentando los proyectos de inversión, a partir del 6 de diciembre de 2020 se estableció que deben ser presentados bajo el régimen determinado por el Dto.268/020, por tal motivo será el único en el cual profundizaremos su estudio, especificando los requisitos para ser una inversión promovida, beneficios que otorga y el plazo de los mismos.

Inversión elegible

Se considera inversión la adquisición de los siguientes bienes destinados a integrar el activo fijo o intangible:

- Bienes corporales muebles destinados directamente a la actividad de la empresa.
- La construcción de bienes inmuebles o mejoras fijas en inmuebles propios.
- Mejoras fijas en inmuebles de terceros siempre que se cuente con contrato con plazo remanente superior a los tres años.

- Inversiones ejecutadas durante el ejercicio de presentación del proyecto, o en los 6 meses anteriores y por un plazo máximo de 10 años (mínimo \$2.350 aprox. cada alta – UI 500).

Matriz de indicadores

Los proyectos de inversión se evalúan a través de una matriz de indicadores que pondera distintos aspectos en función de los objetivos a promover.

El puntaje de cada indicador varía de 0 a 10 puntos. Se aplica luego un ponderador para ver los puntos totales de la matriz de indicadores.

- Generación de empleo – 0,50
- Aumento de exportaciones – 0,20
- Descentralización – 0,15
- Tecnologías limpias – 0,20
- Investigación, Desarrollo e Innovación – 0,20
- Indicador Sectorial – 0,25

La suma de los ponderadores da 1,50.

El porcentaje de exoneración estará dado por la siguiente función:

$$\% \text{ Exoneración} = (\text{matriz} - 1) / 9 * 70\% + 30\% \text{ (mínimo)}$$

Indicadores específicos del sector agropecuario

- Computará como indicador sectorial las inversiones en adaptación al cambio climático, considerando como tales aquellas que tienen por objetivo ajustar los sistemas productivos agropecuarios en respuesta a estímulos climáticos (gestión de agua, montes de abrigo y sombra, cortinas anti viento, etc.).
- Computará como indicador sectorial aquellas inversiones que tienen por objeto ajustar la acidificación de los suelos.

- Para las empresas cuyo giro sea la producción agropecuaria o la forestación podrán computar como contribución a las exportaciones, un porcentaje de las ventas en plaza incrementales de los productos agropecuarios producidos por la empresa. De esta forma computan el indicador exportación, sin realizar venta de exportación propiamente para varios productos.

Plazo del beneficio

Los años de utilización del beneficio en IRAE también dependen del puntaje de la matriz, y tienen un mínimo de 4 años y un máximo que va de 16 a 25 años dependiendo el monto de la inversión.

Monto de inversión en UI	Límite (años)
Menor igual que 3.500.000	16
De 3.500.001 a 14.000.000	17
De 14.000.001 a 70.000.000	18
De 70.000.001 a 140.000.000	20
De 140.000.001 a 250.000.000	22
De 250.000.001 a 500.000.000	24
Mayor a 500.000.000	25

Figura 20: Fuente: Elaboración propia

$$\text{Plazo de exoneración} = (\text{matriz}-1)/9*(\text{año límite}-4)+4$$

Dicho plazo comenzará a computar desde el primer ejercicio que se obtenga renta neta fiscal positiva, o a partir del cuarto año de presentado. Además, podrá suspenderse el plazo por hasta dos ejercicios.

Matriz simplificada

Para aquellos proyectos que únicamente vayan a influir en el incremento del empleo, tienen la posibilidad de presentarse a través de una matriz simplificada.

Se definen los siguientes siete tramos de inversión por monto, asignándose el puntaje en función de un mínimo de personas por tramo para la obtención del primer punto y luego un requisito de cantidad de personas dentro de cada tramo para la obtención de los puntos adicionales. El porcentaje de exoneración y plazo establecido para esta matriz simplificada se muestra en la figura de la derecha:

Tramo de inversión en UI	Incremento Mín. para 1 ^{er} punto	Incremento para punto adicional	Matriz		
			Puntaje	% IRAE	Plazo
Menor igual que 3.500.000	3 personas	1	1	42%	5
De 3.500.001 a 14.000.000	5 personas	2	2	45%	5
De 14.000.001 a 70.000.000	8 personas	3	3	48%	5
De 70.000.001 a 140.000.000	11 personas		4	51%	5
De 140.000.001 a 250.000.000	14 personas		5	54%	6
De 250.000.001 a 500.000.000	17 personas		6	57%	6
Mayor a 500.000.000	20 personas		7	60%	6
			8	63%	7
			9	66%	7
			10	69%	7

Figuras 21 y 22: Fuente: Elaboración propia.

Beneficios fiscales de los proyectos de inversión

- Exoneración de IRAE: en función del porcentaje en la nueva matriz de indicadores.

En cada ejercicio la empresa podrá exonerar hasta el menor de los siguientes toques:

- 90% del IRAE a pagar en el ejercicio.
 - Monto de la inversión efectivamente ejecutada.
 - Exoneración obtenida según Resolución.
- Exoneración del IP: sobre los bienes muebles de la inversión por toda la vida útil de los mismos, o por 8 o 10 años para las obras civiles (en Montevideo o el interior del país respectivamente).
 - Devolución del IVA: asociado a la compra en plaza de bienes y servicios destinados a la obra civil y a los bienes muebles destinados al proyecto de inversión;

- Exoneración de tasas o tributos a la importación: de bienes muebles y materiales para la obra civil, declarados no competitivos de la industria nacional.
- IVA: Las compras en plaza por inversiones promovidas gozarán de una devolución del IVA mediante certificados de crédito.

3. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

En este capítulo final, pretendemos reflejar las principales conclusiones a las que hemos arribado luego de realizada la investigación.

En primer lugar, a la hora de plantearnos el tema objeto de estudio, consideramos importante destacar que, tanto a nivel Uruguay como a nivel mundial, se está incursionando en nuevas industrias de negocios. En este caso, hemos decidido profundizar en el análisis de la industria del cannabis, y si bien puede que aún hoy en día, siga siendo una industria un tanto dejada a un lado por los gobiernos y los principales actores financieros, como son las instituciones bancarias, sin dudas que estamos en presencia de una industria que trae consigo mucha repercusión en cuanto a su impacto económico, sobretodo en el ámbito de cannabis medicinal.

En segundo lugar, respecto del reconocimiento de las licencias que habilitan a operar a las empresas en la industria del cannabis, es importante destacar que casi la totalidad de las empresas entrevistadas reconoce y valúa dichas licencias como activos intangibles, de acuerdo con la NIC 38, en sus Estados Financieros.

En tercer lugar, referente al reconocimiento y la valuación del cultivo durante su proceso de producción, previo a la cosecha, podemos concluir, en función de la muestra de empresas entrevistadas, que ninguna de estas reconoce y valúa los cultivos a valor razonable de acuerdo a lo que establece la NIC 41. Si bien los reconocen como activos biológicos, los valúan a su costo. Entendemos que actualmente podría existir un mercado activo de comercialización de cannabis, aunque depende de las características de la planta. Y recomendamos que en caso de ser posible, las empresas cambien el método de medición a valor razonable, para brindar un

mayor entendimiento de en los EEEF de la sociedad, y además tener en cuenta los cambios que tiene la planta a lo largo de su vida.

Por otra parte, nos parece oportuno destacar que la industria no cuenta con un respaldo suficiente a nivel seguros, ya que, a diferencia de otros cultivos, como el maíz o el trigo, por ejemplo, no existe oferta de seguros de la producción y cultivos ante inclemencias climáticas o problemas de suelo, plagas o exceso/déficit de agua. Por el contrario, si existen seguros que cubren la infraestructura en el caso de cultivo en invernadero.

En cuanto al financiamiento, hemos demostrado que realmente existe la problemática de no acceso al financiamiento bancario para las empresas de la industria del cannabis. Asimismo, tampoco es posible bancarizar su operativa por medio de cuentas en bancos a nombre de la empresa. La solución a la que algunas empresas llegaron, según nos manifestaron, es operar por medio de cuentas personales de los accionistas. Asimismo, algunas tienen cuentas bancarias en el exterior.

Para el financiamiento en particular, aún no están en búsqueda de otras alternativas, ya que por el momento todas las empresas de la muestra se han financiado por medio de capital propio o inversores privados. Sin embargo, estas nos han comentado acerca del uso de criptomonedas o activos digitales como alternativas para el futuro, incluso una de ellas ya lo aplica, por lo que nos pareció propicio abarcar el tema. Asimismo, recomendamos como otra alternativa a las notas convertibles, instrumento financiero compuesto, que también debe ser considerado.

En el ámbito fiscal, nos parece importante destacar que, en tanto su forma jurídica y los ingresos lo permitan, las empresas optan por tributar IMEBA antes que tributar IRAE, según nos comentaron, sobre todo por la sencillez a la hora de liquidar este impuesto. De todas formas, esto tiene como implicancia el no uso de los beneficios fiscales que otorga el Estado a los contribuyentes de IRAE. Recomendamos que siempre se realice el análisis de si realmente conviene tributar IMEBA considerando que generalmente, este tipo de sociedades realiza inversiones de gran cuantía, lo que implica que en sus primeros años los márgenes que gravaría el IRAE podrían no ser elevados.

Por último, a modo resumen, consideramos que la industria del cannabis en Uruguay se encuentra en plena expansión y promoción. El contexto económico de nuestro país,

actualmente, es propicio para el desarrollo de la industria, sumado a las grandes ventajas en el ámbito agrícola que presentan nuestras tierras, debe ser aprovechado de forma eficiente y eficaz para sacar provecho de ello. En cuanto al contexto legal, debemos profundizar más aún en su desarrollo, mitigando ciertos grises que presenta la normativa local al día de hoy, de modo de poder brindar tranquilidad y seguridad en el plano legal a quienes deciden invertir en la industria. La ley 18.092 tiene una aplicabilidad muy buena para el beneficio local, ya que, si bien permite que inversores extranjeros decidan invertir en la industria local, evita que las grandes multinacionales sean propietarias de las tierras de nuestro país.

Concluyendo, como país, en la medida de lo posible, debemos seguir fomentando el desarrollo de la industria local del cannabis, sobretodo la medicinal ya que basándonos en las proyecciones que se estiman para el sector, si se superaran las dificultades actuales, en unos años podríamos estar hablando de una industria casi predominante en lo que respecta al ámbito comercio exterior y economía.

4. BIBLIOGRAFÍA

ARMENTA, A. Y JELSMA, M. (2015, octubre 7). *Las convenciones de drogas de la ONU*. Transnational Institute.

BBC MUNDO (2017): *Cómo los bancos se volvieron un gran obstáculo para la legalización de la marihuana en Uruguay y el resto de América*. Extraído de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-41019446> el 13/01/2022.

BBC MUNDO (2018). *William Brooke O'Shaughnessy, el “abuelo” de la investigación con cannabis que introdujo la marihuana en la medicina occidental hace más de 150 años*.

BECERRA, M. H. Y MARÍN-GUTIÉRREZ, I. (2018). *Marihuana Tax Act, 2.ª parte*. Cannabis Magazine, 168, 96-103.

BEECHER, L. (1829). *Six sermons on the nature, occasions, signs, evils, and remedy of intemperance*.

BEWLEY, D; JELSMA, M; ROLLES, S; WALSH, J (2016). *La regulación del cannabis y los tratados de drogas de la ONU*.

BONACHE, J. (1998): *Los estudios de casos como estrategia de investigación: Características, críticas y defensas*. Documento de trabajo. Universidad Carlos III. Madrid.

BRYMAN, A. (1988): *Quantity and Quality in social research*.

CAMEDA (s.f). *La planta de cannabis*.

CAPLAN D., DIXON M. y ZHENG Y. (2019). *Increasing Inflorescence Dry Weight and Cannabinoid Content in Medical Cannabis Using Controlled Drought Stress*.

CHASTEEN, J. C. (2016). *Getting high: Marijuana through the ages*.

CHANDRA S., LATA H., KHAN I. y ELSOHLY M. (2008) *Photosynthetic response of Cannabis sativa L. to variations in photosynthetic photon flux densities, temperature and CO2 conditions*.

DE LA FUENTE E. y SUAREZ S. (2008). *Problemas ambientales asociados a la actividad humana: la agricultura*.

DEL VALLE DIEZ, DAVID. (2021). *Financiación de start ups: Las notas convertibles*. AGM Abogados

DINAFEM SEEDS (2017). *Historia de la ilegalización de la marihuana*.

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. (2008). Consulta 5.170

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. (2013). Consulta 5.647. Boletín 478.

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. (2021). Consulta 6.419

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. (s.f) *Impuesto al Patrimonio*.

DAVID BEWLEY-TAYLOR, MARTIN JELSMA, TOM BLICKMAN, (2014), *The Rise and Decline of Cannabis Prohibition*.

DE LA FUENTE, E; SUAREZ S, (2008). *Problemas ambientales asociados a la actividad humana: la agricultura*.

EARLEYWINE, M. (2002). *Understanding marijuana*. Oxford University Press.

EISENHARDT, K. (1989). *Building Theories from Case Study Research*. The Academy of Management Review 14, 532-550

EL ECONOMISTA (2021). *Mariguana legal: países de América que han aprobado el cannabis*.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (1989). Ley de Inversión. Promoción Industrial. No 16.906.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (1989). Ley de Sociedades Comerciales. No 16.060.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (2007). Ley de Reforma Tributaria. Ley No 18083.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (2007). Sociedades Anónimas. Titularidad de inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias. Ley No 18092.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (2007). Título 4: Impuesto a las Rentas de las Actividades Empresariales.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (2007). Título 9: Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios Ley No 18083.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (2007). Título 10: Impuesto al Valor Agregado. Ley No 18083.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (2007). Título 14: Impuesto al Patrimonio Ley No 18083.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (2014). Ley de regulación y control del Cannabis Ley No 19.172.

EY, (2018) *Tratamiento tributario de la diferencia de cambio en el IRAE*. Boletín de prensa.

FARAG, S. Y KAYSER, O. (2017). *The cannabis plant: Botanical aspects*. En V. Preedy (Ed.), *Handbook of cannabis and related pathologies (chapter 1)*.

FERREIRA (2021). *La apuesta de futuro de Homeopatía Alemana está en el cannabis, dice su director.*

FORTE, R; CÁCERES, G (2009). *Las diferencias de cambio en el ámbito del IRAE.*

GARCÍA CALDERÓN VALDIVIESO, M. I. (2017). *La despenalización del Cannabis sativa y el derecho a la salud.* Universidad de Lima.

GUMMESSON, E. (1991). *Qualitative Methods in Management Research.*

HUMPHREY, C. & SCAPENS, R.W. (1992): *Theories and Case Studies: limitation or Liberation.*

IASB (2010). Marco Conceptual para la Información Financiera

IFRS (2019), *Tenencia de Criptomoneda*

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD. (2009). Norma Internacional de Contabilidad. NIC 1 - Presentación de Estados Financieros

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD. (2009). Norma Internacional de Contabilidad NIC 2 – Inventarios

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD. (2009). Norma Internacional de Contabilidad NIC 10

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD. (2009). Norma Internacional de Contabilidad NIC 32 – Instrumentos Financieros

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD. (2009). Norma Internacional de Contabilidad NIC 36 – Deterioro del valor de los activos

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD. (2009). Norma Internacional de Contabilidad. NIC 38 – Activos Intangibles

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD. (2009). Norma Internacional de Contabilidad NIC 41 – Agricultura

JACOB D., TAYLOR M. y GULDBERG O. (2018). *Impacts of 1.5°C of Global Warming on Natural and Human Systems.*

KAPLAN, R. (1986): *The role for empirical research in management accounting*. Accounting, Organization and Society, Vol. 11, n° 4/5, p. 429-452.

KPMG, (2016). Monitor semanal n° 703

LEAL, A (2019). *Empresa de Uruguay se une a Aeternity para rastrear comercio de marihuana*. Recuperado el 30/01/2022 de <https://www.criptonoticias.com/tecnologia/empresa-uruguay-aeternity-rastrea-comercio-marihuana/>

LEE, A. S. (1991). *Integrating Positivist and Interpretive Approaches to Organizational Research*. Organization Science 2(4), 342-365.

LÓPEZ G.E, BRINDIS F, NIIZAWAS, MARTÍNEZ R, (2014) *La Planta de Cannabis*, recuperado el 13/01/2022 de <https://cannabismedicinal.com.ar/>.

MERCHÁN, L. (2021). *Cultivo de Cannabis en Exteriores vs. Interiores: ¿Cuál Es el Futuro de la Industria?*. Recuperado el 30/03/2022 de <https://elplanteo.com/cultivo-cannabis-exteriores-interiores-industria/> .

MULLIN H.G, (2012). *Informe sobre titularidad de bienes rurales en Uruguay*. Lexnet Law Firms Alliance

MYRONENKO A, (2021). *La guía definitiva de las mejores bebidas de CBD*. Recuperado el 30/03/2022 de <https://alphagreen.io/>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (2015). *Los suelos sanos son la base para la producción de alimentos saludables*.

PAOLETTI, M; PIMENTEL,D, (2000); Foley et al., 2005; Altieri y Nicholls, 2005.

PODER EJECUTIVO (1998). Decreto 220/998.

PODER EJECUTIVO (2007). Decreto 149/007.

PODER EJECUTIVO (2007). Decreto 150/007.

PODER EJECUTIVO (2008). Decreto 201/008.

PODER EJECUTIVO (2014). Decreto 120/014.

PODER EJECUTIVO (2015). Decreto 14/015.

PODER EJECUTIVO (2017). Decreto 298/017.

PODER EJECUTIVO (2021). Decreto 264/021.

PODER EJECUTIVO (2021). Decreto 268/020.

PONTET UBAL, N, (2014). *¿Qué es un problema de investigación?*

PONTET UBAL, N, (2014). *Los estudios de casos.*

PONTET (2016). NIC 38: Activos Intangibles (material disponible en Aulas)

QUEIROLO R, SOTTO B, ÁLVAREZ E, (2021) *Cannabis medicinal en Uruguay: Estudio sobre la comunidad médica y los desafíos persistentes.*

RAMIREZ (2019). *La industria del cannabis medicinal en Colombia.*

RIALP, A. (1998): “*El método del caso como técnica de investigación al estudio de la función directiva*”

ROWMAN & LITTLEFIELD. (2021). *Marihuana legal: los países de América que han legalizado el uso del cannabis y los que no.* CNN en Español.

RUEDA ABADI PEREIRA CONSULTORES, (2020), *Características del nuevo régimen de promoción de inversiones introducido por el decreto n° 268/020 y diferencias con anteriores regímenes de los decretos n° 455/07, 2/012 y 143/018.*

RUSSO, S. (2017). *¿Interior o exterior? Crecimiento al sol versus cultivo en interior.* Extraído de <https://www.projectcbd.org/es/interior-o-exterior-cultivo-cannabis>. El 18/02/2022

RYAN, B., SCAPENS, R. W., & THEOBALD, M. (2002). *Metodología de la investigación en Finanzas y Contabilidad.*

SAYER, A. (1984). *Method in Social Science: a realist approach.* Hutchinson.

SHENKAR WRIGHT, P. & MCMAHAN, G. (1992): *Theoretical Perspectives for Strategic Human Resource Management*, Journal of Management, Vol. 18, p. 295-320.

SILVERMAN, D. (1993). *Interpreting Qualitative Data*. Sage.

SMITH, P.H.; MISUMI, J.; TAYEB, M.F.; PETERSON, M.F. & BOND, M.H. (1989): *On the Generality of Leadership Styles Across Cultures*, Journal of Occupational Psychology, Vol. 62, p. 97-100.

STAKE, R. (1994). *Case Studies*, Denzin, N. y Lincoln, Y. *Handbook of Qualitative Research*, Sage Publications, Thousand Oaks, 236-247

STOEKER, R. (1991). *Evaluating and Rethinking The Case Study*. The Sociological Review, vol. 39, nro. 1, 88-112

SUMMERS H, SPROUL E & QUINN J, (2021). *The greenhouse gas emissions of indoor cannabis production in the United States*. Nature Sustainability Magazine.

SUTTON, R.I. (1997): *The virtues of closet qualitative research*, Organization Science,

TELISKA M. (2018). *Massachusetts tackles carbon emissions from pot after legalization*.

UNWIN H, RUIZ O. (1996): *Metodología de la investigación cualitativa*. Universidad de Deusto. Bilbao.

URUGUAY XXI (2020). *Oportunidades de inversión CANNABIS*.

URUGUAY XXI (2021). *Sector cannabis en Uruguay*.

VELANDIA SANCHEZ (2018). *Tratamiento contable de un cultivo de acuerdo a lo establecido en la NIC 41*.

VILLARREAL, O. (2007). *La Estrategia de Internacionalización de La Empresa. Un Estudio de Casos de Multinacionales Vascas*, Tesis Doctoral, Universidad Del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, Bilbao

WEEDY (s.f). *Interior, Exterior, Invernadero: Formas De Cultivar Cannabis Ligero*. Recuperado el 15/04/2022 de <https://weedy.es/blogs/el-blog-de-cannabis-cbd/interior-exterior-invernadero-formas-de-cultivar-cannabis-ligero>.

WRIGHT, L.L. (1996): *Qualitative International Management Research*.

YIN, R. (1989). *Case Study Research*. CA: Sage.

YIN, R. (1998). *The abridged version of case study research: Design and method*. Sage.

YIN, R. (2004). *The Case Study Anthology*. Sage.

ZEGHAL D. y MAALOUL A. (2011). *The Accounting Treatment of Intangibles – A Critical Review of the Literature*.

5. ANEXOS

5.1 ANEXO 1 - Farmacias con licencia para la venta de cannabis

Departamento	Localidad	Nombre	Dirección
Artigas	Artigas	Saga	Manuel Oribe 476
Canelones	Paso Carrasco	Luna	Garibaldi 21
Cerro Largo	Melo	Del Pueblo	Herrera 650
Lavalleja	Minas	Gortari	Domingo Perez 501
Maldonado	Las Flores	La Cabina	Ruta 10
Maldonado	Maldonado	Rumbo al 3000	Román Bergalli 445
Montevideo	Montevideo	Antartida	Colonia 1475 BIS
Montevideo	Montevideo	Barcelona	Bulevar España 2319
Montevideo	Montevideo	Cáceres	Bulevar España 2941
Montevideo	Montevideo	Camaño	Brito del Pino 1314
Montevideo	Montevideo	Constitución Sur	Camino Maldonado 5516
Montevideo	Montevideo	Coral	Bvar. José Batlle y Ordóñez 1375
Montevideo	Montevideo	Iguines	Ruta 8, Brig. Juan A Lavalleja 10267
Montevideo	Montevideo	Paris 3	Av. Lezica 6326
Montevideo	Montevideo	Paso de la Arena	Av. Luis Batlle Berres 6605
Montevideo	Montevideo	Puntafarma	María Espínola 1614
Montevideo	Montevideo	Silleda	General Flores 3401
Montevideo	Montevideo	Tapie	25 de mayo 315
Paysandú	Paysandú	Termal Guaviyu	Termas de Guaviyú, ruta 3, km431
Salto	Salto	Dos Naciones	Enrique Amorin 1201 esquina A. Invernizzi
Salto	Dayman	Albisu	Pasaje Comercial, local 9

Departamento	Localidad	Nombre	Dirección
San José	Libertad	Liberfarma	Dr. Gustavo Rivas Costas 1071
Soriano	Dolores	Dolores	Asencio 2199

5.2 ANEXO 2 – Siglas y acrónimos

ANII	Agencia Nacional de Investigación e Innovación
BCU	Banco Central del Uruguay
BFC	Base Ficta de Contribución
BROU	Banco de la República Oriental del Uruguay
CBD	Cannabidiol
CIAT	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
CO2	Dióxido de carbono
COMAP	Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones
DGI	Dirección General Impositiva
FDA	Food and Drug Administration
IMEBA	Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios
INASE	Instituto Nacional de Semillas
IP	Impuesto al Patrimonio
IRAE	Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas
IRCCA	Instituto de Regulación y Control del Cannabis
IVA	Impuesto al Valor Agregado
JIFE	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
MGAP	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
MSP	Ministerio de Salud Pública
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NFT	Non-Fungible Token
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUAA	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
RNF	Renta Neta Fiscal
SENACLAFT	Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo
THC	Delta-9-Tetrahidrocannabinol
TO	Texto Ordenado
UDELAR	Universidad de la República
UI	Unidad Indexada